DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 29 de noviembre de 2016
NÚMERO 229

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Urbanismo. Decreto 183/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase", en Badajoz 30853

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Emigración. Ayudas. Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Federaciones Extremeñas en el Exterior (Programa I) para el año 2016 30887

Emigración. Ayudas. Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Federaciones Extremeñas en el Exterior (Programa II) para el año 2016 30896

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Frutas y Hortalizas. Ayudas. Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, para el curso escolar 2016/2017 30901

Frutas y Hortalizas. Extracto de la Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de los centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, para el curso escolar 2016/2017 30948

Frutas y Hortalizas. Ayudas. Extracto de la Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, para el curso escolar 2016/2017 30950

Transporte de viajeros. Subvenciones. Orden de 16 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones, destinadas al fomento de la movilidad, mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2016 30952

Transporte de viajeros. Subvenciones. Extracto de la Orden de 16 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones, destinadas al fomento de la movilidad, mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2016 30968

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la empresa Cristina Caballero Barrantes, con denominación comercial Atención Sociosanitaria Promovitaex" 30971

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Política Social. Ayudas. Resolución de 14 de noviembre de 2016, del Consejero, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2016 30995

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de noviembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 132/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 100/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 28/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 009/2016 30998

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento y redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones del Programa de Formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad según la Orden de 12 de julio de 2016 31001

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento y redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones del Programa de Formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación no vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad según la Orden de 12 de julio de 2016 31003

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Comisión de Valoración. Anuncio de 23 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración prevista en la Orden de 1 de abril de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016 31005

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 10 de octubre de 2016 sobre Estudio de Detalle 31006

Urbanismo. Anuncio de 18 de octubre de 2016 sobre Estudio de Detalle 31006

Ayuntamiento de Campillo de Llerena

Planeamiento. Corrección de errores del Edicto de 31 de octubre de 2016 sobre modificación puntual n.º M-001 del Plan General Municipal 31007

Ayuntamiento de Don Benito

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 14 de noviembre de 2016 sobre nombramiento de funcionaria de carrera 31007

Fundación Academia Europea de Yuste

Becas. Anuncio de 24 de noviembre de 2016 por el que se hacen públicas las bases de la Convocatoria de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V - Sofia Corradi, Mamma Erasmus" 31008

Becas. Extracto del Anuncio de 24 de noviembre de 2016 por el que se hacen públicas las Bases reguladoras y Convocatoria de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V - Sofia Corradi, Mamma Erasmus" 31031

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 183/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase", en Badajoz. (2016040210)

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos en el mismo, y considerando que las alteraciones propuestas han de ser consideradas como modificación del Proyecto de Interés Regional, a tenor de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 67 la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y 100.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX), y considerando asimismo que conforme a los artículos 130.2 de este último cuerpo legal y 67.3 de la LSOTEX han de seguirse los mismos trámites prescritos para su aprobación, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 62 de la LSOTEX.

La modificación del Proyecto de Interés regional tiene por objeto el establecimiento de una nueva ordenación urbanística, cambio del plan de etapas, sustitución de la Junta de Extremadura en la posición jurídica del SEPES como promotor del proyecto de interés regional, cambio del proyecto de urbanización original y modificación del articulado de su normativa.

La presente modificación está motivada por la necesidad de utilizar como red ferroviaria de apoyo la línea de ferrocarril existente "Madrid-Badajoz-Évora-Lisboa" en lugar del futuro "AVE Madrid-Badajoz-Lisboa" (cuya completa construcción y puesta en servicio no se producirá a medio plazo), siendo preciso el establecimiento de una nueva ordenación del ámbito del Proyecto de Interés Regional, adaptándola a la realidad de la situación actual en cuanto a posibilidad de usos y conexión viaria que permita dar viabilidad a la ejecución del Proyecto de Interés Regional y optimizar el diseño interior de la plataforma; por las circunstancias socioeconómicas existentes y por la conveniencia de impulsar el desarrollo de la primera fase de la Plataforma Logística, suponiendo la actuación un impacto económico positivo en el conjunto de Extremadura.

Conforme a lo previsto en el artículo 62.4 de la LSOTEX, la aprobación, en su caso, de la modificación del proyecto producirá los efectos propios de los planes urbanísticos previstos en el apartado 1 del artículo 79 de la LSOTEX.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 25 de junio de 2015.

Siendo favorable el informe definitivo del Ministerio de Fomento, sobre la modificación del Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase".

Atendiendo al Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la que ejerce las competencias de ordenación del territorio, urbanismo y transporte asignadas a la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

A tenor de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32), y conforme determinan los artículos 62.3.b) y 67.3 de la LSOTEX y el artículo 4.2.f) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Interés Regional a que se refieren los artículos 60 y siguientes de la LSOTEX.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2016,

D I S P O N G O :

1. Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase", en Badajoz, consistente en el establecimiento de una nueva ordenación urbanística, cambio del plan de etapas, sustitución en la posición jurídica del promotor, cambio del Proyecto de Urbanización original y modificación del articulado de su normativa.

2. Las previsiones de la modificación del citado Proyecto de Interés Regional, cuyo grado de vinculación vendrá determinado en la misma, formarán parte de la ordenación urbanística municipal conforme al régimen establecido en el artículo 61.1.j) de la LSOTEX, y sin perjuicio, en su caso, de la necesidad de adaptación del planeamiento de ordenación urbanística.

3. La Junta de Extremadura ejecutará, en su caso, las obras comprendidas o derivadas de la modificación del Proyecto de Interés Regional, como promotor, según establecen los artículos 62.3.b) y 64.1 de la LSOTEX.

4. La ejecución del Proyecto de Interés Regional se realizará, sobre la base de esta modificación y con arreglo al proyecto o proyectos técnicos que concreten las obras e instalaciones, incluidas las de urbanización, que comprendan, con el grado de precisión necesario para su realización material bajo la dirección de técnico distinto al autor, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 de la LSOTEX.

5. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la normativa urbanística resultante de la nueva ordenación, que se adjunta

como Anexo al decreto, con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 22 de noviembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de esta modificación, la normativa urbanística queda redactada en los siguientes términos:

NORMATIVA URBANÍSTICA

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES Y CONCEPTOS

SECCIÓN 1: GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa urbanística tiene por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y la edificación pública y privada en el ámbito de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo (en adelante PLSE) 1.ª Fase, como área especializada en las instalaciones y servicios de transporte de mercancías y actividades logísticas e industriales, que desarrolla este Proyecto de Interés Regional (PIR) de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 a 67 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Tendrán carácter de ordenación estructural el contenido de los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 39, 57, así como el correspondiente plano de ordenación estructurante; y carácter de ordenación detallada el resto de las determinaciones.

Artículo 2. Obligatoriedad.

El contenido de esta normativa urbanística es de obligado cumplimiento tanto para los particulares como para la Administración, para cualquier actuación de iniciativa pública o privada dentro del ámbito de su aplicación.

Artículo 3. Interpretación de la normativa.

1) Para todos aquellos aspectos que no estén considerados en la presente Normativa, se estará a lo dispuesto en:

— La legislación estatal en vigor en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

— La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

— El Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

— El Plan General Municipal de Badajoz, aprobado definitivamente el 7 de noviembre de 2007 por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

Y la normativa sectorial aplicable, y en especial:

— La legislación estatal en vigor en materia ferroviaria.

— La legislación en vigor en materia de carreteras.

2) En caso de existir contradicción entre la normativa y los planos del presente PIR, primará lo dispuesto en esta normativa.

3) Cuando existan dudas razonables en la interpretación de la normativa, será el Ayuntamiento quien emita las pautas o criterios aclaratorios que hubieran de servir para los siguientes casos similares, sin que en ningún caso, puedan suponer una modificación del planeamiento.

Artículo 4. Condiciones de vigencia, modificación, revisión y tramitación del PIR.

1) El PIR tendrá vigencia indefinida en todas sus determinaciones en conformidad con la LSOTEX.

2) Se procederá a la revisión del PIR, de conformidad con la LSOTEX., cuando se produzca la alteración integral de la ordenación establecida en el PIR y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural. Cuando se pretendan introducir cambios sustanciales en los criterios de ordenación y que afecten a la estructura general del ámbito, los accesos viarios establecidos al ámbito de actuación, la variación de las Áreas Funcionales y los usos globales y edificabilidades establecidas en las mismas.

La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte o bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

Su tramitación y aprobación seguirá los mismos procedimientos establecidos para el presente PIR, de acuerdo con el artículo 62 de la LSOTEX.

La ordenación estructural está integrada por los elementos de Viario Estructurante, Reserva viaria, Sistema Ferroviario, Equipamiento: Terminal Intermodal, Servicios Técnicos y Espacios Libres y Zonas Verdes (ver plano O.2.3 Ordenación Estructural), así como las determinaciones normativas derivadas de la clasificación del suelo y la determinación del uso global, los aprovechamientos y las densidades máximas.

3) Se entiende por modificación del PIR, de conformidad con la LSOTEX, toda alteración de su ordenación o determinaciones que no constituyen supuesto de revisión y, en general, las que pueden aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad del PIR por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y/o a la zonificación y usos definidos en el mismo.

La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

Su aprobación seguirá la misma tramitación y cauces que para la aprobación del presente PIR, de acuerdo con el artículo 62 de la LSOTEX.

4) Constituirá supuesto de modificación:

— La variación del Sistema Viario Estructurante y del Sistema de Espacios Libres, incluido en la ordenación del presente PIR.

— La modificación total o parcial de la calificación urbanística.

5) Podrán alterarse, sin constituir supuesto de revisión o modificación del PIR y siempre de manera justificada, los reajustes puntuales y de escasa entidad que el desarrollo de las obras de Urbanización Pública pueda introducir en la definición de la estructura urbana del conjunto, tanto en los Sistemas Estructurantes como en los Sistemas de Articulación Interior.

Artículo 5. Sistema de obtención de los terrenos.

El sistema de actuación según lo dispuesto en la LSOTEX será el de expropiación. El presente documento establece la utilidad pública de los terrenos y faculta para la obtención mediante expropiación del ámbito de planeamiento y de las zonas exteriores a la delimitación necesarias para la implantación de las conexiones con las infraestructuras previstas en el Proyecto de Urbanización.

SECCIÓN 2: CONCEPTOS

Artículo 6. Terminología.

La terminología y definición de conceptos aplicables son los contenidos en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, salvo indicación expresa en contra.

Además, se define la siguiente terminología específica:

Manzanas: Son las unidades superficiales continuas que quedan divididas por el Sistema Viario (Estructurante e Interior), y el Sistema de Espacios Libres, definidas en el plano de ordenación "Calificación, normas zonales y elementos de ordenación" del presente PIR.

TÍTULO SEGUNDO
RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

SECCIÓN 1: CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 7. Clasificación del suelo.

El presente PIR clasifica el suelo como Suelo Urbanizable (SUB) de Uso Global Industrial, aprueba la ordenación detallada, calificación del suelo y normativa urbanística, y el anteproyecto de Urbanización, por lo que, una vez ejecutada la urbanización, el suelo quedará clasificado como Suelo Urbano.

SECCIÓN 2: CALIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 8. Zonas de calificación.

1) Dentro del ámbito del PIR de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1.ª Fase, se distinguen las siguientes zonas, con regulación específica en el Título Cuarto "Normas Particulares":

   Logístico Industrial (LI).

   Centro Empresarial y de Servicios (CES).

   Equipamiento: Terminal Intermodal (TI).

   Servicios Técnicos (ST).

   Espacios Libres y Zonas Verdes (EL-ZV).

   Sistema Viario.

   Sistema Ferroviario (SF).

2) La ordenación y calificación del suelo queda definida en el Plano de Ordenación O.2.- "Calificación, normas zonales y elementos de ordenación".

Artículo 9. Aplicación de las normas de zona.

Cuando en aplicación de la distinta normativa establecida exista contradicción respecto a la edificabilidad y uso de una determinada parcela prevalecerá aquella que cumpla el menor aprovechamiento.

Artículo 10. Zonas de protección.

Los titulares de parcelas afectadas por la franja de protección de cualquier infraestructura o ámbito de dominio público de acuerdo a la normativa sectorial aplicable, deberán solicitar autorización previa de la Administración u organismo competente cuando pretendan acometer cualquier obra dentro de la misma.

Artículo 11. Usos establecidos.

A los efectos previstos en la presente normativa se establecen los siguientes usos:

a) Logístico, corresponde a todas las actividades relativas al transporte, logística (almacenamiento, depósito, actividades de valor añadido, etc.) y distribución de mercancías y otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.

b) Industrial, corresponde a las actividades de transformación o reutilización de primeras materias, la producción y elaboración, reparación, envasado, transporte y distribución de productos, y aquellas funciones que complementen la actividad industrial propiamente dicha, como el almacenamiento y el comercio mayorista.

c) Intermodal - Terminales ferroviarias dedicadas: Áreas con acceso ferroviario directo al interior de la parcela y, en su caso, al interior de las edificaciones (naves) para el transbordo de mercancías entre modos de transporte (carretera-ferrocarril).

d) Empresarial, concerniente a las dependencias en que se desarrollan actividades particulares de prestación de servicios a terceros: Sedes de empresas, centros de empresas (Pymes), centros tecnológicos y de innovación, centros de formación, centros de servicios empresariales, centros de congresos, etc.

e) Comercial, relativo a las actividades de compraventa al pormenor de productos y mercancías: Locales especializados, galerías comerciales, grandes superficies/almacenes, centros comerciales, centros de comercio mayorista, etc.

f) Servicios, concerniente a las dependencias en que se desarrollan actividades particulares de prestación de servicios a terceros (servicios a vehículos, a empresas y a personas).

Administrativo.

Restauración y hostelería.

Aparcamiento de vehículos pesados.

Aparcamiento de vehículos ligeros.

Estación de Servicio.

Talleres de vehículos.

Locales de exposición o venta de vehículos.

g) Equipamiento:-Terminal Ferroviaria Intermodal, corresponde a las instalaciones vinculadas al transporte contempladas como equipamiento público (englobadas en la categoría de infraestructuras-servicios urbanos (I-S) que establece el Reglamento de Planeamiento de Extremadura), destinadas a la prestación de servicios a terceros en relación al intercambio modal ferrocarril-carretera y a los servicios directamente conexos (servicios a contenedores, a la carga, de la carga, servicios de red, etc.).

h) Red Viaria, corresponde a la infraestructura destinada al movimiento de peatones y vehículos en superficie.

i) Red Ferroviaria, corresponde a los terrenos ocupados por las vías soporte de ferrocarril y su zona de servidumbre y protección.

j) Espacios Libres y Zonas Verdes, en el que se incluyen las zonas verdes y áreas peatonales para el recreo y esparcimiento de las personas.

k) Servicios Técnicos, referido a los servicios urbanos de carácter supraestructural (Instalaciones de depuración, subestación eléctrica, centros de transformación, punto limpio, etc.).

l) Todos los usos compatibles definidos en las normas zonales.

SECCIÓN 3: CONDICIONES DE LOS USOS

Artículo 12. Usos permitidos.

Se considerarán como usos permitidos los indicados como Usos Predominantes y Usos Compatibles para cada zona de calificación contenida en el Título Cuarto "Normas Particulares".

En general se entenderá saturado el uso compatible cuando alcance el 30% de superficie de la edificación o parcela donde se implante, si bien se podrá permitir hasta el 50% si del estudio de impacto previo y a criterio municipal se desprendiese la viabilidad de implantación de dicho uso.

Artículo 13. Usos Prohibidos.

Están prohibidos todos los Usos no Predominantes ni Compatibles.

Artículo 14. Condiciones de los usos.

En los usos que se establezcan al amparo de este PIR, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente que le sea de aplicación y a las condiciones que para ellos determinen las normas urbanísticas del Plan General Municipal.

SECCIÓN 4: ESTUDIOS DE DETALLE

Artículo 15. Redacción de Estudios de Detalle (E.D.).

Podrán redactarse Estudios de Detalle en cualquier ámbito interior del PIR de la PLSE 1.ª Fase, con las condiciones y alcance que establece el artículo 73 de la LSOTEX.

SECCIÓN 5: UNIDADES DE ACTUACIÓN

Artículo 16. Unidades de Actuación.

El PIR delimita una única Unidad de Actuación, que abarca la totalidad del ámbito, si bien, las obras de urbanización podrán ejecutarse en distintas etapas definidas en el Proyecto de Urbanización.

SECCIÓN 6: PROYECTOS DE REPARCELACIÓN

Artículo 17. Proyecto de Reparcelación.

En el desarrollo de las previsiones del PIR, se redactará como documento independiente un único Proyecto de Reparcelación que abarcará la totalidad del PIR.

El Proyecto de Reparcelación, como las sucesivas Parcelaciones que pudieran efectuarse en el ámbito de este PIR cumplirán las condiciones especificadas en este epígrafe.

El Proyecto de Reparcelación se atendrá a lo dispuesto en la LSOTEX y su normativa reglamentaria de desarrollo; así como a las normas generales del Plan General Municipal y Ordenanza de Urbanización en lo que no se oponga en lo establecido en el PIR.

Artículo 18. Parcela mínima.

La parcela mínima será la establecida en cada Norma Zonal.

No se permitirán parcelaciones de terreno que den lugar a la aparición de parcelas con superficies inferiores a la mínima, salvo lo establecido en el artículo 97.

Artículo 19. Agrupación de parcelas.

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones con los siguientes requisitos:

— La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.

— La parcela resultante queda sujeta a las normas particulares señaladas para las parcelas de origen.

— En el caso de tratarse de parcelas pertenecientes a distintas zonas de calificación se aplicarán las condiciones de cada una de ellas a la parte correspondiente de la nueva parcela resultante.

— Los retranqueos de la parcela resultante se medirán sobre los nuevos linderos.

Artículo 20. Segregación de parcelas.

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.

— Las parcelas resultantes quedan sujetas a las normas particulares señaladas para la parcela de origen.

— Las parcelas resultantes no tendrán superficies ni frentes de fachada inferiores a los establecidos en las normas particulares para cada zona de calificación.

— La segregación de parcelas no podrá originar situaciones en las que la edificación preexistente quede en situación de fuera de ordenación.

— Si con motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización, estas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.

— Todas las parcelas resultantes tendrán acceso directo a la vía pública.

Excepcionalmente, en ámbitos lucrativos pertenecientes a cualquier Zona de Calificación, se podrán segregar parcelas cuyas superficies y frentes de fachada sean inferiores a los mínimos con el exclusivo fin de situar en ellas elementos infraestructurales y de servicio que el Proyecto de Urbanización estime necesarios. En estos casos, los parámetros urbanísticos serán los correspondientes a la norma Zonal de Servicios Técnicos recuperando los propios de su Zona de Calificación correspondiente si cesase su vinculación al uso de Infraestructuras y Servicios Urbanos.

Artículo 21. División horizontal.

Las parcelas para las que se establezca una división horizontal de la propiedad deberán cumplir las siguientes condiciones:

— Los espacios libres de uso privado constituirán pro indiviso.

— Las distintas unidades contarán con acceso independiente a la vía pública, directamente, o a través de zonas comunes en pro indiviso.

— Las acometidas serán únicas para cada parcela, sin perjuicio de la exigencia de contadores individuales.

— La solución arquitectónica del conjunto deberá ser unitaria.

SECCIÓN 7: PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Artículo 22. Proyecto de Urbanización.

Forma parte de este PIR el Anteproyecto de Urbanización General que abarca la totalidad del ámbito.

Tanto el Proyecto de Reparcelación, en su caso, como las sucesivas intervenciones en la urbanización que pudieran efectuarse en el ámbito de este PIR cumplirán las condiciones especificadas en este epígrafe.

El Proyecto de Urbanización se atendrá a lo dispuesto en la LSOTEX y su normativa reglamentaria de desarrollo; así como a las normas generales del Plan General Municipal y Ordenanza de Urbanización en lo que no se oponga a lo establecido por el PIR.

Con posterioridad a la ejecución de la urbanización y una vez recibidas las obras por el Ayuntamiento se constituirá una Entidad de Conservación de conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Badajoz y SEPES de fecha de 17 de mayo de 2006.

Artículo 23. Condiciones generales del Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización debe resolver el enlace de las redes de infraestructuras previstas de acuerdo con los esquemas correspondientes establecidos en el PIR pudiendo alterarlos justificadamente para adaptarlos a las condiciones del entorno.

A este efecto el Proyecto de Urbanización delimitará las zonas exteriores al ámbito a las necesarias para la implantación de dichas conexiones a los efectos de su obtención.

Todas las redes de infraestructuras deberán proyectarse según las normativas vigentes en el momento de aprobación del PIR.

Complementariamente a las anteriores y en todos los aspectos no recogidos por las presentes normas particulares se aplicarán las normas generales de Urbanización del Plan General Municipal de Badajoz.

El Proyecto de Urbanización deberá contemplar la posible ampliación de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo hacia el oeste.

Artículo 24. Redes aéreas.

No se permitirá en el ámbito del PIR la implantación de líneas aéreas de electrificación (alta, media o baja tensión), telefonía u otras.

Artículo 25. Red viaria.

El Proyecto de Urbanización establecerá las características precisas de la red viaria de acuerdo con la normativa sectorial aplicable y, especialmente, con el Reglamento y la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, Ley 8/1997, de 18 de junio, y el Código Técnico de la Edificación.

Se evitará la creación de barreras arquitectónicas que dificulten o hagan peligrosa la circulación de personas con problemas de movilidad, para lo que se atenderá a la legislación vigente.

Se reservarán para personas con movilidad reducida en cada calle de aparcamiento, al menos una plaza por cada cuarenta o fracción, debidamente señalizadas y adaptadas para este uso.

Las aceras e itinerarios peatonales previstos tendrán una anchura libre de paso mínima de 1,20 m y pasos peatonales adaptados.

Los encuentros y glorietas de acceso al polígono cumplirán las "Recomendaciones para el proyecto de intersecciones" y "Recomendaciones para el proyecto de glorietas" de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, pudiendo el Proyecto de Urbanización alterar estas prescripciones motivadamente.

Artículo 26. Red de saneamiento.

La red de saneamiento será separativa y estará conectada a los correspondientes sistemas de tratamiento y depuración de aguas residuales municipales.

La red de aguas pluviales deberá garantizar la correcta evacuación de las precipitaciones ordinarias recogidas en el ámbito así como de las aguas que por escorrentía natural puedan entrar en el mismo.

Artículo 27. Red de abastecimiento.

La red de abastecimiento de agua seguirá el recorrido de la red viaria hasta las acometidas a las parcelas. La red será mallada salvo en las vías de "fondo de saco".

Además de la red de abastecimiento de agua potable se preverá la instalación de redes de riego en las zonas verdes dotadas de sistemas automáticos de riego y posibilidad de ser conectadas en el futuro a redes de suministro de aguas depuradas.

Se dispondrá asimismo de una red de hidrantes contra incendios en los viales públicos.

Artículo 28. Red de energía eléctrica.

La red de energía eléctrica será subterránea y se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente, y a los requerimientos técnicos que determine la compañía suministradora.

— En la red de media tensión la tensión será la normalizada de 20 kV.

— En la red de baja tensión la tensión en la red será de 400/230 V.

— Los centros de transformación serán cerrados. Podrán ser enterrados o de superficie; de construcción tradicional o prefabricados.

— La acometida en baja tensión se realizará desde el límite de parcela con una caja de seccionamiento.

Artículo 29. Redes de alumbrado público.

La red de alumbrado público será subterránea y se atendrá a criterios de eficiencia energética y reducción de la contaminación lumínica.

En viarios donde así quede justificado por motivos funcionales y/o técnicos (como en calles de maniobra y atraque de vehículos pesados) se instalará una iluminación mínima vertical en calle, siendo complementada con luminarias en fachadas.

— Las luminarias serán cerradas, con cierre antivandálico o muy resistente.

— Se utilizarán luminarias con un límite de flujo del 25% en el hemisferio superior.

— La instalación de alumbrado deberá cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y el Reglamento de Eficacia Energética en las instalaciones de alumbrado exterior.

Artículo 30. Red de telecomunicaciones.

La red será subterránea y seguirá el recorrido de la red viaria hasta los armarios repartidores desde donde saldrán las acometidas a las parcelas.

Se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente, y a los requerimientos técnicos que determine la compañía suministradora.

SECCIÓN 8: ENTIDAD DE CONSERVACIÓN

Artículo 31. Entidad de conservación.

Con posterioridad a la ejecución de la urbanización y una vez recibidas las obras por el Ayuntamiento se constituirá una Entidad de Conservación de conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Badajoz y SEPES de fecha de 17 de mayo de 2006.

TÍTULO TERCERO
NORMAS DE LA EDIFICACIÓN

SECCIÓN 1: NORMAS GENERALES

Artículo 32. Marco de aplicación.

Esta normativa urbanística será de aplicación con carácter general a todas las obras de edificación de nueva planta, así como a las obras de ampliación, rehabilitación y conservación, en todo el ámbito del PIR.

Artículo 33. Licencias.

Estarán sujetos a previa licencia los actos previstos en el artículo 180 de la LSOTEX.

Artículo 34. Proyectos.

Los proyectos de edificación deberán incluir la urbanización de las parcelas edificables (explanación, accesibilidad y servicios), el tratamiento de los espacios libres privados, y los cercados.

Se prohíbe edificar sin que conste en el proyecto técnico un uso concreto y específico para la parcela de referencia.

Artículo 35. Tipologías edificatorias.

A los efectos previstos en la presente normativa se distinguen las tipologías edificatorias siguientes:

— Edificación Aislada: Edificación compuesta por una o varias edificaciones aisladas dentro de la parcela.

— Edificación Adosada: Edificación obligadamente adosada a los linderos laterales y/o posteriores de la parcela edificable.

SECCIÓN 2: CONDICIONES DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LA VÍA PÚBLICA

Artículo 36. Accesos a parcelas.

Cada parcela dispondrá de un único acceso rodado cuyo ancho no deberá superar los 5 m.

Se admitirán dos accesos en parcelas con más de 5.000 m^2 de superficie.

Se permitirán los accesos continuos a parcelas donde así quede justificado por motivos funcionales y/o técnicos, como en calles de maniobra y atraque de vehículos pesados.

El titular de la parcela estará obligado a acondicionar el vado de acceso y reparar los desperfectos que pudieran ocasionarse en la vía pública, debidos a su construcción.

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de dichos desperfectos.

Artículo 37. Rampas.

Las rampas de acceso en el interior de la parcela tendrán una pendiente máxima del 16%, y antes de su conexión a la vía pública, se dispondrá un tramo con una pendiente inferior al 2% y de longitud no inferior a 5 metros, medida perpendicularmente al lindero frontal de la vía pública en dirección al interior de la parcela.

Artículo 38. Obras en parcelas.

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El titular de la parcela será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

Artículo 39. Aparcamientos.

Se establece la siguiente dotación mínima de plazas de aparcamiento de vehículos ligeros:

a) Una plaza pública de aparcamiento por cada 200 m^2 de techo potencialmente edificable a situar en espacios públicos anejos o no al viario.

b) Una plaza privada de aparcamiento por cada 100 m^2 de superficie construida, a situar en interior de parcela.

Las plazas públicas de aparcamiento deberán cumplir las reservas mínimas de plazas que establezca la legislación vigente en materia de accesibilidad.

Las plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas podrán disponerse en los espacios libres de éstas o en los edificios, sobre o bajo rasante. En cualquier caso, tanto las plazas como los accesos y recorridos de los vehículos deberán estar correctamente pavimentados y claramente señalizados.

En el interior de las parcelas deberán disponerse zonas de carga y descarga y maniobra de los vehículos pesados proporcionadas al tamaño, uso y funcionalidad de la instalación a la que sirvan.

Artículo 40. Accesibilidad.

Los edificios y establecimientos destinados a un uso público, sean de titularidad pública o privada, deberán tener unas condiciones de accesibilidad y adaptación a su uso por personas discapacitadas o de movilidad reducida según la legislación vigente.

Se reservarán para personas con movilidad reducida al menos una de cada cincuenta plazas de aparcamiento de uso público, o fracción, situadas en las parcelas, que deberán cumplir las condiciones establecidas en la normativa de accesibilidad, ubicarse en una posición próxima a los accesos, al abrigo de la circulación de vehículos y debidamente señalizadas.

Los accesos peatonales previstos hasta la vía pública y las plazas reservadas tendrán una anchura libre de paso mínima de 1,20 m.

SECCIÓN 3: CERRAMIENTOS EXTERIORES

Artículo 41. Cerramientos de parcela.

Es responsabilidad de los propietarios cerrar el límite de la parcela en su frente y en los linderos con las parcelas adyacentes. Este cerramiento se ejecutará conforme a lo regulado en el presente epígrafe.

Artículo 42. Cerramiento entre parcelas privadas y dominio público.

El cerramiento entre parcelas privadas y parcelas o ámbitos de dominio público deberá ser ejecutado por el propietario a su costa y sobre su propio terreno, para lo que deberá solicitar la correspondiente licencia.

Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá eximir de la obligación de cerrar el lindero frontal cuando así se justifique por razones de funcionalidad de las actividades implantadas (en caso de parcelas logísticas con áreas de maniobra y carga/descarga de vehículos pesados en el lindero frontal). En este caso el límite se materializará mediante algún elemento constructivo (bordillo, cambio de pavimentación o similar).

Artículo 43. Cerramientos entre parcelas.

El solicitante de una licencia de cerramiento deberá tratar de acordar con el propietario de la parcela colindante la construcción común del cerramiento entre ambas parcelas.

De no ser posible el acuerdo el solicitante lo ejecutará a su cargo y sobre su terreno.

Artículo 44. Condiciones constructivas de los linderos entre parcelas.

Los cerramientos con otras parcelas deberán reunir condiciones necesarias de estabilidad, durabilidad y seguridad de uso y estarán formados por:

— Un basamento macizo de una altura máxima de 1,20 m.

— Una verja, valla metálica o conjunto de barrotes verticales con una proporción de huecos de, al menos 1/3 que podrá alcanzar 2 m de altura máxima incluido el basamento.

Los elementos de acceso no deberán invadir el dominio público para su uso.

Artículo 45. Condiciones constructivas de los linderos frontales.

Los cerramientos con ámbitos de dominio público deberán reunir condiciones necesarias de estabilidad, durabilidad y seguridad de uso y estarán formados por:

— Un basamento macizo de una altura máxima de 1,20 m.

— Una verja, o conjunto de barrotes verticales con una proporción de huecos de, al menos 1/3 de la superficie, que podrá alcanzar 2 m de altura máxima incluido el basamento.

Los elementos de acceso no deberán invadir el dominio público para su uso.

Artículo 46. Armarios de acometidas.

Cada parcela contará con un único armario de acometidas, con acceso desde vial público, integrado en el diseño global del cerramiento y dotado de uno o más cierres para la

instalación de los diversos servicios según las condiciones establecidas por las compañías suministradoras.

SECCIÓN 4: CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 47. Área de movimiento.

La edificación podrá disponerse libremente dentro del área de movimiento definida por las alineaciones y los linderos de la parcela y en su caso los retranqueos obligatorios establecidos por la normativa particular de cada zona.

Artículo 48. Alineaciones.

Son las señaladas en el plano de Ordenación y tienen el carácter de línea máxima de la edificación, sin perjuicio de los retranqueos señalados en esta normativa.

Artículo 49. Retranqueos.

Los retranqueos serán los definidos en la correspondiente Norma Zonal.

Los espacios libres resultantes de los retranqueos obligatorios a linderos no son edificables.

Se podrán destinar a jardines, espacios peatonales, aparcamientos, zona de maniobra, paso de vehículos y carga y descarga.

Se prohíbe la utilización de estos espacios para depósito o vertido de residuos y desperdicios.

En zona de muelles y atraques destinados a carga y descarga de vehículos pesados el retranqueo mínimo respecto a viario público será de 15 m, y en cualquier caso, aquella distancia que asegure que el vehículo queda dentro de la parcela y no invade el viario público.

Artículo 50. Ocupación sobre parcela.

La máxima ocupación de la edificación será la que resulte de la aplicación simultánea de las disposiciones sobre edificabilidad máxima y sobre retranqueos mínimos obligatorios.

Artículo 51. Elementos computables en el conjunto edificable.

La definición de la superficie edificable aplicable será la contenida en las normas urbanísticas del Plan General Municipal.

Artículo 52. Altura Máxima

1) Altura máxima de la edificación: 15 m a la altura de cumbrera o coronamiento, admisible hasta 25 m a la altura de cumbrera o coronamiento, en los edificios emblemáticos

correspondientes a los usos Servicios-Administrativo, Servicios-Restauración y Hostelería, y Comercial. La proyección de estos edificios emblemáticos en planta, no podrá superar el 25% de la superficie total de la parcela.

2) Se permitirá un incremento de esta altura por razones tecnológicas (almacenamiento automatizado u otras), si así lo autorizan los servicios técnicos municipales.

3) Altura mínima de planta de pisos: 2,70 m libre.

4) Número máximo de plantas: 5 plantas, para una altura máxima de edificación de 15 m.

Admisible hasta 8 plantas, en los edificios emblemáticos correspondientes a los usos Servicios-Administrativo, Servicios-Restauración y Hostelería, y Comercial.

Artículo 53. Sótanos y semisótanos.

1) Se permiten sótanos y semisótanos, que deberán cumplir con la normativa sectorial que por su uso les corresponda.

2) Admisibles hasta 9 m bajo rasante en los edificios emblemáticos, correspondientes a los usos Servicios-Administrativo, Servicios-Restauración y Hostelería, y Comercial.

3) Admisibles hasta 6 m bajo rasante en los demás usos.

Artículo 54. Entreplantas o plantas de oficinas.

1) Se permiten entreplantas (situadas entre la planta baja y la primera planta que aprovechen la altura libre entre ambas) o plantas de oficinas, en un 25% de la planta de la edificación con una altura libre mínima de 2,5 m.

2) Las entreplantas o plantas de oficinas computarán en su totalidad a efectos de edificabilidad.

Artículo 55. Vuelos.

1) Los cuerpos volados admisibles estarán dentro del volumen permitido por los retranqueos definidos.

2) Las marquesinas podrán tener un voladizo máximo respecto a la línea de fachada de 2 m.

3) Los vuelos se computarán a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.

Artículo 56. Condiciones de la edificación.

Con carácter general las edificaciones que se realicen al amparo de estas normas cumplirán las condiciones mínimas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, la

Normativa de Edificación del Plan General Municipal, así como el resto de la normativa sectorial de aplicación.

SECCIÓN 5: CONDICIONES DE USO

Artículo 57. Usos autorizados.

Los usos autorizados son los señalados en las normas particulares de cada zona señaladas en el Título Cuarto "Normas Particulares" de este documento.

Se cumplirá lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP), aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

Artículo 58. Condiciones de explotación.

Los locales industriales deberán tener una superficie mínima, por cada puesto de trabajo de 5 m² y un volumen de 10 m³.

En materia de aseos se estará a lo dispuesto en la normativa de usos del Plan General Municipal y la normativa sectorial vigente según el uso del que se trate. En cualquier caso se dispondrá de un aseo en cada local de uso independiente.

El edificio o local deberá disponer de una zona adecuada de carga y descarga de mercancías, sin que sea necesario realizar maniobras en la calle para el acceso de vehículos.

Se cumplirán las condiciones mínimas de iluminación y ventilación del Plan General Municipal.

Artículo 59. Emisiones.

En materia de residuos, emisiones gaseosas, aguas residuales, ruidos y en general, en lo referente a condiciones higiénicas y medioambientales, se estará a lo dispuesto en la normativa municipal y sectorial aplicable.

Los residuos que, por sus características, especificidad de tratamiento, peligrosidad o nocividad no pueden ser recogidos por el servicio municipal de recogida de residuos urbanos establecido, deberán ser trasladados directamente a la planta de tratamiento autorizada correspondiente por cuenta del titular de la actividad. En todo caso, en cada local de usos independiente se contará con contenedores, adecuados a la actividad desarrollada, para la separación de los residuos con vistas a su posterior tratamiento o reciclaje.

Los vertidos a la red de saneamiento que resulten peligrosos, nocivos o incompatibles con los límites de funcionamiento de la red municipal deberán disponer de un tratamiento previo a la acometida por cuenta del titular de la actividad. En todo caso se dispondrá, al menos de una reja de desbaste de 75 mm previa a la acometida y se separarán adecuadamente las aguas pluviales y negras para su vertido a la red correspondiente.

Las emisiones gaseosas deberán ser sometidas a los tratamientos previos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines máximos establecidos.

El ruido emitido por las diferentes actividades no podrá sobrepasar los 80db(A) medidos a una distancia de 3,5 m del perímetro exterior de la parcela.

Los servicios técnicos municipales podrán comprobar en todo momento el cumplimiento de los límites de emisión correspondientes así como el correcto funcionamiento de los tratamientos previos mencionados anteriormente.

Artículo 60. Seguridad contra incendios.

En materia de seguridad de utilización y contra incendios se estará a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, la Normativa de Edificación del Plan General Municipal, así como el resto de la normativa sectorial de aplicación.

SECCIÓN 6: CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 61. Cerramientos exteriores de las parcelas.

Condiciones estéticas de los cerramientos exteriores de las parcelas:

a) Se cuidará y definirá convenientemente el diseño, composición y color de los cerramientos exteriores de las parcelas.

b) Los propietarios deberán mantener un adecuado estado de conservación y limpieza de todos los cerramientos exteriores de las parcelas.

Artículo 62. Cerramientos exteriores de las edificaciones.

Condiciones estéticas de los cerramientos exteriores de las edificaciones:

a) Todas las fachadas tendrán una composición unitaria y una calidad de acabado suficiente.

b) Tratamiento de los elementos de seguridad en el proyecto, de forma unitaria e integrada con carpinterías y fachadas, evitando soluciones a posteriori.

c) En el supuesto de utilización de equipos de climatización en cubiertas deberían ser protegidas visualmente con celosías metálicas, armonizando con el conjunto.

Artículo 63. Espacios libres de parcela.

Los espacios libres de las parcelas los constituyen las áreas no ocupadas por la edificación, a las que se les podrá dar los siguientes usos: aparcamiento, áreas ajardinadas, almacenamiento en superficie, instalaciones de infraestructuras y casetas de servicios.

Los espacios libres deberán tratarse en todas sus zonas, de tal manera, que las que no queden pavimentadas, se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

Su organización se fijará en el proyecto o Estudio de Detalle correspondiente.

Se prohíbe la utilización de estos espacios para depósito o vertido de residuos y desperdicios, debiéndose mantener en condiciones de decoro.

Artículo 64. Rótulos.

Los rótulos de señalización de empresas deben colocarse en el acceso a la parcela y en la fachada integrándose en la composición de la misma.

Artículo 65. Señalización.

Se colocarán en cada cruce rótulos de identificación de cada calle.

Los propietarios deberán situar en el acceso de cada parcela la numeración de éstas.

Artículo 66. Desarrollo de Guías de Diseño.

El organismo actuante podrá desarrollar Guías de Diseño como recomendaciones para el desarrollo estético tanto del conjunto de la Plataforma Logística como de ámbitos específicos (manzanas), o elementos de las obras de urbanización, tanto públicos como privados, complementando a las condiciones establecidas en la presente normativa.

TÍTULO CUARTO

NORMAS PARTICULARES

SECCIÓN 1: LOGÍSTICO INDUSTRIAL (LI)

Artículo 67. Ámbito de aplicación.

La normativa urbanística contenida en el presente epígrafe será de aplicación a la Zona Logístico Industrial, identificada con el código LI en el Plano de Ordenación "Calificación, normas zonales y elementos de ordenación" del presente P.I.R.

Las construcciones responderán a las siguientes tipologías edificatorias:

— Edificación Aislada.

— Edificación Adosada.

Las condiciones generales de la edificación referentes a alturas, plantas, ocupación, etc. están recogidas en la Sección 4 del Título Tercero de la presente normativa.

Artículo 68. Usos.

1) Usos Predominantes:

a) Logístico.

b) Industrial.

2) Usos Compatibles:

Son usos compatibles, siempre que el conjunto de todos los usos compatibles mantenga la condición de uso secundario frente el principal.

a) Servicios.

b) Empresarial.

c) Comercial.

3) Usos Prohibidos:

a) Resto de usos.

Artículo 69. Condiciones de parcela.

a) Parcela mínima:

— Edificación Aislada: 1.200 metros cuadrados de superficie.

— Edificación Adosada: 500 metros cuadrados de superficie.

b) Frente mínimo de parcela a viario público:

— Edificación Aislada: 20 metros.

— Edificación Adosada: 15 metros.

Artículo 70. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima, por parcela, sobre rasante no superará el 0,90 m² construidos por cada m² de suelo.

Artículo 71. Retranqueos mínimos.

1) Retranqueo mínimo respecto a viario público: 5 metros.

2) Retranqueo mínimo respecto a linderos laterales:

— Edificación Aislada: 4 metros.

— Edificación Adosada: sin retranqueo mínimo, salvo los grafiados en el plano de ordenación "O.5.- Retranqueos".

3) Retranqueo mínimo respecto a linderos posteriores: 4 metros.

SECCIÓN 2: CENTRO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS (CES)

Artículo 72. Ámbito de aplicación.

La Normativa Urbanística contenida en el presente epígrafe será de aplicación al Centro Empresarial y de Servicios, identificado con el código CES en el Plano de Ordenación "Calificación, normas zonales y elementos de ordenación" del presente PIR.

Las construcciones responderán a la tipología edificatoria Edificación Aislada.

Las condiciones generales de la edificación referentes a alturas, plantas, ocupación, etc. están recogidas en la Sección 4 del Título Tercero de la presente normativa.

Artículo 73. Usos.

1) Usos Predominantes:

a) Empresarial.

b) Comercial.

c) Servicios.

2) Usos Compatibles:

Son usos compatibles, siempre que el conjunto de todos los usos compatibles mantenga la condición de uso secundario frente el principal.

a) Logístico.

b) Industrial.

3) Usos Prohibidos:

a) Resto de usos.

Artículo 74. Condiciones de parcela.

a) Parcela mínima: 1.500 metros cuadrados de superficie.

b) Frente mínimo de parcela a viario público: 20 metros.

Artículo 75. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima, por parcela, sobre rasante no superará el valor 1,00 m² construidos por cada m² de suelo.

Artículo 76. Retranqueos mínimos.

1) Retranqueo mínimo respecto a viario público: 5 metros.

2) Retranqueo mínimo respecto a los linderos laterales y posteriores: 4 metros.

SECCIÓN 3: EQUIPAMIENTO: TERMINAL INTERMODAL (TI)

Artículo 77. Ámbito de aplicación.

Se destina a equipamiento de uso y dominio público el área calificada como Terminal Intermodal, por englobarse dentro de la categoría de Infraestructuras-servicios urbanos (I-S) que establece el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

La normativa urbanística contenida en el presente epígrafe será de aplicación a la Terminal Intermodal, identificada con el código TI en el Plano de Ordenación "Calificación, normas zonales y elementos de ordenación" del presente PIR.

Las construcciones responderán a la tipología edificatoria Edificación Aislada.

Las condiciones generales de la edificación referentes a alturas, plantas, ocupación, etc. están recogidas en la Sección 4 del Título Tercero de la presente normativa.

Artículo 78. Usos.

1) Usos Predominantes:

a) Equipamiento Público-Terminal Ferroviaria Intermodal.

2) Usos Compatibles:

a) Los necesarios para el correcto funcionamiento de los usos instalados.

3) Usos Prohibidos:

a) Resto de usos.

Artículo 79. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima para usos compatibles por parcela, sobre rasante no superará el 0,10 m² construidos por cada m² de suelo, y no será computable a efectos de edificabilidad lucrativa, debido a su carácter de dominio público, aunque pueda corresponder a una concesión a terceros.

Artículo 80. Condiciones de edificación.

La edificación será la necesaria para el correcto funcionamiento y servicio de la instalación, según las pertinentes prescripciones técnicas y de seguridad de las instalaciones y servicios a desarrollar.

La altura máxima de las instalaciones y de la edificación será la adecuada al servicio al que se destinen.

No se considera a efectos de edificabilidad lucrativa computable, al corresponderse la Terminal Intermodal con un Equipamiento Público (instalaciones vinculadas al transporte contempladas como equipamiento, categoría de infraestructuras-servicios urbanos (I-S) que establece el Reglamento de Planeamiento de Extremadura).

SECCIÓN 4: SERVICIOS TÉCNICOS (ST)

Artículo 81. Ámbito de aplicación.

La Normativa Urbanística contenida en el presente epígrafe será de aplicación al área de Servicios Técnicos, identificada con el código ST en el Plano de Ordenación "O.2.1 Calificación, normas zonales y elementos de ordenación" del presente PIR.

Los Usos corresponderán a las instalaciones de servicios (comunicaciones, energía eléctrica, depuración, etc.) y sus correspondientes vías de acceso.

Las construcciones responderán a la tipología edificatoria Edificación Aislada.

Artículo 82. Usos.

1) Uso Predominante:

a) Servicios Técnicos.

2) Usos compatibles:

a) Los necesarios para el correcto funcionamiento de los usos instalados en la Plataforma Logística.

3) Usos Prohibidos:

a) Resto de usos.

Artículo 83. Condiciones de parcela.

La parcela tendrá las dimensiones necesarias para el correcto funcionamiento de los usos instalados, pudiendo tener una superficie inferior a la mínima considerada según el artículo 18.

Artículo 84. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima para usos compatibles por parcela, sobre rasante no superará el 0,10 m² construidos por cada m² de suelo, y no será computable a efectos de edificabilidad lucrativa, debido a su carácter de dominio público, aunque pueda corresponder a una concesión a terceros.

Artículo 85. Condiciones de edificación.

La edificación será la necesaria para el correcto funcionamiento y servicio de la instalación, según las pertinentes prescripciones técnicas y de seguridad de las instalaciones y servicios a desarrollar, pudiendo ocupar la totalidad de la parcela.

La altura máxima de las instalaciones y de la edificación será la adecuada al servicio al que se destinen y no computará a efectos de edificabilidad lucrativa.

SECCIÓN 5: ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

Artículo 86. Ámbito de aplicación.

La normativa urbanística contenida en el presente epígrafe será de aplicación a la zona correspondiente a los Espacios Libres y Zonas Verdes identificados con el código ELZV en el Plano de Ordenación "Calificación, normas zonales y elementos de ordenación" del presente PIR.

Estas zonas quedan vinculadas a la implantación de Espacios Libres y Zonas Verdes de uso y dominio público.

Las construcciones, que serán siempre auxiliares y vinculadas al uso de zona verde y espacio libre público, responderán al modelo de Edificación Aislada.

Como uso compatible las instalaciones de servicios (comunicaciones, energía eléctrica, depuración, etc.) y sus correspondientes vías de acceso y a los accesos ferroviarios al área intermodal ferroviaria.

En lo que no se oponga a lo establecido por este PIR se estará a lo dispuesto en la normativa del Plan General Municipal de Badajoz respecto a Espacios Libres y Zonas Verdes.

Artículo 87. Usos.

1) Uso Predominante:

a) Espacios Libres y Zonas Verdes.

2) Usos compatibles:

a) Servicios Técnicos.

3) Usos Prohibidos:

a) Resto de usos.

Artículo 88. Condiciones de parcela.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, las parcelas computables destinadas a Espacios Libres y Zonas Verdes tendrán una superficie mínima de 1000 m^2 y se deberá poder inscribir en las mismas una circunferencia de al menos 12 m de diámetro.

Artículo 89. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima para usos compatibles (casetas, etc.), por parcela, sobre rasante no superará el 0,02 m^2 construidos por cada m^2 de suelo, y no será computable a efectos de edificabilidad lucrativa, debido a su carácter de dominio público, aunque pueda corresponder a una concesión a terceros.

Las edificaciones permitidas serán edificaciones ligeras, con una superficie máxima de 50 m^2 y un máximo de 1 planta sobre rasante (baja).

Artículo 90. Condiciones particulares.

1) Consideración de las condiciones naturales del medio físico garantizando un buen nivel ambiental y paisajístico.

2) El tratamiento de los bordes perimetrales correspondientes a la carretera BA-020 y a la autopista A-5 deberá realizarse a modo de "pantalla verde" de transición entre los usos logísticos, industriales y empresariales y las citadas vías de comunicación.

SECCIÓN 6: SISTEMA VIARIO

Artículo 91. Ámbito de aplicación.

La normativa urbanística contenida en el presente epígrafe será de aplicación a la zona correspondiente al Sistema Viario identificado en el Plano de Ordenación "Calificación, normas zonales y elementos de ordenación" del presente PIR.

Artículo 92. Usos.

1) Uso Predominante:

a) Red Viaria.

2) Usos compatibles:

a) Servicios Técnicos.

3) Usos Prohibidos:

a) Resto de usos.

Artículo 93. Condiciones de edificación.

No es edificable, si bien se permitirá la instalación de elementos de mobiliario urbano según las normas del Plan General.

Artículo 94. Condiciones particulares.

El viario se ejecutará de acuerdo a las normas de urbanización del Plan General Municipal.

Las características dimensionales y rasantes se ajustarán a lo establecido en este PIR.

Las zonas de ajardinamiento será objeto de tratamiento vegetal mediante especies de bajo porte y mantenimiento reducido. Los viales contarán, en las zonas cuya funcionalidad lo permita, con plantación de árboles de alineación en alcorques (de 1 m^2 mínimo) dentro del área destinada para acera. El Proyecto de urbanización podrá variar este requisito justificadamente.

SECCIÓN 7: SISTEMA FERROVIARIO

Artículo 95. Ámbito de aplicación.

La normativa urbanística contenida en el presente epígrafe será de aplicación a la zona correspondiente al Sistema Ferroviario identificado con el código SF en el Plano de Ordenación "Calificación, normas zonales y elementos de ordenación" del presente PIR.

Artículo 96. Usos.

1) Uso Predominante:

a) Red Ferroviaria.

2) Usos compatibles:

a) Los reconocidos como tales en la legislación estatal en vigor en materia ferroviaria.

3) Usos Prohibidos:

a) Resto de usos.

Artículo 97. Condiciones de edificación.

No es edificable, si bien se permitirá la instalación de elementos auxiliares según las normas de la legislación estatal en vigor en materia ferroviaria.

Artículo 98. Condiciones particulares.

De acuerdo a la legislación estatal en vigor en materia ferroviaria.

TÍTULO QUINTO
NORMATIVA AMBIENTAL

Artículo 99. Condiciones y medidas correctoras ambientales.

Serán de aplicación todas las condiciones y medidas correctoras ambientales incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental, por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de sentido favorable de 14 de septiembre de 2010, publicada en el DOE con fecha de 24 de septiembre de 2010 y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental del PIR, mientras no sean contradictorias con las primeras.

TÍTULO SEXTO
NORMATIVA DE VERTIDO

Artículo 100. Normativa de vertido.

Será de aplicación la Ordenanza de vertidos y depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Badajoz y sus poblados, aprobada definitivamente en Pleno municipal de fecha 5 de octubre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 232, de 30 de noviembre de 2007, Anuncio 9732.

Las siguientes prescripciones recogidas en esta normativa se aplicarán sin perjuicio de la Ordenanza citada en el punto anterior, de otras regulaciones del Plan General Municipal de Badajoz en materia de medio ambiente, normativa sectorial o normas de rango superior que pudieran ser de aplicación.

Artículo 101. Aguas residuales.

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por similitud de efectos se señalan a continuación:

a) Mezclas explosivas: Líquidos, sólidos o gases que puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuego o explosiones. La

medida efectuada con explosímetro no superará en ningún momento el 5% del límite inferior de explosividad.

b) Desechos sólidos o viscosos: Desechos sólidos o viscosos que puedan provocar obstrucciones en el alcantarillado o interferir el normal funcionamiento del sistema depurador. Están incluidos grasas tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, entrañas, sangre, arenas, piedras, trozos de metal, paja, trapos, plásticos, maderas, alquitrán, asfalto, residuos de combustión, aceites, etc., y en general sólidos de tamaño superior a 1,5 cm.

c) Materiales coloreados: Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales, den coloraciones que no se eliminen en el proceso depurador. Se incluyen: lacas, pinturas, barnices, colorantes, tintas, etc.

d) Residuos corrosivos: Sustancias que provoquen corrosión en la red de alcantarillado o en las instalaciones de depuración. Se incluyen ácidos y álcalis concentrados, oxidantes fuertes, etc.

e) Radionucleidos de naturaleza, cantidades o actividades tales que tengan carácter de residuo radiactivo, según la legislación vigente.

f) Materias nocivas y sustancias tóxicas: Sustancias en cantidades tales que por sí solas o por interacción con otros desechos puedan causar molestias públicas o peligro para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones.

g) Fármacos que puedan producir graves alteraciones a la estación depuradora, aun en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

h) Cualesquiera otros que tengan efectos negativos sobre el medio.

i) Cuando dos o más industrias o actividades generen vertidos considerados como tóxicos o peligrosos (metales pesados) así como cualquier otro parámetro contaminante que pueda afectar de forma sinérgica al funcionamiento de la Estación Depuradora, será el órgano competente del Ayuntamiento quien podrá adoptar las medidas que considere oportunas, incluso modificando los límites admisibles de vertidos para aquellos parámetros que se especifican en el artículo siguiente.

En relación con otras sustancias y compuestos se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre el Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril) y a cuanta legislación al respecto sea de aplicación.

Artículo 102. Limitaciones físico-químicas.

Además de los vertidos citados en el artículo anterior, queda prohibido todo vertido cuyas características físico-químicas superen en cualquier momento alguna de las siguientes concentraciones:

PARÁMETROS	VALORES
T (ºC)	50 ºC
pH	(comprendido entre) 5,5-9
Aceites y grasas	150 mg/l
Aluminio (Al)	2 mg/l
Amoníaco	100 mg/l
Arsénico (As)	1 mg/l
Bario (Ba)	10 mg/l
Boro (B)	3 mg/l
Cadmio (Cd)	0,5 mg/l
Cianuros	1 mg/l
Cinc (Zn)	10 mg/l
Cloro	1 mg/l
Cobre (Cu)	3 mg/l
Cromo hexavalente (Cr)	0.5 mg/l
Cromo total (Cr)	5 mg/l
Detergentes	6 mg/l
Dióxido de azufre (SO_2)	10 mg/l
DBO_5	500 mg/l
DQO	900 mg/l
Estaño (Sn)	2 mg/l
Fenoles totales (C_6H_5OH)	2 mg/l
Fluoruros	12 mg/l
Fósforo total (P)	15,2 mg/l
Hierro (Fe)	1 mg/l

Manganeso (Mn) ..... 2 mg/l

Mercurio (Hg) ..... 0,1 mg/l

Níquel (Ni) ..... 5 mg/l

Nitrógeno total ..... 73 mg/l

Plomo (Pb) ..... 1 mg/l

Selenio (Se) ..... 1 mg/l

Sólidos en suspensión ..... 500 mg/l

Sulfatos ..... 1.000 mg/l

Sulfuros ..... 0,3 mg/l

Conductividad eléctrica ..... 3.000 uS/cm

Zinc ..... 5 mg/l

Formaldehído ..... 15 mg/l

Toxicidad ..... 15 equitox/m

Monóxido de carbono ..... 100 mg/l

Ácido Ciahídrico ..... 10 mg/l

Dióxido de Carbono ..... 5.000 mg/l

Artículo 103. Instalaciones de pretratamiento.

Todas las industrias que estén autorizadas a verter, e incluso aquellas que realicen pretratamiento deberán colocar una reja de desbaste de 75 mm antes del vertido a la alcantarilla.

En los casos en que sea exigible una instalación de pretratamiento de vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento e información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

Se exigirá la instalación de sistemas de toma de muestra y de medida de caudal.

El usuario será responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de la instalación a que hubiera lugar. El Ayuntamiento estará facultado para inspeccionar y comprobar su funcionamiento.

Artículo 104. Descargas accidentales.

Los usuarios deberán tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos prohibidos o que superen los límites señalados en el presente documento.

Si se produjese alguna situación de emergencia por descarga accidental, el usuario deberá comunicar al Ayuntamiento, lo más rápidamente posible, dicha situación, con objeto de que se tomen las medidas oportunas de protección de las instalaciones y del cauce receptor. El usuario deberá también, y a la mayor brevedad posible, usar de todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad. De inmediato remitirá un informe completo detallando volumen, duración y características del vertido producido, hora y fecha en que se comunicó al Ayuntamiento, así como las medidas adoptadas para evitar que se produzca de nuevo.

Artículo 105. Descargas limitadas.

Los pretratamientos para ciertas descargas limitadas, especialmente las que contienen metales pesados, a fin de obtener las concentraciones exigidas en estas Ordenanzas podrían ser sustituidos por un tratamiento conjunto final en la depuradora, siempre que sea técnica y económicamente factible según criterio del Ayuntamiento y mediante pago de la tasa especial de desagües limitados que a tal efecto se establezca.

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Federaciones Extremeñas en el Exterior (Programa I) para el año 2016. (2016061784)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo), en el artículo 7 del Decreto del Presidente 18/2016, de 1 de junio, por el que se convocan las ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y a sus Federaciones para el ejercicio 2016 (DOE n.º 111, de 10 de junio) y a propuesta realizada por los servicios de la Dirección General de Acción Exterior, esta Secretaría General de la Presidencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Conceder las ayudas a cada una de las comunidades extremeñas en el exterior (Programa I) que se relacionan más abajo, al amparo del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y del Decreto del Presidente 18/2016, de 1 de junio, por el que se convocan, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", prevista en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en las siguientes cuantías:

N.º EXPTE	COMUNIDAD	C.I.F.	AYUDA CONCEDIDA
1C/2016	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMADURA DEL VENDRELL	G43109255	3.000,00 €
2C/2016	CASA CULTURAL EXTREMEÑA PORTUENSE "EL CASTUO"	G11516499	4.007,06 €
3C/2016	CASA CULTURAL EXTREMEÑA VIRGEN DE GUADALUPE	G11664109	4.952,12 €
4C/2016	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA "ZURBARAN"	G62386602	4.120,46 €
5C/2016	CENTRO DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS DE TERRASA	G60282308	3.436,25 €
6C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	V83194902	4.611,90 €

N.º EXPTE	COMUNIDAD	C.I.F.	AYUDA CONCEDIDA
7C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE REUS	V43212398	3.553,43 €
8C/2016	ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO "LA MORENITA" DE GALDAKAO	G48744684	3.477,82 €
9C/2016	CENTRO EXTREMEÑO DE LLODIO	G01021161	3.629,03 €
10C/2016	CENTRO EXTREMEÑO DE SANTURCE	G48151906	4.309,48 €
11C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO	G46335923	2.900,00 €
12C/2016	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA SAN ISIDRO LABRADOR	G61021754	4.500,00 €
13C/2016	CASA DE EXTREMADURA DE VALDEMORO	G81184343	4.233,87 €
14C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN ALCOBENDAS	G78258688	4.385,08 €
15C/2016	CASA EXTREMADURA "VIRGEN DE GUADALUPE"	G20156345	3.175,40 €
16C/2016	ASOCIACIÓN CULTURAL PERALEDA NTRA. SRA. DE FÁTIMA	G60546942	2.400,00 €
17C/2016	UNIÓN EXTREMEÑA DE L`HOSPITALET	G59901181	4.007,06 €
19C/2016	CASA DE EXTREMADURA	G48161673	3.024,19 €
20C/2016	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	G78097359	4.914,31 €
21C/2016	CENTRO CULT. RECR. EXTREMEÑO "LA SEGARRA DE CORNELLA"	V58562356	1.950,00 €
22C/2016	HOGAR EXTREMEÑO V. DE GUADALUPE	G01046622	4.536,29 €
23C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO	G20067427	3.024,19 €
24C/2016	ASOCIACIÓN CULTURAL "EL CASTUO"	G05176433	5.141,13 €
25C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN CÓRDOBA	G14617153	3.553,43 €
26C/2016	CENTRO EXTREMEÑO EN CATALUÑA "MUÑOZ TORRERO"	V-08993495	3.213,21 €
27C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ERMUA	G48493779	4.196,07 €
29C/2016	HOGAR EXTREMEÑO DE NAVARRA	G31111255	3.251,01 €
30C/2016	ASOC. EXTREMEÑA L`HORTA NORD	G96775853	3.907,20 €
31C/2016	ASOC. PROV. CASA DE EXTREMADURA V. GUADALUPE	G45202439	4.309,48 €

N.º EXPTE	COMUNIDAD	C.I.F.	AYUDA CONCEDIDA
32C/2016	CENTRO EXTREMEÑO DE BILBAO	G48113419	3.024,19 €
33C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN LEGANES	G28819365	4.309,48 €
34C/2016	ASOC. FOLK. CULT. EXTRE. EN BALEARES GRUPO TIERRA Y MAR	G57620718	4.536,29 €
35C/2016	HOGAR EXTREMEÑO EN ARIEGE	484575568	3.500,00 €
36C/2016	HOGAR EXTREMEÑO DE ASTRABUDUA	G48116701	4.536,29 €
37C/2016	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA	G19171222	3.251,01 €
39C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCON	G82902990	5.367,94 €
40C/2016	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTR. BETURIA	G78785268	4.233,87 €
41C/2016	CASA REG. DE EXTREMADRUA EN SANT JUST	G58207127	3.931,45 €
42C/2016	CENTRO CULTURAL UNIÓN EXTREMEÑA DE TERRASA	G59871855	3.487,63 €
43C/2016	HOGAR EXTREMEÑO EL MIAJÓN DE LOS CASTUOS	G20059440	3.855,85 €
44C/2016	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN GETAFE	G-78324597	5.216,73 €
45C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ALUCHE	G-78751674	4.309,48 €
46C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN ASTURIAS "RUTA DE LA PLATA"	G-33852112	3.288,81 €
47C/2016	CASA REGIONAL HOGAR EXTREMEÑO DE ZARAGOZA	G-50059682	3.931,45 €
48C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN PARLA	G-28898658	4.385,08 €
49C/2016	CASA REGIONAL EXTREMEÑA EN FUENLABRADA	G-78236981	4.687,50 €
50C/2016	UNION CULTURAL EXTREMEÑA DE ANOIA	G-64059181	2.653,34 €
51C/2016	CASA DE EXTREMADURA-CENTRO EXTREMEÑO	G-25039215	4.044,86 €
52C/2016	CASA DE EXTREMADURA	G-87387122	4.611,90 €
53C/2016	HOGAR EXTREMEÑO DE PARIS	W-93100532	2.250,00 €
54C/2016	CIRCULO EXTREMEÑO DE TORREJON	G-78367992	5.367,94 €
55C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE MONFRAGÜE	G-20424867	4.120,46 €

N.º EXPTE	COMUNIDAD	C.I.F.	AYUDA CONCEDIDA
56C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO CORAZON DE ENCINA	G-20362091	3.500,00 €
57C/2016	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN COSLADA	G-78398443	3.629,03 €
58C/2016	A.C CASA DE EXTREMADURA EN VALLADOLID	G-47051859	4.196,07 €
59C/2016	UNION EXTREMEÑA DE SANT BOI	G-58239682	4.385,08 €
60C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN CARABANCHEL	G-80959257	2.200,00 €
61C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN JAEN	G-23497290	3.780,24 €
62C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN SEVILLA	G-41081050	4.158,27 €
63C72016	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA	G-28905834	4.233,87 €
64C/2016	CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA	G-43090240	3.326,61 €
66C/2016	AGRUPACION FOLKLORICA Y CULTURAL EXTREMEÑA LA ENCINA DE CALA MILLOR	G-57641466	3.855,85 €
67C/2016	CASA CULTURAL EXTREMEÑA SANLUQUEÑA "EL CANDIL"	G-72035587	4.082,66 €
69C/2016	HOGAR EXTREMEÑO DE BARCELONA	G-08803132	3.251,01 €
70C/2016	CASA EXTREMEÑA DE IBIZA Y FORMENTERA	G-57366494	3.326,61 €
71C/2016	CENTRO EXTREMEÑO DE ALCALA DE HENARES	G-78341054	4.082,66 €
72C/2016	ASOCIACION EXTREMEÑA VIRGEN DE GUADALUPE	G-79522694	3.000,00 €
73C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO CAROLINA CORONADO	V-81228827	3.553,43 €
74C/2016	CENTRO EXTREMEÑO RUTA DE LA PLATA DEL PRAT	V-61073227	5.745,97 €
75C/2016	CASA REGIONAL EXTREMADURA EN PINTO	G-78887643	3.326,61 €
76C/2016	HOGAR EXTREMEÑO DE GUADALAJARA	G-19028638	3.931,45 €
77C/2016	CASA DE EXTREMADURA EN CADIZ	G-11344314	3.440,02 €
78C/2016	HOGAR EXTREMEÑO DE LA RIOJA	G-26061481	3.515,63 €
79C/2016	CASA REGIONAL EXTREMEÑA DE STA COLOMA DE GRAMANET	G-58314410	3.099,80 €
80C/2016	ASOCIACION CULTURAL EXTREMEÑA DE LLORET DE MAR	G-55147748	3.024,19 €

Las comunidades beneficiarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.

b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del proyecto y la Memoria Final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda y conforme a los Anexos IV "Relación de gastos del proyecto" y V "Memoria del proyecto".

c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en las Bases y en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.

e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

El abono de la ayuda concedida se llevará a cabo fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía, según establece el artículo 33 del Decreto 47/2016, de 26 de abril. El primer pago por el 50% del importe total de la ayuda se realizará una vez notificada la

resolución de concesión y previa certificación del Secretario de la comunidad beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad señaladas en el artículo 31 c) del Decreto 47/2016, de 26 de abril,. El segundo pago, por el importe restante de la ayuda, se abonará una vez justificada la ayuda abonada en el primer pago.

Los pagos quedarán condicionados a que la entidad beneficiaria acredite, según lo dispuesto en el artículo 31 e) del Decreto 47/2016, de 26 de abril, que se encuentra al corriente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.

En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2016, la comunidad beneficiaria deberá justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el primer pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, tal y como establece el artículo 33.2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril.

La justificación ante la Secretaría General de Presidencia de la realización de las actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el segundo pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, deberá realizarse antes del 15 de febrero de 2017. La justificación de la realización del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, para lo que presentarán la siguiente documentación:

a) El Anexo IV "Relación de Gastos", firmado por el Secretario de la comunidad y con el visto bueno de su representante legal, en el que conste que:

   1.º La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.

   2.º La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.

   3.º Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.

   Además, en el Anexo IV se incluirá el desglose de las facturas pagadas correspondiente con los gastos subvencionables realizados, ordenadas de acuerdo con el presupuesto de gasto presentado en el proyecto de ayuda, con referencia al acreedor, al concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago.

   Cuando una actividad también sea financiada por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida y por el resto de entidades que cofinancian.

b) Los originales o las copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos relacionados en la cuenta justificativa.

c) El Anexo V "Memoria del Proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda.

d) Acreditación de que la comunidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Dirección General de Acción Exterior".

En el caso de que la comunidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días, advirtiéndole que si no lo hiciera se declarará al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pueden ser concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable, conforme al artículo 32 del Decreto 47/2016, de 26 de abril.

Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de revocación y de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo la Presidencia de la Junta de Extremadura el órgano competente para revocar la ayuda y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de la ayuda será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.

Cuando la comunidad beneficiaria no justificara completamente la ayuda abonada en el primer pago, la Secretaría General de la Presidencia declarará la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas, salvo que haya justificado, al menos, el 50% de los gastos de funcionamiento que figuran en el presupuesto presentado, en cuyo caso se mantendrá la ayuda para estos gastos y se reintegrará el resto de la ayuda abonada.

Cuando la comunidad beneficiaria, en concurrencia con la primera justificación, haya realizado el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida, salvo la parte que corresponda a los gastos de funcionamiento que hayan sido justificados.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Segundo. Que se desestimen las solicitudes presentadas por las siguientes comunidades extremeñas en el exterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras, al no haber obtenido la puntuación requerida para ser beneficiarias de una ayuda:

N.º EXPTE	COMUNIDAD	C.I.F.
18C/2016	HOGAR CENTRO EXTREMEÑO TALAVERANO	G-45012564
28C/2016	ASOC. CULT. "PAISANOS CAMPILLO DE LLERENA DEL BARRIO DE VALDEFIERROS"	V-99141988
38C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA BELLOTA	G-20534210
65C/2016	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO JEREZ DE LOS CABALLEROS	G-97842801
68C/2016	HOGAR EXTREMEÑO DE CANOVELLES	G-58417254

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 28 de octubre de 2016.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Federaciones Extremeñas en el Exterior (Programa II) para el año 2016. (2016061781)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo), en el artículo 7 del Decreto del Presidente 18/2016, de 1 de junio, por el que se convocan las ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y a sus Federaciones para el ejercicio 2016 (DOE n.º 111, de 10 de junio) y a propuesta realizada por los servicios de la Dirección General de Acción Exterior, esta Secretaría General de la Presidencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Conceder las ayudas a cada una de las federaciones extremeñas en el exterior (Programa II) que se relacionan más abajo, al amparo del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y del Decreto del Presidente 18/2016, de 1 de junio, por el que se convocan, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", prevista en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en las siguientes cuantías:

N.º EXPTE.	FEDERACIONES	C.I.F.	AYUDA CONCEDIDA
1F/2016	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS DE EUSKADI	V-48291215	20.000,00 €
2F/2016	FEDERACIÓN DE CENTROS EXTREMEÑOS DE ANDALUCÍA	G-72271000	18.964,29 €
3F/2016	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	V-79110029	20.000,00 €
4F/2016	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS EN CATALUÑA	G-58665084	20.000,00 €

Las federaciones beneficiarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.

b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del proyecto y la Memoria Final en la

forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda y conforme a los Anexos IV "Relación de gastos del proyecto" y V "Memoria del proyecto".

c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en las bases y en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.

e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

El abono de la ayuda concedida se llevará a cabo fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía, según establece el artículo 33 del Decreto 47/2016, de 26 de abril. El primer pago, por el 50% del importe total de la ayuda, se realizará una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación del Secretario de la federación beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad señaladas en el artículo 31 c) del Decreto 47/2016, de 26 de abril. El segundo pago, por el importe restante de la ayuda, se abonará una vez justificada la ayuda abonada en el primer pago.

Los pagos quedarán condicionados a que la entidad beneficiaria acredite, según lo dispuesto en el artículo 31 e) del Decreto 47/2016, de 26 de abril, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.

En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2016, la federación beneficiaria deberá justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el primer pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, tal y como establece el artículo 33.2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril.

La justificación ante la Secretaría General de Presidencia de la realización de las actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el segundo pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, deberá realizarse antes del 15 de febrero de 2017. La justificación de la realización del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, para lo que presentarán la siguiente documentación:

a) El Anexo IV "Relación de Gastos", firmado por el Secretario de la federación y con el visto bueno de su representante legal, en el que conste que:

   1.º La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.

   2.º La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.

   3.º Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.

   Además, en el Anexo IV se incluirá el desglose de las facturas pagadas correspondiente con los gastos subvencionables realizados, ordenadas de acuerdo con el presupuesto de gasto presentado en el proyecto de ayuda, con referencia al acreedor, al concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago.

   Cuando una actividad también sea financiada por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida y por el resto de entidades que la cofinancian.

b) Los originales o las copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos relacionados en la cuenta justificativa.

c) El Anexo V "Memoria del Proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda.

d) Acreditación de que la federación beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los

medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Dirección General de Acción Exterior".

En el caso de que la federación beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días, advirtiéndole que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pueden ser concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable, conforme al artículo 32 del Decreto 47/2016, de 26 de abril.

Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de revocación y de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo la Presidencia de la Junta de Extremadura el órgano competente para revocar la ayuda y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de la ayuda será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.

Cuando la federación beneficiaria no justificara completamente la ayuda abonada en el primer pago, la Secretaría General de la Presidencia declarará la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas, salvo que haya justificado, al menos, el 50% de los gastos de funcionamiento que figuran en el presupuesto presentado, en cuyo caso se mantendrá la ayuda para estos gastos y se reintegrará el resto de la ayuda abonada.

Cuando la federación, en concurrencia con la primera justificación, haya realizado el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución

de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida, salvo la parte que corresponda a los gastos de funcionamiento que hayan sido justificados.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 28 de octubre de 2016.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 7 de noviembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, para el curso escolar 2016/2017. (2016050399)

El Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, establece en su artículo 23 las disposiciones por las cuales la Unión Europea sufraga una ayuda comunitaria para la distribución de productos de los sectores de frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano a los niños, en el marco del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas.

El Reglamento Delegado (UE) 2016/247 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la ayuda de la Unión para el suministro y la distribución de productos de los sectores de las frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/248 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a la ayuda de la Unión para el suministro y la distribución de productos de los sectores de las frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas y fija la asignación indicativa de la ayuda.

Estos Reglamentos determinan el contenido de las Estrategias a presentar por los Estados miembros, los costes subvencionables, las condiciones generales aplicables a la concesión de ayuda y selección de los solicitantes, los plazos para presentar las solicitudes de ayudas y de pago, la recuperación de pagos indebidos y la publicidad de la contribución financiera de la Unión al Programa. Asimismo, articulan las medidas de control, seguimiento y evaluación necesarias para garantizar el respeto a las normas establecidas.

En nuestra Comunidad Autónoma, mediante Decreto 139/2016, de 6 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (DOE n.º 175, de 12 de septiembre).

En cuanto al procedimiento de concesión de estas subvenciones, será, como indican los artículos 9 y 11 del citado decreto, el de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de una orden que se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley.

De conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Decreto 139/2016, la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio está facultada para adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

De acuerdo con lo anterior y según lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de las frutas y hortalizas previstas en el Anexo VII al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco de un Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, en consonancia con el Plan Nacional de Consumo de Fruta y Hortaliza en las Escuelas que incluye la Estrategia de Extremadura, para el curso escolar 2016/2017, conforme al Decreto 139/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (DOE n.º 175, de 12 de septiembre de 2016).

Las ayudas contempladas en esta orden tienen como finalidad fomentar el consumo de frutas y hortalizas en el alumnado en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios de los escolares.

Artículo 2. Actividad subvencionable.

Las actividades objeto de ayuda son:

— MODALIDAD "A". El suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de los centros escolares contemplados en el artículo 3 de esta orden, incluido el cartel del "Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas" de la Unión, contemplado en el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2016/247 de la Comisión.

— MODALIDAD "B". Publicidad del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas.

Artículo 3. Grupo destinatario.

Las ayudas convocadas en la presente orden van dirigidas al alumnado matriculado en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, seleccionados para participar en este Programa por la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con la Instrucción n.º 13/2016, de la Secretaría General de Educación y conforme el artículo 4 del Decreto 139/2016, de 6 de septiembre.

Los centros escolares seleccionados para el curso escolar 2016/2017 se recogen en el Anexo VI de esta orden, distribuidos en dos áreas geográficas coincidentes con los límites de cada provincia:

— Zona A, provincia de Badajoz.

— Zona B, provincia de Cáceres.

Artículo 4. Requisitos. Personas Beneficiarias.

1. MODALIDAD "A". Podrán solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas que ejerzan la actividad de producción y/o comercialización de frutas y hortalizas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En esta modalidad, la persona solicitante de la ayuda que en cada área geográfica obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el apartado 1, del artículo 8 de la presente orden, tendrá la consideración de persona beneficiaria.

2. MODALIDAD "B". Podrán solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas que presenten un Plan de actividades de publicidad del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas. Este plan deberá contemplar una o varias de las actividades descritas para esta modalidad en el apartado 2, del artículo 6.

   En esta modalidad, la persona solicitante de la ayuda que obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la presente orden, tendrá la consideración de persona beneficiaria. De subsistir crédito disponible, la ayuda se concederá a la siguiente persona solicitante siguiendo el orden de prelación de solicitudes establecido por la Comisión de Valoración y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.

3. En ambas modalidades, para ser persona beneficiaria de las ayudas, además de cumplir los requisitos establecidos en los apartados anteriores, las personas solicitantes deberán:

a) Acreditar una estructura técnica y capacidad suficientes que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa.

b) Ser persona autorizada conforme a lo establecido en los artículos 10 y 15 de la presente orden.

c) No estar la persona incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Productos subvencionables para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas.

Los productos objeto de subvención son los que se establecen, en consonancia con la estrategia regional vigente, en el Anexo VII de la presente orden.

En aplicación de lo establecido en el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, la subvención no cubrirá productos con azúcar añadido, grasa añadida, sal añadida ni edulcorantes añadidos.

Artículo 6. Costes Subvencionables.

Los costes subvencionables son los siguientes:

1. MODALIDAD "A". Costes de las frutas y hortalizas y productos del plátano cubiertos por la Estrategia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, suministrados y distribuidos al alumnado de los centros escolares que participan en el programa y coste del cartel mencionado en el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2016/247 de la Comisión.

   Cuando el transporte y la distribución de los productos se facturen por separado, los costes correspondientes solo podrán recibir ayuda de la Unión si no superan el 3% del coste de los productos.

2. MODALIDAD "B". Costes de publicidad del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, cuyo objetivo directo será informar sobre éste al público en general; incluirán lo siguiente:

   — el coste de las campañas informativas realizadas con medios de difusión, comunicaciones electrónicas, periódicos y medios de comunicación similares;

   — el coste de las sesiones de información, conferencias, seminarios y talleres destinados a informar al público en general sobre el programa y actos similares;

   — el coste del material de información y promoción, como cartas, prospectos, folletos, objetos publicitarios y similares.

El importe total de los costes subvencionables de publicidad no podrá ser superior al 5% del importe anual de la ayuda de la Unión asignada a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable.

4. Los gastos de personal no son subvencionables si se financian con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. El periodo subvencionable es el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2017.

6. El importe total de las subvenciones concedidas será del cien por cien de los costes de las actividades subvencionables, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.

7. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables descritos en los apartados anteriores podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley.

   No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. La concesión de estas ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en esta convocatoria.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. MODALIDAD "A". Las solicitudes de autorización y de ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de valoración:

   a) Demostrar experiencia relacionada con el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u a otros establecimientos de distribución colectiva, 5 puntos.

      No se valorará este criterio a aquellas personas solicitantes que hubieran incumplido cualquiera de los compromisos u obligaciones como persona beneficiaria de la ayuda en la convocatoria anterior o en la última en la que hubieran participado.

b) Establecer un precio máximo de fruta y hortaliza por alumno/a (0 a 8 puntos).

Entregando la cantidad de fruta y hortaliza por alumno y día que se recoge en el Anexo VII de la presente orden.

— Precio igual o inferior a 0,45 €/alumno/a ..... 8 puntos.

— Precio igual a 0,50 €/alumno/a..... 6 puntos.

— Precio igual a 0,55 €/alumno/a..... 4 puntos.

— Precio igual a 0,60 €/alumno/a..... 2 puntos.

— Precio igual o superior a 0,65 €/alumno/a..... 0 puntos.

Para precios intermedios se realizará la puntuación ponderada.

c) Mejorar la calidad de las frutas y hortalizas, con normas de comercialización específicas contenidas en el Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, que se establece en el Anexo VII de la presente orden:

— Un producto .....1 punto.

— Dos productos..... 2 puntos.

— Tres productos ..... 3 puntos.

d) Incluir productos locales y de temporada:

— Un producto ..... 2 puntos.

— Dos productos..... 3 puntos.

— Tres productos ..... 4 puntos.

e) Incluir uno o más productos ecológicos, 5 puntos.

f) Incluir en la solicitud de autorización y de ayuda las dos áreas geográficas del programa, 2 puntos.

g) Con el objeto de minimizar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, tener en propiedad o arrendamiento la infraestructura desde la que se va a ejecutar el programa en el área geográfica solicitada, 3 puntos.

Si después de aplicar la baremación anterior existieran solicitudes con la misma puntuación, dicho empate se resolverá, en primer lugar, a favor de la persona solicitante que haya obtenido la mayor puntuación por el criterio b); en segundo lugar, por el criterio a); en tercer lugar, por el criterio g). De persistir el empate se resolverá por sorteo.

2. MODALIDAD "B". Las solicitudes de autorización y de ayuda para la realización de actividades de publicidad serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de valoración:

   a) Número de actividades de publicidad que vayan a realizarse:

      — Una actividad = ...1 punto.

      — Dos actividades =..... 2 puntos.

      — Tres actividades = ... 3 puntos.

      — Cuatro actividades o más = ... 4 puntos.

   b) Experiencia, trayectoria y especialización de la persona solicitante en actividades dirigidas a la temática objeto de la solicitud, 3 puntos.

   Si después de aplicar la baremación establecida, existieran solicitudes con la misma puntuación, dicho empate se resolverá por sorteo.

Artículo 9. Iniciación.

El procedimiento de concesión se inicia de oficio, mediante la aprobación de la presente convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Artículo 10. Solicitudes de autorización y de ayuda.

1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4 de la presente orden, presentarán en cada caso la solicitud de autorización y de ayuda según el modelo oficial que figura en el Anexo I – MODALIDAD "A" ó Anexo I – MODALIDAD "B", debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en el siguiente artículo, y se dirigirá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación. Se presumirá la autorización por la persona interesada para recabar el órgano gestor de la subvención dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo

establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de entrada de documentos, Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

6. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de las personas titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, las personas interesadas, conforme a la citada ley orgánica, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Artículo 11. Documentación a aportar.

1. La documentación general, para todo tipo de persona solicitante, es la siguiente:

   a) NIF de la persona solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.

   b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en Derecho, en su caso.

   c) Escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.

d) Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.

e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, según modelo previsto en el Anexo III de esta orden.

2. Documentación específica a aportar con la solicitud de autorización y de ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas (MODALIDAD "A"):

a) Memoria descriptiva de la organización del suministro y la distribución de la fruta y hortaliza y de la estructura técnica disponible para desarrollarla, que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa, en la que conste al menos:

— Sistema de aprovisionamiento de la fruta y hortaliza.

— Instalaciones necesarias para realizar la manipulación y el almacenamiento de las frutas y hortalizas con carácter previo a su distribución.

— Descripción de la infraestructura logística (personal, número de vehículos propios o de terceros y sus características).

— Diseño de las rutas de reparto a los centros escolares seleccionados y medios de transporte con los que se efectuará la distribución de la fruta y hortaliza.

— Calendario de ejecución del plan, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar.

— Presupuesto justificativo de precio máximo por alumno/a, según modelo previsto en el Anexo II de esta orden.

— Mejoras de las condiciones establecidas en esta convocatoria.

b) Acreditación de la experiencia de la persona solicitante relacionada con el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a centros escolares, hospitales y residencias para

ancianos u a otros establecimientos de distribución colectiva, en su caso. Con el fin de acreditar la experiencia, se deberá aportar relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años relacionados con la actividad objeto de la subvención, que incluya importe, fecha y destinatario, sea público o privado. Cuando el suministro y la distribución se hubiera efectuado a centros públicos dependientes de alguna Administración Pública deberá comunicarse, en cuyo caso, dicha acreditación podrá efectuarse de oficio, previa consulta al Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, u otros Registros Oficiales de Licitadores.

c) Declaración responsable de la solicitud y/o concesión de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o entes privados o públicos, según modelo previsto en el Anexo VIII de esta orden.

d) Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente liquidado a efectos fiscales, de la infraestructura desde la que se va a ejecutar el programa en el área geográfica solicitada.

3. Documentación específica a aportar con la solicitud de autorización y de ayuda para la realización de actividades de publicidad del programa (MODALIDAD "B"):

a) Plan de actividades de publicidad del programa que asegure la coherencia con los objetivos del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, así como que garantice la eficacia de las mismas. Se deberán definir claramente las medidas propuestas incluyendo la especificación de las actividades de publicidad que se llevarán a cabo de entre las que figuran para esta modalidad en el artículo 6, apartado 2 de esta orden, el impacto deseado, los costes estimados desglosados por cada actividad, objetivos y calendario de ejecución.

b) Memoria descriptiva de la estructura técnica disponible para desarrollar el plan de publicidad.

c) Acreditación de la experiencia de la persona solicitante relacionada con actividades de publicidad directamente vinculadas a informar al público en general. Con el fin de acreditar la experiencia, se deberá aportar relación de las principales actividades realizadas en los últimos tres años relacionadas con la publicidad, que incluya importe, fecha y destinatario, sea público o privado.

d) Declaración responsable de que el plan de actividades de publicidad presentado no está financiado por otros regímenes de ayuda comunitarios, según modelo previsto en el Anexo IX de esta orden.

Artículo 12. Compromisos.

1. En la MODALIDAD "A" la persona solicitante suscribirá los siguientes compromisos, incluidos dentro del modelo de solicitud de la convocatoria:

a) Garantizar que los productos financiados por la Unión en virtud del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas estén disponibles para el consumo por el alumnado matriculado en los centros escolares participantes.

b) Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido al alumnado o no pueden recibir ayuda de la Unión.

c) Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.

d) Permitir cualquier medida de control establecida por la autoridad competente, como la comprobación de los registros y la inspección física.

e) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministrados a dichos centros.

f) Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta y hortaliza, un documento justificante de los kg de fruta y hortaliza entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.

g) Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2016/247 de la Comisión.

2. En la MODALIDAD "B" la persona solicitante suscribirá los siguientes compromisos, incluidos dentro del modelo de solicitud de la convocatoria:

a) Utilizar la ayuda asignada para publicidad de acuerdo con los objetivos del programa.

b) Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.

Artículo 13. Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. Esta comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en el articulo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de

la Comunidad Autónoma de Extremadura; quedando adscrita a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con la siguiente composición:

— Presidente: Director de Programas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.

— Secretario: Jefa de Sección de Gestión Ayudas V, con voz y voto.

— Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Suplentes:

— Presidente: Director de Programas de Frutas y Hortalizas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.

— Secretario: Jefe de Sección del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.

— Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

3. Con anterioridad a que se constituya la Comisión de Valoración para iniciar el desarrollo de sus funciones, deberá publicarse su exacta composición en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Artículo 15. Resolución y plazos.

1. Vista la propuesta de resolución, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución dictada será notificada personalmente a las personas interesadas por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, atendiendo a lo dispuesto en la disposición derogatoria única, apartado 2, último inciso de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender estimada su solicitud de autorización y desestimada la concesión de la ayuda, por silencio administrativo.

Artículo 16. Recursos.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos y plazos recogidos en los artículos 123 y 124

de la Ley 39/2015; o bien por recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda.

En ambas modalidades, las personas beneficiarias de la ayuda deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el articulo 43 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) En caso de pagos irregulares que no se deban a errores obvios y en caso de fraude o negligencia grave atribuibles a la persona solicitante, ésta, además de devolver los importes pagados indebidamente, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tenga derecho.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además, en la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas, la persona beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

j) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.

k) La persona beneficiaria deberá cumplimentar un albarán de entrega y recepción en el que hará constar el producto, número de envases y kg y deberá entregarlo al centro escolar participante acompañando a la fruta y hortaliza distribuidas cada vez que se hagan entregas. Además, en el primer suministro de fruta y hortaliza deberá entregar el cartel contemplado en el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2016/247.

l) Hacer llegar a los centros escolares la información relativa al Programa de consumo de frutas y hortalizas, que le entregue el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.

m) Identificar las cajas y embalajes con el logo "Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas".

n) Sustituir inmediatamente los productos suministrados y distribuidos que no cumplan los requisitos de calidad.

ñ) La persona beneficiaria, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá dar publicidad al carácter público de la financiación del programa, colocando en el tablón de anuncios de sus sedes sociales un cartel alusivo a la participación del mismo en el Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas.

Artículo 18. Información y publicidad.

1. Sin perjuicio de la notificación personal a las personas interesadas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria esta publicación. Dicha relación también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.

2. En todo caso, el centro escolar deberá colocar con carácter permanente en un lugar visible y legible en la entrada principal del centro, un cartel alusivo a la participación del mismo en el Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas. Dicho cartel será proporcionado al centro por el beneficiario de la ayuda, y deberá reunir las características establecidas en el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2016/247 de la Comisión. El diseño del mismo, será proporcionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

3. En la medida de lo posible, las actividades de publicidad del programa subvencionadas exhibirán la bandera europea y mencionarán el "Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas" de la Unión o sus siglas y el apoyo financiero de ésta.

Artículo 19. Solicitud de pago.

1. La solicitud de pago se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de entrada de documentos, Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En la Ayuda relativa al suministro y distribución de frutas y hortalizas, la solicitud de pago se formalizará según el modelo que se establece como Anexo IV-MODALIDAD "A", acompañada de la siguiente documentación:

   a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, según Anexo V.

   b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona beneficiaria, que contendrá:

      — Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, que deberá indicar por separado el precio de cada uno de los productos suministrados, cuya justificación se efectuará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, documento bancario en original o fotocopia compulsada. Las facturas originales serán estampilladas.

      — Albaranes de entrega y recepción de las frutas y hortalizas en cada centro escolar firmados, escaneados y agrupados por entregas y áreas geográficas, los cuales se facilitarán en formato digital.

   c) Alta de Terceros, solo en el caso de que la persona solicitante no tenga aún de alta en el Subsistema de Terceros la cuenta bancaria en la que pretenden recibir el pago y que consignaron en su momento en el modelo de solicitud de la ayuda.

4. En la ayuda para la realización de actividades de publicidad del programa, la solicitud de pago se formalizará según el modelo que se establece como Anexo IV-MODALIDAD "B", acompañada de la siguiente documentación:

   a) Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades llevadas a cabo, firmada por la persona beneficiaria, que contendrá:

— Una relación clasificada y detallada de los gastos derivados de la actividad o actividades del plan, con identificación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

— Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada, así como los documentos acreditativos de los pagos efectuados. En todo caso deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.

c) Alta de Terceros, solo en el caso de que la persona solicitante no tenga aún de alta en el Subsistema de Terceros la cuenta bancaria en la que pretenden recibir el pago y que consignaron en su momento en el modelo de solicitud de la ayuda.

5. Si la solicitud de pago no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañasen los anteriores documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

6. En ambas modalidades de ayuda, salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago para ser válidas deberán estar correctamente cumplimentadas y presentarse en un plazo de tres meses a partir del final del período objeto de la solicitud.

   Las solicitudes de pago relativas a la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas abarcarán períodos de no más de cinco meses.

7. La presentación de solicitudes de pago fuera del plazo de tres meses establecido en el apartado anterior, implicará la aplicación de las reducciones de la ayuda previstas en el artículo 20, apartado 4.

Artículo 20. Pago de la ayuda.

1. El pago se efectuará cuando la persona solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, justificando la realización de la actividad y el gasto realizado, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago, y todo ello haya sido comprobado por el órgano gestor.

   Las incidencias en la ejecución del presupuesto aprobado en la modalidad de ayuda relativa al suministro y la distribución de frutas y hortalizas serán resueltas por el órgano gestor, de oficio o previa comunicación de la persona beneficiaria y, en especial, las

referidas al calendario de ejecución, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar y requisitos de calidad y presentación de las frutas y hortalizas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social.

3. El pago de la ayuda se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud de pago, correctamente cumplimentada y válida, haciéndose efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria.

4. Cuando el plazo de tres meses fijado en el artículo 19, apartado 6 de esta orden se supere en menos de 60 días, la ayuda se pagará aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

   a) Un 5% si el plazo se supera en 1 a 30 días;

   b) Un 10% si el plazo se supera en 31 a 60 días.

   Cuando el plazo se supere en más de 60 días, la ayuda se reducirá además un 1% por cada día adicional, calculada sobre el saldo restante.

Artículo 21. Controles y sanciones.

1. Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/248 de la Comisión. Los controles se realizarán por personal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Se podrán realizar los controles administrativos y sobre el terreno que se consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda. La persona beneficiaria estará obligada a colaborar en dichos controles e inspecciones, proporcionando los datos que le sean requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la sede social.

2. En caso de que se compruebe que la persona solicitante de ayuda ha dejado de reunir las condiciones exigidas o incumple cualquier otra obligación, la autorización será suspendida por un período de uno a doce meses o será revocada, dependiendo de la gravedad de la infracción y de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

   A petición de la persona solicitante y si las razones de la revocación han sido subsanadas, se podrá restablecer la autorización a la misma tras un período mínimo de doce meses desde la fecha en que se hayan subsanado las razones de la revocación.

   Dichas sanciones no se impondrán en caso de fuerza mayor o cuando el órgano competente determine que la infracción no se ha cometido deliberadamente o por negligencia o es de poca importancia.

Artículo 22. Incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.

1. En los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas.

2. No obstante lo anterior, en la ayuda relativa al suministro y la distribución de frutas y hortalizas, cuando el cumplimiento de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

   a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

   b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

   c) El nivel o número de entregas de fruta y hortaliza ejecutadas.

   d) El grado o nivel de cumplimiento en la calidad de la fruta y hortaliza entregada.

   Atendiendo a los criterios anteriores, la persona beneficiaria que no haya ejecutado, como mínimo, el 75% del presupuesto aprobado no se le abonará la ayuda. Cuando la actividad ejecutada supere este porcentaje sin llegar a la totalidad, la ayuda se reducirá en un importe equivalente al doble de la parte del presupuesto no ejecutada.

3. Para la recuperación de los importes pagados indebidamente, será de aplicación lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

4. El procedimiento para la recuperación de los importes pagados indebidamente seguirá la tramitación establecida en el Capítulo II, Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En caso de pagos irregulares que no se deban a errores obvios y en caso de fraude o negligencia grave atribuibles a la persona solicitante, ésta, además de devolver los importes pagados indebidamente, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tenga derecho de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2016/247 de la Comisión.

Artículo 23. Régimen de Compatibilidad.

1. La ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas será compatible con cualquier otra que pueda percibirse para la misma finalidad. No obstante, el importe de

las subvenciones en ningún caso podrá superar, individualmente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales destinadas al mismo fin, el coste de la actividad a desarrollar por el solicitante.

En estos casos, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión al objeto de que no supere el límite de las actividades subvencionables. A tal efecto, la persona solicitante de la ayuda cumplimentará el Anexo VIII de esta orden que deberá aportar con la solicitud o, en caso de que otra subvención se haya obtenido de forma sobrevenida, presentará una declaración a posteriori dirigida al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. La omisión del deber de comunicar tal circunstancia cuando proceda se considera un incumplimiento que produce la pérdida del derecho a la ayuda concedida o, en su caso, la denegación de la misma.

2. En la ayuda para la realización de actividades de publicidad del Programa, los costes no podrán financiarse en virtud de otros programas de ayuda comunitarios. A tal efecto, la persona solicitante de la ayuda cumplimentará el Anexo IX de esta orden que deberá aportar con la solicitud.

Artículo 24. Financiación.

La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de ochocientos cincuenta mil euros (850.000 €), que se financian el 90% a cargo del presupuesto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el otro 10% por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas correspondientes al curso escolar 2016/2017, así como para el cartel contemplado en el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2016/247 de la Comisión, serán de ochocientos cuarenta y cinco mil euros (845.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.12.04.313A.470.00 y al proyecto de gasto 2015.12.004.0001.00. De este importe, 552.100 € son para la zona de Badajoz y 292.900 € para la zona de Cáceres.

En la ayuda para la realización de actividades de publicidad del programa, las disponibilidades presupuestarias iniciales serán de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.12.04.313A.470.00 y al proyecto de gasto 2015.12.004.0001.00.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o

se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Todo esto está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de instrucción de operatoria contable.

Disposición final primera. Eficacia y efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 7 de noviembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

ANEXO I – MODALIDAD "A"

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DE AYUDA PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO ESCOLAR 2016/2017

Nombre o razón social de la persona solicitante		
NIF	Tipo de persona solicitante (artículo 5.2 R(UE) 2016/247)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del Representante		NIF
El representante actúa en calidad de (Presidente, Director, Gerente, etc):		
Dirección a efectos de notificación y medios (a cumplimentar solo en el caso de que sea distinta al domicilio social señalado anteriormente)		

EXPONE QUE SE COMPROMETE A:

a) Garantizar que los productos financiados por la Unión en virtud del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas estén disponibles para el consumo por el alumnado matriculado en los centros escolares participantes.

b) Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido al alumnado o no pueden recibir ayuda de la Unión.

c) Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.

d) Permitir cualquier medida de control establecida por la autoridad competente, como la comprobación de los registros y la inspección física.

e) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministrados a dichos centros.

f) Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta, un documento justificante de los kg de fruta entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.

g) Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2016/247 de la Comisión.

SOLICITA

Obtener la autorización y concesión de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de un Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas para el curso escolar 2016/2017, en la/s siguiente/s zona/s:

☐ Zona A, provincia de Badajoz. ☐ Zona B, provincia de Cáceres

Costes subvencionables	Importe solicitado €
Frutas y hortalizas entregadas a los centros escolares participantes	
Costes del cartel del Programa	

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

Datos identificativos de la cuenta bancaria					
Código Cuenta IBAN					

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, original o copia compulsada de:
(Indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud para la tramitación del expediente)

a) ☐ NIF de la persona solicitante.

b) ☐ Documento que acredita la representación de la persona que suscribe la solicitud.

c) ☐ Escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante.

d) ☐ Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas o certificado de la Agencia Tributaria.

e) ☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

f) ☐ Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (Anexo III).

g) ☐ Memoria descriptiva de la organización del suministro y la distribución y de la estructura técnica disponible, que debe incluir el presupuesto justificativo de precio máximo/alumno/a (Anexo II).

h) ☐ Acreditación de la experiencia de la persona solicitante relacionada con el suministro y la distribución de frutas y hortalizas.

i) ☐ Declaración responsable de la solicitud y/o concesión de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o entes privados o públicos (Anexo VIII).

j) ☐ Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento de la infraestructura desde la que se va a ejecutar el Programa.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se entiende otorgado el consentimiento para recabar o consultar la documentación señalada con las letras a), b), c), d), e) y j), debiendo indicar en lo que proceda la fecha y el órgano administrativo en que fueron presentados.

NOMBRE DOCUMENTO _____

Fecha de presentación_____ Órgano administrativo: _____

NOMBRE DOCUMENTO _____

Fecha de presentación_____ Órgano administrativo: _____

NOMBRE DOCUMENTO _____

Fecha de presentación_____ Órgano administrativo: _____

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para recabar o consultar la documentación señalada con las letras a), b), c), d), e) y j), marque la casilla que proceda:

- A obtener NIF de la persona solicitante.
☐ No autorizo
En caso de no autorizar deberá aportarlo.

- A obtener documento que acredita la representación de la persona que suscribe la solicitud.
☐ No autorizo
En caso de no autorizar deberá aportarlo.

- A obtener escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante.
☐ No autorizo
En caso de no autorizar deberá aportarlo.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

- A obtener declaración censal de la persona solicitante en el Censo de Actividades Económicas ante la Agencia Tributaria.
☐ No autorizo
En caso de no autorizar deberá aportar declaración censal o certificado.

- A obtener escritura de propiedad o contrato de arrendamiento de la infraestructura desde la que se va a ejecutar el Programa.
☐ No autorizo
En caso de no autorizar deberá aportarlo.

- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
☐ No autorizo

- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐ No autorizo

- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
☐ No autorizo

En caso de NO autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Firma de la persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportuno ante el órgano correspondiente.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

ANEXO I – MODALIDAD "B"

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS ESCUELAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO ESCOLAR 2016/2017

Nombre o razón social de la persona solicitante		
NIF	Tipo de persona solicitante (artículo 5.2 R(UE) 2016/247)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del Representante		NIF
El representante actúa en calidad de (Presidente, Director, Gerente, etc.):		
Dirección a efectos de notificación y medios (a cumplimentar solo en el caso de que sea distinta al domicilio social señalado anteriormente)		

EXPONE QUE SE COMPROMETE A:

a) Utilizar la ayuda asignada para publicidad de acuerdo con los objetivos del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas.

b) Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.

SOLICITA

Obtener la autorización y concesión de la ayuda para la realización de actividades de publicidad en el marco del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016/2017.

Costes subvencionables	Importe solicitado €
Costes de publicidad	

Datos identificativos de la cuenta bancaria					
Código cuenta IBAN					

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, original o copia compulsada de:
(Indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud para la tramitación del expediente)

a) ☐ NIF de la persona solicitante.

b) ☐ Documento que acredita la representación de la persona que suscribe la solicitud.

c) ☐ Escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante.

d) ☐ Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas o certificado de la Agencia Tributaria.

e) ☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

f) ☐ Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (Anexo III).

g) ☐ Plan de actividades de publicidad del Programa.

h) ☐ Memoria descriptiva de la estructura técnica disponible para desarrollar el plan de publicidad.

i) ☐ Acreditación de la experiencia de la persona solicitante relacionada con actividades de publicidad directamente vinculadas a informar al público en general.

j) ☐ Declaración responsable de que el plan de actividades presentado no está financiado por otros regímenes de ayuda comunitarios (Anexo IX).

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se entiende otorgado el consentimiento para recabar o consultar la documentación señalada con las letras a), b), c), d) y e), debiendo indicar en los que proceda la fecha y el órgano administrativo en que fueron presentados.

NOMBRE DOCUMENTO _____

Fecha de presentación_____ Órgano administrativo: _____

NOMBRE DOCUMENTO _____

Fecha de presentación_____ Órgano administrativo: _____

NOMBRE DOCUMENTO _____

Fecha de presentación_____ Órgano administrativo: _____

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para recabar o consultar la documentación señalada con las letras a), b), c), d) y e), marque la casilla que proceda:

- A obtener NIF de la persona solicitante.
☐ No autorizo
En caso de no autorizar deberá aportarlo.

- A obtener documento que acredita la representación de la persona que suscribe la solicitud.
☐ No autorizo
En caso de no autorizar deberá aportarlo.

- A obtener escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante.
☐ No autorizo
En caso de no autorizar deberá aportarlo.

- A obtener declaración censal de la persona solicitante en el Censo de Actividades Económicas ante la Agencia Tributaria.
☐ No autorizo
En caso de no autorizar deberá aportar declaración censal o certificado.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
☐ No autorizo

- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐ No autorizo

- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
☐ No autorizo

En caso de NO autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Firma de la persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportuno ante el órgano correspondiente.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

ANEXO II

PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO DE PRECIO MÁXIMO POR ALUMNO/A

Solicitante:.....				NIF:	
Distribuciones realizadas durante.....del año 201_				Provincia:	
COLEGIOS	**Nº DE ALUMNOS/AS**	**PRODUCTO**	**CANTIDAD (Kg)**	**PRECIO UNITARIO (€/Kg) Sin incluir IVA**	**IMPORTE TOTAL/COLEGIO**
TOTAL Nº ALUMNOS/AS.....		**TOTAL IMPORTE.....**			
PRECIO POR ALUMNO/A (TOTAL IMPORTE/Nº TOTAL DE ALUMNOS/AS).....					

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Don/Doña _____, con DNI/NIF núm. _____,y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) _____
_____
Localidad _____Provincia _____ ,Código Postal _____

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Orden de ____ de _____ de _____, que no se haya incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser persona beneficiaria se establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

ANEXO IV – MODALIDAD "A"

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES. CURSO ESCOLAR 2016/2017.

Nombre o razón social de la persona solicitante		
NIF	**Tipo de persona solicitante(artículo 5.2 R(UE) 2016/247)**	
Teléfono	**Fax**	**E-mail**
Domicilio Social		
Localidad	**Provincia**	**Código Postal**
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre del Representante	**NIF**	
1º Apellido	**2º Apellido**	

EXPONE:

Que por resolución de ___ de _____ de 20____ del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ha sido autorizado/a y se le ha concedido la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de un Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, para el curso escolar 2016/2017.

SOLICITA:

El pago de la ayuda concedida correspondiente al periodo comprendido desde el _____ de _____ de 201_ hasta el _____ de _____ de 201_, ambos inclusive, por los gastos a continuación detallados.

Costes subvencionables	Importe solicitado €
Frutas y hortalizas entregadas a los centros escolares participantes	
Costes del cartel del Programa	
TOTAL	

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

Acompaña a la presente solicitud:

- ☐ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (Anexo V).
- ☐ Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Relación de gastos y relación de facturas.
- ☐ Facturas y documentos justificativos de los gastos realizados por el suministro y la distribución de frutas y hortalizas y por publicidad. Documentación acreditativa de su pago.
- ☐ Albaranes de entrega de la fruta y hortaliza a los centros escolares, sellados y firmados, original o fotocopia compulsada.
- ☐ Alta de terceros, en su caso.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla que proceda:

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ No autorizo

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ No autorizo

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ No autorizo

En caso de NO autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

ANEXO IV – MODALIDAD "B"

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS ESCUELAS. CURSO ESCOLAR 2016/2017.

Nombre o razón social de la persona solicitante		
NIF	**Tipo de persona solicitante(artículo 5.2 R(UE) 2016/247)**	
Teléfono	**Fax**	**E-mail**
Domicilio Social		
Localidad	**Provincia**	**Código Postal**
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre del Representante	**NIF**	
1º Apellido	**2º Apellido**	

EXPONE:

Que por resolución de ___ de _____ de 20____ del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ha sido autorizado/a y se le ha concedido la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco de un Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, para el curso escolar 2016/2017.

SOLICITA:

El pago de la ayuda concedida correspondiente al periodo comprendido desde el _____ de _____ de 201_ hasta el _____ de _____de 201_, ambos inclusive, por los gastos a continuación detallados.

Costes subvencionables	Importe solicitado €
Costes de publicidad	
TOTAL	

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

Acompaña a la presente solicitud:

- ☐ Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas.
- ☐ Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Relación de gastos y relación de facturas.
- ☐ Facturas y documentos justificativos de los gastos realizados por las actividades de publicidad del Programa. Documentación acreditativa de su pago.
- ☐ Alta de terceros, en su caso.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla que proceda:

- A obtener los datos que acrediten la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ No autorizo

- A obtener los datos que acrediten la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ No autorizo

- A obtener los datos que acrediten la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ No autorizo

En caso de NO autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

ANEXO V

MEMORIA DE ACTUACIÓN

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Solicitante:.....				NIF:	
Distribuciones realizadas durante.....del año 201_				Provincia:	
COLEGIOS	**Nº DE ALUMNOS/AS**	**PRODUCTO**	**CANTIDAD (Kg)**	**PRECIO UNITARIO (€/Kg) Sin incluir IVA**	**IMPORTE TOTAL**

En _____ a ____ de _____de 201_

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

ANEXO VI

CENTROS ESCOLARES SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS ESCUELAS. CURSO ESCOLAR 2016/2017.

ZONA A; BADAJOZ						
	Centro escolar	**Dirección**	**CP**	**Municipio**	**Pr**	**Alumnos subven-cionados**
1	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Extramuros S/N	06940	Ahillones	BA	**44**
2	C.E.I.P. Cervantes	Mesilla, S/N	06840	Alange	BA	**131**
3	C.E.I.P. José Virel	Francisco Meléndez, 1	06170	Albuera (La)	BA	**90**
4	C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Santiago, S/N	06510	Alburquerque	BA	**422**
5	C.E.I.P. Pedro Prieto Gonzálvez	Ctra. Cáceres, S/N	06894	Aljucen	BA	**11**
6	C.E.I.P. Antonio Machado	San Blas, 1	06200	Almendralejo	BA	**350**
7	C.E.I.P. Francisco Montero de Espinosa	Manuel E.Vivas Santillán,2	06200	Almendralejo	BA	**414**
8	C.E.I.P. José de Espronceda	Manuel E. Vivas Santillán,1	06200	Almendralejo	BA	**449**
9	C.E.I.P. San Francisco	San Pablo, 2	06200	Almendralejo	BA	**301**
10	C.E.I.P. San Roque	Panamá, 2	06200	Almendralejo	BA	**361**
11	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Ronda Saliente, S/N	06170	Alvarado	BA	**24**
12	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	García Lorca, 5	06850	Arroyo de San Serván	BA	**170**
13	C.I. El Parque	Parque de Cervantes, S/N	06920	Azuaga	BA	**204**
14	C.E.P. Miramontes	La Luz, S/N	06920	Azuaga	BA	**455**
15	C.E.I.P. Arias Montano	Adelardo Covarsí, 6	06005	Badajoz	BA	**524**
16	C.E.I.P. BILINGÜE LAS VAGUADAS	Pantano de la Serena, s/n	06000	Badajoz	BA	**480**
17	C.E.I.P. Cerro de Reyes	F. García Lorca, 47	06010	Badajoz	BA	**138**
18	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	C/ Cerezo nº 1	06000	Badajoz	BA	**291**
19	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Virgilio Viniegras, S/N	06009	Badajoz	BA	**306**
20	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Arturo Barea, 6	06011	Badajoz	BA	**331**
21	C.E.I.P. General Navarro	Correos, 1	06001	Badajoz	BA	**210**
22	C.E.I.P. Guadiana	Ponferrada, 1	06011	Badajoz	BA	**516**
23	C.E.I.P. Juan Vázquez	Avda. De Augusto Vázquez, 9	06006	Badajoz	BA	**523**
24	C.E.I.P. Juventud	Parque de la Legión, S/N	06003	Badajoz	BA	**298**
25	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	José María Giles Ontiveros, 6	06010	Badajoz	BA	**112**
26	C.E.I.P. Los Glacis	Avda.Tomás Romero de Castilla, 5	06011	Badajoz	BA	**518**
27	C.E.I.P. Luis Vives	Polígono García Martín, S/N	06008	Badajoz	BA	**196**
28	C.E.I.P. Manuel Pacheco	Ángel Galván, 1	06009	Badajoz	BA	**115**
29	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	Estádium, 1	06003	Badajoz	BA	**338**
30	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Avda. Del Sol, S/N	06007	Badajoz	BA	**199**
31	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Porvenir, S/N	06008	Badajoz	BA	**286**
	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Francisco Rodríguez Bermejo, s/n	06008	Badajoz	BA	**160**
32	COL.C Ramón Izquierdo	Avda. María Auxiliadora, 4	06011	Badajoz	BA	**488**
33	C.E.I.P. San Fernando	Gabriel y Galán, 2	06006	Badajoz	BA	**171**
34	C.E.I.P. San José de Calasanz	Bambú, S/N	06010	Badajoz	BA	**295**
35	C.E.I.P. Santa Engracia	La Luneta, S/N	06007	Badajoz	BA	**108**
36	C.E.I.P. Santa Marina	Avda. Del Guadiana, 10	06011	Badajoz	BA	**425**
37	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Figueira Da Foz, 3	06007	Badajoz	BA	**378**
38	COL.C. Virgen de Guadalupe	Ctra. De Corte de Peleas, 79	06009	Badajoz	BA	**285**
39	C.E.I.P. Torre Águila	Plza. De España, 10	06499	Barbaño	BA	**58**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

40	C.E.I.P. Hernando de Soto	Ctra. De Badajoz, 9	06160	Barcarrota	BA	**291**
41	C.E.I.P. San José	Carretera Cabeza del Buey, S/N	06429	Benquerencia de la Serena	BA	**7**
42	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Calera, 2	06930	Berlanga	BA	**167**
43	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	El Cura, 9	06394	Bodonal de la Sierra	BA	**78**
44	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Avda. Del Pensionista, 10	06370	Burguillos del Cerro	BA	**218**
45	C.E.I.P. Cabeza del Buey	Pza Magdalena, s/n	06600	Cabeza del Buey	BA	**223**
46	COL.C. Santa Teresa	Cruz, 28	06600	Cabeza del Buey	BA	**98**
47	C.E.I.P. María Inmaculada	Entrecaminos, S/N	06293	Cabeza la Vaca	BA	**82**
48	C.E.I.P. San José	Cervantes S/N	06810	Calamonte	BA	**348**
49	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	Avda. San Marcos, 26	06292	Calera de León	BA	**71**
50	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	El Barrio, 79	06249	Calzadilla de los Barros	BA	**59**
51	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Félix Rodríguez de la Fuente, 33	06460	Campanario	BA	**372**
52	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Ctra. De Peraleda, S/N	06443	Campillo de Llerena	BA	**75**
53	C.E.I.P. Ntra. Señora	Avda. De la Estación, 14	06488	Carmonita	BA	**31**
54	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Vasco Núñez de Balboa, S/N	06770	Casas de Don Pedro	BA	**59**
55	C.E.I.P. Carlos V	Avda. Carlos V, S/N	06680	Castilblanco	BA	**31**
56	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Joaquín Tena Artigas, 11	06420	Castuera	BA	**232**
57	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Reyes Huertas, 17	06420	Castuera	BA	**201**
58	C.E.I.P. Virgen de la Luz	C/ Joaquín Rodríguez Bootello, S/N	06105	Cheles	BA	**105**
59	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	Miguel de Cervantes, 1	06518	Codosera (La)	BA	**134**
60	C.E.I.P. Zurbarán	Avd. Las Bodegas, S/N	06487	Cordobilla de Lácara	BA	**60**
61	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	Ctra. De Orellana, S/N	06469	Coronada (La)	BA	**168**
62	C.E.I.P. Pío XII	Ctra. De la Estación, S/N	06820	Don Álvaro	BA	**44**
63	C.E.I.P. Donoso Cortés	Juan Bautista Cámara, 1	06400	Don Benito	BA	**290**
64	C.E.I.P. Francisco Valdés	Avda. Constitución, 51	06400	Don Benito	BA	**672**
65	COL.C.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	Avda. De Madrid, 95	06400	Don Benito	BA	**29**
66	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Zalamea, 30	06400	Don Benito	BA	**252**
67	C.E.I.P. La Paz	Villanueva, 15	06710	Entrerríos	BA	**65**
68	C.E.I.P. María Josefa Rubio	Vía Emérita, 62	06860	Esparragalejo	BA	**94**
69	C.R.A. Esparragosa de la Serena	Pedro de Valdivia, 12	06439	Esparragosa de la Serena	BA	**104**
70	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	Cristo, S/N	06620	Esparragosa de Lares	BA	**53**
71	C.E.I.P. Arias Montano	Plaza José María Martínez Morales, 5	06340	Fregenal de la Sierra	BA	**131**
72	C.E.I.P. San Francisco de Asís	Bda. De Santa Ana, S/N	06340	Fregenal de la Sierra	BA	**152**
73	C.E.I.P. Santa Ana	Santa Ana, S/N	06660	Fuenlabrada de los Montes	BA	**156**
74	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	San Julián, 12	06240	Fuente de Cantos	BA	**208**
75	COL.C. San Francisco Javier	Nicolás Megías, 33	06240	Fuente de Cantos	BA	**167**
76	C.E.I.P. Cruz Valero	Ctra. De Zafra, S/N	06360	Fuente del Maestre	BA	**152**
77	C.E.I.P. Miguel Garrayo	Rascón, 4	06360	Fuente del Maestre	BA	**217**
78	C.R.A. Garbayuela	Calvario, S/N	06690	Garbayuela	BA	**42**
79	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	La Merced, 6	06711	Gargaligas	BA	**49**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

80	C.E.I.P. De Gabriél	Virgen de Guadalupe, 2	06180	Gévora	BA	**295**
81	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	Avda. De Extremadura, 5	06910	Granja de Torrehermosa	BA	**125**
82	C.E.I.P. San José	Bellavista, S/N	06187	Guadajira	BA	**52**
83	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Escuelas, S/N	06713	Guadalperales (Los)	BA	**53**
84	C.E.I.P. San Isidro	Constitución, S/N	06186	Guadiana del Caudillo	BA	**239**
85	COL.C. Ntra. Sra. De los Dolores	Medellín, 18	06470	Guareña	BA	**193**
86	C.E.I.P. San Gregorio	El Royo, S/N	06470	Guareña	BA	**368**
87	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	Ctra. De Quintana, 50	06714	Haba (La)	BA	**85**
88	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Conventillo S/N	06613	Helechal	BA	**11**
89	C.E.I.P. 12 de Octubre	Sonora, S/N	06412	Hernán Cortes	BA	**83**
90	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Rollo Grande, S/N	06670	Herrera del Duque	BA	**148**
91	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Ejido S/N	06441	Higuera de la Serena	BA	**38**
92	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	Extramuros, S/N	06445	Higuera de Llerena	BA	**28**
93	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	Juan Rodríguez Cea, 8	06132	Higuera de Vargas	BA	**98**
94	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Paseo del Cristo, S/N	06350	Higuera la Real	BA	**161**
95	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	Ctra. de Llera, S/N	06226	Hinojosa del Valle	BA	**36**
96	COL.C.E.I. Cristo Crucificado	Chamorro, 8	06228	Hornachos	BA	**40**
97	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Travesía Avenida de Extremadura S/N	06228	Hornachos	BA	**259**
98	C.E.I.P. Bilingüe El Rodeo	C/ Derecha, S/N	06380	Jerez de los Caballeros	BA	**190**
99	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Eritas, 11	06380	Jerez de los Caballeros	BA	**382**
100	C.E.I.P. San José Obrero	San Marcos, 4	06489	Lácara	BA	**9**
101	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	C/ Villanueva, 9	06468	Magacela	BA	**18**
102	C.E.I.P. Inocencio Durán	Avda. Ramón y Cajal, S/N	06939	Maguilla	BA	**78**
103	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Travesía Real, 32	06928	Malcocinado	BA	**16**
104	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Avda. de Portugal S/N	06440	Malpartida de la Serena	BA	**25**
105	C.E.I.P. Hernán Cortés	Ctra. de la Estación, 2	06411	Medellín	BA	**143**
106	C.E.I.P. Francisco de Parada	Avda. de Puebla de Sancho Pérez, S/N	06320	Medina de las Torres	BA	**74**
107	C.E.I.P. Santa Margarita	Donoso Cortés, 4	06413	Mengabril	BA	**40**
108	C.E.I.P. Antonio Machado	Marqués de Paterna, S/N	06800	Mérida	BA	**87**
109	C.E.I.P. Bilingüe Ciudad de Mérida	Avda. del Lago, 2	06800	Mérida	BA	**248**
110	C.E.I.P. Bilingüe Maximiliano Macías	Antonio Rodríguez Moñino, s/nº	06800	Mérida	BA	**230**
111	C.E.E. Casa de la Madre	Pablo Neruda, S/N	06800	Mérida	BA	**36**
112	COL.C. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L.	Avda. De Colón, S / N	06800	Mérida	BA	**470**
113	C.E.I.P. Dion Casio	Avda. Cristóbal Colón, S/N	06800	Mérida	BA	**186**
114	C.E.I.P. Federico García Lorca	Calvario, 40	06800	Mérida	BA	**190**
115	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Marco Agripa, 2	06800	Mérida	BA	**302**
116	C.E.I.P. José María Calatrava	Bda. Bellavista S/N	06800	Mérida	BA	**75**
117	COL.C. María Auxiliadora	Avda. Reina Sofía, S / N	06800	Mérida	BA	**710**
118	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Medea, S/N	06800	Mérida	BA	**305**
119	COL.C. Ntra. Sra. De Guadalupe	Avda. Felipe VI, 94	06800	Mérida	BA	**446**
120	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	Avda. Juan Carlos I, S/N	06800	Mérida	BA	**167**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

121	C.E.I.P. Octavio Augusto	Camino del Peral S/N	06800	Mérida	BA	**497**
122	C.E.I.P. Pablo Neruda	Pablo Neruda, S/N	06800	Mérida	BA	**86**
123	COL.C. San Luis	Aragón 3	06800	Mérida	BA	**144**
124	COL.C. Santa Eulalia, Coop.	Atarazanas, 10	06800	Mérida	BA	**249**
125	C.E.I.P. Suárez Somonte	Suárez Somonte, S/N	06800	Mérida	BA	**148**
126	C.E.I.P. Trajano	Santa Julia, 2	06800	Mérida	BA	**495**
127	C.E.I.P. Santa María Magdalena	Marqués de la Encomienda, 20	06891	Mirandilla	BA	**91**
128	C.E.I.P. El Llano	Avda. Ramón y Cajal, 33	06260	Monesterio	BA	**392**
129	COL.C. Ntra. Sra. De la Providencia	Rafael Pulido, 23	06291	Montemolín	BA	**74**
130	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	El Rodeo, S/N	06427	Monterrubio de la Serena	BA	**151**
131	C.E.I.P. Padre Manjón	Salmerón, 36	06480	Montijo	BA	**368**
132	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Puerta del Sol, 54	06480	Montijo	BA	**404**
133	COL.C. Santo Tomás de Aquino	Jovellanos, 9	06480	Montijo	BA	**196**
134	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Virgen de Barbaño, S/N	06480	Montijo	BA	**362**
135	C.E.I.P. Pío XII	Avda. Príncipe Felipe, 27	06176	Morera (La)	BA	**54**
136	C.E.I.P. Piedra la Huerta	Cerrillo, 2	06615	Nava (La)	BA	**6**
137	C.E.I.P. San Antonio	San Antonio, 10	06486	Nava de Santiago (La)	BA	**50**
138	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Rubén Darío, 1	06760	Navalvillar de Pela	BA	**320**
139	C.E.I.P. San Cristóbal	Hernán Cortés, 15	06173	Nogales	BA	**64**
140	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Montoro, S/N	06475	Oliva de Mérida	BA	**104**
141	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	Lavadero, S/N	06476	Palomas	BA	**86**
142	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Blas Gómez S/N	06176	Parra (La)	BA	**89**
143	C.R.A. Virgen del Rosario	General Yagüe, 19	06610	Peñalsordo	BA	**43**
144	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Martín Cerezo, 18	06630	Puebla de Alcocer	BA	**99**
145	C.E.I.P. Calzada Romana	Badajoz, 17	06490	Puebla de la Calzada	BA	**209**
146	COL.C. María Inmaculada	Parque, S / N	06490	Puebla de la Calzada	BA	**216**
147	C.E.I.P. Reyes Huertas	Los Palacios, S/N	06477	Puebla de la Reina	BA	**35**
148	C.E.I.P. Jiménez Andrade	Badajoz, S/N	06191	Puebla de Obando	BA	**123**
149	C.E.I.P. Santa Lucía	La Fuente, 50	06310	Puebla de Sancho Pérez	BA	**199**
150	C.R.A. Río Viar	Pza. Manuel Durán, S/N	06906	Puebla del Maestre	BA	**61**
151	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Ronda Poniente, 1	06184	Pueblonuevo del Guadiana	BA	**149**
152	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Laguna, 2	06450	Quintana de la Serena	BA	**357**
153	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	Avda. Guadalupe, 2	06442	Retamal de Llerena	BA	**30**
154	C.E.I.P. Santa María del Prado	Hernán Cortés, S/N	06190	Roca de la Sierra (La)	BA	**111**
155	C.E.I.P. Zurbarán	San Pío X, 2	06412	Ruecas	BA	**52**
156	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	Granada, nº 72	06174	Salvaleón	BA	**122**
157	C.R.A. La Raya	Pza. De las Escuelas, S/N	06109	San Francisco de Olivenza	BA	**108**
158	C.E.I.P. San Pedro	Ctra. Valverde, S/N	06893	San Pedro de Mérida	BA	**77**
159	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Avda. De Badajoz, 57	06500	San Vicente de Alcántara	BA	**302**
160	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Juan Andújar, S/N	06410	Santa Amalia	BA	**93**
161	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Avda. de Extremadura, 166	06150	Santa Marta	BA	**402**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

162	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Ramos, 12	06230	Santos de Maimona (Los)	BA	**404**
163	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Avda.De la Constitución, 84	06230	Santos de Maimona (Los)	BA	**157**
164	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Mérida, 16	06230	Santos de Maimona (Los)	BA	**117**
165	C.E.I.P. Moreno Nieto	Badajoz, 2	06650	Siruela	BA	**71**
166	C.E.I.P. Gabriela Mistral	Plaza Colegio Nuevo, S/N	06209	Solana de los Barros	BA	**231**
167	COL.C. Cristo Rey y San Rafael	Colón, 15	06640	Talarrubias	BA	**113**
168	C.E.I.P. Fernández y Marín	C/Ángel Utrero Calderón S/N	06640	Talarrubias	BA	**147**
169	C.E.I.P. Torres Naharro	Avda. De Portugal S/N	06172	Torre de Miguel Sesmero	BA	**89**
170	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	El Castúo, 25	06210	Torremejía	BA	**212**
171	C.E.I.P. Santísima Trinidad	San Isidro S/N	06892	Trujillanos	BA	**110**
172	C.E.I.P. Antonio Chavero	Avda. De la Estación, S/N	06290	Usagre	BA	**114**
173	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Avda Guadalupe, S/N .	06689	Valdecaballeros	BA	**52**
174	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Jerte S/N	06410	Valdehornillos	BA	**72**
175	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	La Vara, S/N	06185	Valdelacalzada	BA	**248**
176	C.R.A. La Encina	Gabriel y Galán, 26	06474	Valdetorres	BA	**158**
177	C.E.I.P. San Isidro	Palanca, S/N	06720	Valdivia	BA	**143**
178	C.E.I.P. Fernando Alvarado	Avda. José Campillo, 3	06444	Valencia de las Torres	BA	**26**
179	C.E.I.P. Santa Margarita	Ctra. De Oliva de la Frontera, S/N	06134	Valencia del Mombuey	BA	**36**
180	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	Hernán Cortés, 34	06330	Valencia del Ventoso	BA	**144**
181	C.E.I.P. Donoso Cortés	Traseras Donoso Cortés, S/N	06458	Valle de la Serena	BA	**65**
182	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Avda. de la Libertad, S/N	06178	Valle de Santa Ana	BA	**65**
183	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	Plaza de España, 13	06389	Valuengo	BA	**95**
184	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	San Roque, S/N	06130	Valverde de Leganés	BA	**265**
185	COL.C. Cristo Crucificado	Olivenza, 12	06130	Valverde de Leganés	BA	**159**
186	C.E.I.P. Nuestra Señora	Malcocinado, S/N	06927	Valverde de Llerena	BA	**42**
187	COL.C.E.E. Aprosuba-13	León Felipe, S/N	06220	Villafranca de los Barros	BA	**24**
188	C.E.I.P. El Pilar	Felipe Checa, S/N	06220	Villafranca de los Barros	BA	**214**
189	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	San Ignacio, S/N	06220	Villafranca de los Barros	BA	**369**
190	COL.C. La Inmaculada y San Ignacio	Daoiz y Velarde, 12	06220	Villafranca de los Barros	BA	**90**
191	COL.C. Ntra. Sra. Del Carmen (FUNDACIÓN EDUCARTE)	Alzada, 3	06220	Villafranca de los Barros	BA	**244**
192	COL.C. San José	San Ignacio, 2	06220	Villafranca de los Barros	BA	**173**
193	C.E.I.P. Santa María Coronada	Lepanto, 12	06220	Villafranca de los Barros	BA	**140**
194	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	Ronda Poniente, S/N	06195	Villafranco del Guadiana	BA	**147**
195	C.E.I.P. Isabel Casablanca	Isabel Casablanca, S/N	06473	Villagonzalo	BA	**96**
196	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	Avda. Príncipe Felipe, S/N	06208	Villalba de los Barros	BA	**99**
197	C.E.I.P. Conquistadores	Monfragüe, S/N	06700	Villanueva de la Serena	BA	**244**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

198	C.E.I.P. Cruz del Río	Zújar, 33	06700	Villanueva de la Serena	BA	**265**
199	C.E.I.P. El Cristo	Pza. de Salamanca, 19	06700	Villanueva de la Serena	BA	**52**
200	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Gurugú, 2	06700	Villanueva de la Serena	BA	**409**
201	COL.C. San José	López de Ayala, 15	06007	Villanueva de la Serena	BA	**203**
202	C.E.I.P. Santiago Apóstol	Recuerdo, 28	06700	Villanueva de la Serena	BA	**335**
203	C.E.I.P. Virgen del Pilar	Antonio de Nebrija, 4	06700	Villanueva de la Serena	BA	**227**
204	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	El Parque, S/N	06110	Villanueva del Fresno	BA	**266**
205	C.R.A. Lacipea	Reyes Huertas, 19	06716	Villar de Rena	BA	**130**
206	C.E.I.P. María Auxiliadora	Avda. María Auxiliadora, 2	06192	Villar del Rey	BA	**153**
207	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	Santo Calvario, S/N	06678	Villarta de los Montes	BA	**15**
208	C.E.I.P. Juan Pablo II	Tentudía, 3-5	06411	Yelbes	BA	**29**
209	C.E.E. Antonio Tomillo	Ctra. de los Santos, S/N	06300	Zafra	BA	**38**
210	C.E.I.P. Juan XXIII	García Laso de la Vega, S/N	06300	Zafra	BA	**164**
211	C.E.I.P. Manuel Marín1	Travesía Almendro, 3	06300	Zafra	BA	**220**
212	C.E.I.P. Pedro de Valencia	Padre Manjón, 2	06300	Zafra	BA	**417**
213	C.E.I.P. Luis Chamizo	Guillermo Sáenz, 76	06129	Zahinos	BA	**241**
214	C.E.I.P. Calderón de la Barca	Trajano, S/N	06430	Zalamea de la Serena	BA	**181**
215	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	Travesía Virgen, S/N	06830	Zarza (La)	BA	**291**
216	C.R.A. Zurbarán "La Espiga"	San Agustín, S/N	06712	Zurbarán	BA	**147**
				TOTAL		**40.077**

ZONA B; CÁCERES						
	Centro escolar	**Dirección**	**CP**	**Municipio**	**Provincia**	**Alumnos subven-cionados**
1	C.E.I.P. Celedonio García	Soldado Eudímio Martín, 59	10857	Acebo	CC	**36**
2	C.E.I.P. Divino Maestro	Sta. Marina, S/N	10650	Ahigal	CC	**77**
3	C.R.A. Valle del Alagón	Ronda Duero, 2	10690	Alagón	CC	**102**
4	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alameda, 1	10980	Alcántara	CC	**99**
5	C.E.I.P. Doctor Huertas	Avda. De la Constitución, 37	10160	Alcuéscar	CC	**108**
6	C.R.A. Quercus	Primero de Mayo, 118	10251	Aldeacentenera	CC	**60**
7	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Magisterio, 2	10440	Aldeanueva de la Vera	CC	**115**
8	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Luis Chamizo, 14	10550	Aliseda	CC	**91**
9	C.E.I.P. San Andrés	Miguel de Cervantes, S/N	10350	Almaraz	CC	**161**
10	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sopetrán	La Vega, S/N	10132	Almoharin	CC	**91**
11	COL.C. Ntra. Sra. de los Dolores	Germán Petit, 49	10900	Arroyo de la Luz	CC	**100**
12	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Hernán Cortés, 25	10161	Arroyomolinos	CC	**28**
13	C.E.I.P. San Ramón Nonato	Escuelas, S/N	10649	Azabal	CC	**25**
14	C.R.A. Vía de la Plata	Eras S/N	10750	Baños de Montemayor	CC	**120**
15	C.E.I.P. San Miguel	Plaza de América, 5	10318	Barquilla de Pinares	CC	**25**
16	C.E.I.P. Nueva Extremadura	El Viti, S/N	10692	Batán (El)	CC	**63**
17	C.E.I.P. San Bartolomé	Las Eras, S/N	10320	Bohonal de Ibor	CC	**12**
18	C.E.I.P. Amando Barbosa	Paraje La Colonia S/N	10610	Cabezuela del Valle	CC	**101**
19	C.E.I.P. Alba Plata	Avda. Dulcinea, S/N	10005	Cáceres	CC	**223**
20	C.E.I.P. Bilingüe Castra Caecilia	Avda. Pozo de las Nieves	10004	Cáceres	CC	**600**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

21	C.E.I.P. Cervantes	Avda. Cervantes S/N	10005	Cáceres	CC	**149**
22	C.E.I.P. De Prácticas	Avda. Virgen de la Montaña, 14	10004	Cáceres	CC	**384**
23	C.E.I.P. Donoso Cortés	Avda. Hispanidad, 2	10005	Cáceres	CC	**112**
24	C.E.I.P. Dulce Chacón	Avda. de Las Arenas nº 2	10005	Cáceres	CC	**347**
25	C.E.I.P. Extremadura	C/ Héroes de Baler, 25	10004	Cáceres	CC	**403**
26	C.E.I.P. Gabriel y Galán	Río Sena, S/N	10195	Cáceres	CC	**172**
27	COL.C. José Luis Cotallo	Avda. De la Universidad, 1	10004	Cáceres	CC	**280**
28	COL.C. La Asunción	Padre Eladio Mozas, 1	10001	Cáceres	CC	**458**
29	COL.C. Licenciados Reunidos	Londres, 3	10005	Cáceres	CC	**491**
30	C.E.I.P. Moctezuma	Caupolicán, 9	10005	Cáceres	CC	**554**
31	COL.C. Nazaret	Valeriano Gutiérrez Macías, 2A	10004	Cáceres	CC	**485**
32	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	Alfonso IX, 5	10004	Cáceres	CC	**150**
33	COL.C. Sagrado Corazón de Jesús	Médico Sorapán, 21	10002	Cáceres	CC	**646**
34	C.E.I.P. San Francisco	Ronda de San Francisco, 7	10005	Cáceres	CC	**71**
35	COL.C. San José	Santa Gertrudis, 5	10004	Cáceres	CC	**185**
36	C.E.I.P. Los Ángeles	Factoría, S/N	10620	Caminomorisco	CC	**77**
37	C.R.A. Llanos de la Vega	Libertad, 1	10134	Campo Lugar	CC	**66**
38	C.E.I.P. Santa Marina	San Roque, 25	10820	Cañaveral	CC	**47**
39	C.E.I.P. León Leal Ramos	Avda. Ejido de Abajo, S/N	10190	Casar de Cáceres	CC	**258**
40	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	Eras, S/N	10640	Casar de Palomero	CC	**40**
41	C.E.I.P. San Sebastián	Valdivia, S/N	10592	Casas de Millán	CC	**16**
42	C.E.I.P. José Pavón	Paseo José Antonio Pavón y Jiménez, 32	10520	Casatejada	CC	**127**
43	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Cáceres, 7	10818	Casillas de Coria	CC	**10**
44	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Carrascal, S/N	10340	Castañar de Ibor	CC	**56**
45	C.E.I.P. Virgen del Encinar	Avda. De Todos los Emigrantes, 35	10870	Ceclavín	CC	**103**
46	C.E.I.P. Leandro Alejano	Avda. Virgen de Navelonga, 15	10895	Cilleros	CC	**110**
47	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Avda. Alfonso VII, 64	10800	Coria	CC	**217**
48	COL.C. Sagrado Corazón	Navalmoral, 2 (Barrio de Santiago)	10800	Coria	CC	**230**
49	C.E.I.P. Virgen de Argeme	Avda. Virgen de Argeme, 2	10800	Coria	CC	**193**
50	C.E.I.P. Zurbarán	Guijo, S/N	10800	Coria	CC	**171**
51	C.E.I.P. Jeromín	Avda. Constitución, S/N	10430	Cuacos de Yuste	CC	**31**
52	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Avda. De la Constitución, S/N	10270	Cumbre (La)	CC	**57**
53	C.R.A. Las Villuercas	Avda. Cruz de los Ángeles, 1	10370	Deleitosa	CC	**140**
54	C.R.A. El Manantial	Portugal, S/N	10133	Escurial	CC	**93**
55	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	Juan Carlos I, S/N	10328	Fresnedoso de Ibor	CC	**9**
56	C.R.A. Montellano	Avda. Glorieta, 62	10250	Garcíaz	CC	**65**
57	C.E.I.P. San Martín	Perenales, S/N	10412	Garganta la Olla	CC	**47**
58	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	Ejido del Rollo, S/N	10940	Garrovillas de Alconétar	CC	**131**
59	C.R.A. Almenara	C/ San Sebastián S/N	10860	Gata	CC	**116**
60	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	Toleillo, S/N	10392	Gordo (El)	CC	**13**
61	C.E.I.P. Santa Bárbara	Ctra. Nueva, 7	10459	Guijo de Santa Bárbara	CC	**39**
62	C.R.A. Entre Canales	Castellana, S/N	10829	Holguera	CC	**68**
63	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	Las Eras, S/N	10849	Huelaga	CC	**12**
64	C.E.I.P. Ejido	Ejido, S/N	10400	Jaraiz de la Vera	CC	**340**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

65	C.E.I.P. Gregoria Collado	Avda. de la Montaña, S/N	10400	Jaraiz de la Vera	CC	**305**
66	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Plaza José Luis Vega Porras, S/N	10450	Jarandilla de la Vera	CC	**228**
67	C.E.I.P. Francisco Parra	Avda. Carlos V, 1	10460	Losar de la Vera	CC	**213**
68	C.E.I.P. Santa Florentina	Fuente Vieja, 22	10480	Madrigal de la Vera	CC	**88**
69	C.E.I.P. Fernando el Católico	Enriaderas, S/N	10110	Madrigalejo	CC	**119**
70	C.E.I.P. Los Arcos	Avda. de la Constitución, 24.	10910	Malpartida de Cáceres	CC	**251**
71	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Felipe Tomé, 1	10680	Malpartida de Plasencia	CC	**192**
72	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Pilones, 35	10100	Miajadas	CC	**175**
73	COL.C. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Calvario, 1	10100	Miajadas	CC	**220**
74	C.E.I.P. Los Conquistadores	Pizarro, 5	10849	Moheda (La)	CC	**40**
75	C.E.I.P. Virgen del Carmen	María Cristina, 92	10664	Mohedas de Granadilla	CC	**50**
76	COL.C. Santo Ángel	Santo Ángel, 12	10170	Montánchez	CC	**52**
77	C.E.P. Cervantes	Ángel María de Lera, 27	10840	Moraleja	CC	**198**
78	C.I. Joaquín Ballesteros	Avda. Constitución, S/N	10840	Moraleja	CC	**183**
79	C.E.P. Virgen de la Vega	Cañada, 49	10840	Moraleja	CC	**152**
80	C.E.I.P. Almanzor	Ctra. De Rosalejo, S/N .	10300	Navalmoral de la Mata	CC	**130**
81	C.E.I.P. Campo Arañuelo	Avda. Magisterio, 2	10300	Navalmoral de la Mata	CC	**450**
82	C.E.I.P. El Pozón	Genaro Cajal, 22	10300	Navalmoral de la Mata	CC	**250**
83	C.E.I.P. Sierra de Gredos	Avda. Magisterio, 8	10300	Navalmoral de la Mata	CC	**222**
84	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Avda. Virgen de Guadalupe, S/N	10341	Navalvillar de Ibor	CC	**18**
85	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	Vicente Chaparro, S/N	10930	Navas del Madroño	CC	**70**
86	C.E.I.P. Lucio García	Camino de Berrocalejo, 1	10335	Peraleda de la Mata	CC	**104**
87	C.E.I.P. San Francisco Javier	Grupo Escolar, S/N	10649	Pesga (La)	CC	**59**
88	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Paseo de las Escuelas, 4	10615	Piornal	CC	**100**
89	C.E.I.P. El Pilar	Avda. de Extremadura, 10	10600	Plasencia	CC	**227**
90	C.E.I.P. Inés Suárez	Parque de la Coronación, S/N	10600	Plasencia	CC	**164**
91	C.E.I.P. La Paz	Pablo Iglesias, S/N	10600	Plasencia	CC	**106**
92	COL.C. Madre Matilde	Coria, 20	10600	Plasencia	CC	**195**
93	E.H. Placentina	Sancho Polo, 1	10600	Plasencia	CC	**178**
94	COL.C. San José	Sancho Polo, 19	10600	Plasencia	CC	**153**
95	C.E.I.P. La Acequia	Limonero, S/N	10811	Puebla de Argeme	CC	**53**
96	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Las Escuelas, 5	10318	Pueblonuevo de Miramontes	CC	**107**
97	C.E.I.P. San José de Calasanz	Avda. de Plasencia, 1	10693	Riolobos	CC	**67**
98	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Antonio Negrete, 2	10493	Robledillo de la Vera	CC	**11**
99	C.E.I.P. Virgen del Pilar	12 de Octubre, 1	10318	Santa Maria de las Lomas	CC	**39**
100	C.R.A. Tajo-Sever	Cuartel, 7	10510	Santiago de Alcántara	CC	**66**
101	C.R.A. La Paz	Ejido, 12	10666	Santibañez El Bajo	CC	**82**
102	C.R.A. Río Tajo	Constitución, 1	10390	Saucedilla	CC	**142**
103	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	Paseo de San Agustín, 3 y 5	10530	Serradilla	CC	**60**
104	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	San Isidro, S/N	10181	Sierra de Fuentes	CC	**122**
105	C.R.A. Los Cuatro Lugares	Avda. de la Constitución, S/N	10193	Talaván	CC	**116**
106	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	Iglesia, 33	10491	Talaveruela de la Vera	CC	**11**
107	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Picasso, S/N	10310	Talayuela	CC	**243**
108	C.E.I.P. Juan Güell	C/ Ronda Sur S/N	10310	Talayuela	CC	**280**
109	C.R.A. Vera-Tiétar	Enrique Alonso, 5	10420	Tejeda de Tietar	CC	**121**
110	C.E.I.P. San José Obrero	Plaza de las Escuelas, 1	10319	Tiétar	CC	**86**
111	C.R.A. Tras la Sierra.	La Carrera, S/N	10617	Torno (El)	CC	**51**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

112	C.R.A. El Olivar	Avda. Los Naranjos, 8	10869	Torrecilla de los Ángeles	CC	**87**
113	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	San Pedro de Alcántara, 7	10694	Torrejón El Rubio	CC	**27**
114	C.E.I.P. Batalla de Pavía	Avda. de Extremadura, 43	10830	Torrejoncillo	CC	**197**
115	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Ctra. de Medellín, S/N	10182	Torreorgaz	CC	**122**
116	C.E.I.P. Las Américas	Avda. Reina Cristina, 20	10200	Trujillo	CC	**281**
117	COL.C. María de la Paz Orellana	Marqués de Albayda, 1	10200	Trujillo	CC	**202**
118	COL.C. Sagrado Corazón de Jesús	Plaza de Don Juan Tena, 2	10200	Trujillo	CC	**328**
119	C.R.A. Valle del Salor	Avda. de Extremadura, 31	10180	Valdefuentes	CC	**106**
120	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Argentina, S/N	10131	Valdemorales	CC	**8**
121	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	Fernando de Magallanes, S/N .	10164	Valdesalor	CC	**50**
122	COL.C. Ntra. Sra. De los Remedios	Parque de España, S / N	10500	Valencia de Alcántara	CC	**161**
123	C.E.I.P. San Francisco Javier	Grupo Escolar, S/N	10649	Valrío	CC	**16**
124	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	Avda. Condes de Nieva, 24	10490	Valverde de la Vera	CC	**25**
125	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Avda. de Santos Robledo, 8	10890	Valverde del Fresno	CC	**152**
126	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	Valentín Gutiérrez Durán, S/N	10623	Vegas de Coria	CC	**12**
127	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	Avda. Plaza de Toros, 1	10893	Villamiel	CC	**17**
128	C.E.I.P. Santa Ana	Huerta Palacios, S/N	10470	Villanueva de la Vera	CC	**134**
129	C.R.A. La Jara	Avda. General Corrochano, S/N	10330	Villar del Pedroso	CC	**65**
130	C.R.A. Ambroz	Las Cruces, S/N	10710	Zarza de Granadilla	CC	**254**
131	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	Avda. Dr. Perianes, S/N	10880	Zarza la Mayor	CC	**93**
132	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	Animas, 1	10130	Zorita	CC	**76**
				TOTAL		**18.968**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

ANEXO VII

PRODUCTOS SUBVENCIONABLES PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS. CURSO ESCOLAR 2016/2017.

Los productos subvencionables serán frutas y hortalizas frescas, calibradas y enteras, de las especies de manzana, pera, mandarina, plátano, nectarina, cereza, naranja, albaricoque, tomate cherry y zanahoria de excelente calidad y deberán encontrarse en su momento óptimo de madurez para el consumo.

La cantidad de fruta u hortaliza que deberá ser entregada a cada centro escolar participante será el equivalente al número de alumnos/as referidos en el anexo VI, multiplicado por 250 gr (en manzana, pera, plátano, mandarina, albaricoque, nectarina y naranja). En el caso de las cerezas se entregarán 150 gramos por niño/a, en tomate Cherry se entregarán 125 gramos por niño/a y en zanahoria de 90 a 100 gr por niño/a aproximadamente.

La fruta a distribuir deberá cumplir los requisitos establecidos en las normas de comercialización contenidas en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011. En el caso de que la fruta tenga norma de comercialización específica cumplirá lo establecido en el citado anexo para la categoría I.

Las frutas se entregarán a cada centro escolar según los siguientes requisitos mínimos de calidad y presentación:

Manzanas: Categoría I, variedad Golden, serán crocantes y dulces de calibre mínimo 60 mm de diámetro.
Deberá entregar una cantidad de manzanas por alumno/a de 250 gr.

Peras: Categoría I, las peras serán dulces, de la variedad Blanquilla y Conferencia y de un calibre mínimo 50 o 55 mm de diámetro.
Deberá entregar una cantidad de pera por alumno/a de 250 gr.

Nectarinas: Categoría I, las nectarinas serán dulces con un calibre mínimo 51 mm.
Deberá entregar una cantidad de nectarina por alumno/a de 250 gr.

Naranja: Categoría I, las naranjas serán dulces, de pulpa jugosa y preferentemente sin semillas, calibre mínimo 53 mm.
Deberá entregar una cantidad de naranja por alumno/a de 250 gr.

Mandarinas: Categoría I, las mandarinas serán de variedades que permitan un fácil pelado, de pulpa jugosa y preferentemente sin semillas, calibre mínimo 35 mm de diámetro.
Deberá entregar una cantidad de mandarinas por alumno/a de 250 gr.

Plátanos de Canarias: presentarán un color de piel amarillento, con un peso medio de 125 gramos por fruto o superior. Podrán ir agrupados en manos, de modo que se produzca una menor manipulación durante la fase de envasado.
Deberá entregar una cantidad de plátanos por alumno/a de 250 gr.

Albaricoques:
Los albaricoques serán dulces y de calibre igual o superior a 35 mm de diámetro.
Deberá entregar una cantidad de fruta por alumno/a de 250 gr.

Cereza: Calibre mínimo 26 mm de diámetro**.**
Deberá entregar una cantidad de fruta por alumno/a de 150 gr.

Tomate Cherry:
Deberá entregar una cantidad de fruta por alumno/a de 125 gr.

Zanahoria: zanahorias naturales, limpias, dulces y listas para comer; zanahoria Baby y/o zanahoria pequeña descoronada, de 10 a 25 mm de calibre como máximo, medido en la mitad de la zanahoria.

Los envases en los que se realice la distribución deberá ajustarse a las disposiciones relativas al marcado contenidas en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011 y contendrán la información relativa a la trazabilidad del producto. También deberá contener etiqueta identificativa del programa "Programa consumo de frutas y hortalizas en las escuelas".

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo e incluirá únicamente fruta del mismo origen, variedad, calidad, calibre y con el mismo estado de madurez.

Las peras, manzanas y nectarinas se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, con alvéolos. El número de alvéolos por envase será de 20-24.

Las mandarinas y naranjas se presentarán encajadas en envases de cartón reciclable y no reutilizable, de no más de 10 kilogramos.

Los albaricoques se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, de no más de 7 kilogramos.

Las cerezas y el tomate cherry se entregará en tarrinas de 250 gramos para dos niños/as.

La zanahoria pequeña se entregará en envase individual de plástico que permita la hidratación de la zanahoria, conteniendo un máximo de tres zanahorias y/o con un peso aproximado de 90 a 100 gr.

La zanahoria baby se entregará en envase individual de plástico que permita la hidratación de la zanahoria, conteniendo un peso aproximado de 90 a 100 gr. por niño/a o 200 gramos para dos niños/as.

Frecuencia y momento de la distribución de las frutas.

Cada centro escolar participante recibirá una vez a la semana la fruta de acuerdo con los requisitos de calidad y presentación establecidos en el apartado anterior y durante un periodo mínimo de 18 semanas comprendidas en el periodo de duración del plan autonómico y teniendo en cuenta el calendario escolar del curso 2016-2017, siempre que el periodo disponible de aplicación del programa lo permita.

El reparto de las frutas y hortalizas será el siguiente:

- Durante 13 semanas se entregará una fruta.
- Durante 3 semanas se entregará una fruta más tomate Cherry.
- Durante 2 semanas una fruta más zanahoria.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

El número de entregas de los productos serán: 2 de manzanas, 2 de peras, 2 de mandarinas, 2 de naranjas, 3 de plátanos, 2 de nectarinas, 3 de cerezas, 2 de albaricoques, 3 de tomate cherry y 2 de zanahorias. No debiendo repetirse especies en semanas consecutivas, excepto cuando se trate de productos locales y de temporada.

El número de entregas se podrá incrementar a 19 siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En este caso se realizará una entrega más de manzana.

La distribución de las frutas a los centros escolares se efectuará preferentemente el día anterior al de su consumo y dentro del horario lectivo del centro.

Carteles.

Se entregará un cartel por colegio, excepto en los CRA que se entregará en la localidad cabecera del colegio uno por cada una de las localidades que forman el colegio.

Los carteles reunirán las características establecidas en el Anexo del Reglamento Delegado (UE) 2016/247 de la Comisión. El diseño del mismo será proporcionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Carteles	Unidades
Zona de Badajoz	400
Zona de Cáceres	300

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLICITUD Y/O CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Don/Doña _____, con DNI/NIF núm. _____ ,y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) _____
_____
Localidad _____Provincia _____ ,Código Postal _____

Con relación a la Ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso escolar 2016/2017, **DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad:

☐ Que no he solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o entes privados o públicos.

☐ Que he solicitado y/u obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad:

SOLICITADAS	**Fecha/Año**	**Organismo Concedente**	**Importe €**
	---	---	---
	---	---	---
	---	---	---

CONCEDIDAS	**Fecha/Año**	**Organismo Concedente**	**Importe €**
	---	---	---
	---	---	---
	---	---	---

Lo que hago constar a los efectos correspondientes.

En Mérida, a ____ de _____ de 201_

Firma de la persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO FINANCIACIÓN POR OTROS PROGRAMAS DE AYUDA DE LA UNIÓN

Don/Doña _____, con DNI/NIF núm. _____ ,y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) _____
_____
Localidad _____Provincia _____ ,Código Postal _____

Con relación a la Ayuda para la realización de actividades de publicidad del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, curso escolar 2016/2017, **DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad:

Que mi plan de actividades de publicidad presentado **NO** está financiado por otros regímenes de ayuda comunitarios.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes.

En Mérida, a _____ de _____ de 201_

Firma de la persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

• • •

EXTRACTO de la Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de los centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, para el curso escolar 2016/2017. (2016050408)

BDNS(Identif.): 323602.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Establecer la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de las frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco de un Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, en consonancia con el Plan Nacional de Consumo de Fruta y Hortaliza en las Escuelas que incluye la Estrategia de Extremadura, para el curso escolar 2016/2017.

Segundo. Personas Beneficiarias.

Las ayudas convocadas van dirigidas al alumnado matriculado en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

Podrán solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas que ejerzan la actividad de producción y/o comercialización de frutas y hortalizas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 139/2016, de 6 de septiembre, por el que se establece las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas. (DOE n.º 175, de 12 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía de la convocatoria.

La Cuantía de la convocatoria será de ochocientos cuarenta y cinco mil euros (845.000,00 €), para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas, financiado por

el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.04.313A.470.00 y al Proyecto de Gasto 2015.12.004.0001.00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente orden de convocatoria y del presente.

Mérida, 7 de noviembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de la Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, para el curso escolar 2016/2017. (2016050407)

BDNS(Identif.): 323603.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Establecer la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de las frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco de un Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, en consonancia con el Plan Nacional de Consumo de Fruta y Hortaliza en las Escuelas que incluye la Estrategia de Extremadura, para el curso escolar 2016/2017.

Segundo. Personas Beneficiarias.

Las ayudas convocadas van dirigidas al alumnado matriculado en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

Podrán solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas que presenten un Plan de actividades de publicidad del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas. Este plan deberá contemplar una o varias de las actividades descritas para esta modalidad en el apartado 2, del artículo 6.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 139/2016, de 6 de septiembre, que establece las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas. (DOE n.º 175, de 12 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía de la convocatoria.

La Cuantía total de la convocatoria será para la realización de actividades de publicidad del Programa, de cinco mil euros (5.000,00 €), financiado por el Fondo Europeo Agrícola de

Garantía (FEAGA) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.04.313A.470.00 y al Proyecto de Gasto 2015.12.004.0001.00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente orden de convocatoria y del presente.

Mérida, 7 de noviembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio.
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

ORDEN de 16 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones, destinadas al fomento de la movilidad, mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2016. (2016050404)

El objetivo de garantizar un nivel de calidad adecuado en la satisfacción de las necesidades de desplazamiento de la población extremeña, conlleva la exigencia de configurar un sistema de transporte moderno, sostenible medioambientalmente y eficaz, a partir de un régimen de ayudas que, por una parte, incentive la utilización por los ciudadanos de los medios de transporte colectivo, y, por otra, sea medida de protección de determinados grupos sociales, merecedores, por sus circunstancias económicas, laborales, familiares o personales, de una específica atención pública solidaria.

El fomento de la utilización del transporte colectivo por los ciudadanos destinatarios de las ayudas, y, concretamente, el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, ostenta un significado fundamental desde la óptica de la movilidad o conjunto de desplazamientos que los usuarios pueden realizar por diferentes motivos (laborales, sanitarios, sociales, culturales, formativos...), al alzarse como alternativa medioambiental sostenible frente al transporte particular.

Por otra parte, el apoyo económico, a las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, está orientado a reducir el coste que para ellas representa el desplazamiento en los vehículos adscritos a las líneas de transporte regular de uso general, contribuyendo la ayuda a disminuir el precio de adquisición del billete por el usuario.

En otro orden, la aplicación de las subvenciones a la movilidad requiere la imprescindible colaboración de las empresas prestadoras de los servicios de transporte, que sean titulares del correspondiente contrato de gestión de servicio público.

Por Decreto 34/2012, de 9 de marzo (DOE n.º 52, de 15 de marzo), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, modificado por Decreto 46/2013, de 2 de abril (DOE n.º 67, de 9 de abril), por Decreto 60/2014, de 15 de abril (DOE n.º 75, de 21 de abril, y DOE n.º 78, de 24 de abril —corrección de errores—), y por Decreto 91/2015, de 12 de mayo (DOE n.º 93, de 18 de mayo).

El artículo 11.2 del Decreto 34/2012 dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria de eficacia anual, aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de transporte y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

La convocatoria que se aprueba introduce un elemento de simplificación y agilidad en la tramitación administrativa basado en dotar el documento que soporta la acreditación

exigida por el Decreto 34/2012, relativa al mantenimiento de las condiciones y requisitos determinantes del reconocimiento del derecho, de los requisitos formales necesarios para que, en el caso de presentación extemporánea del citado documento, este pueda ser tramitado, previa conformidad del interesado, como pretensión de reconocimiento del derecho a la ayuda, dada su condición de depositario de la tarjeta de transporte subvencionado.

Por tratarse de un procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha recabado la autorización del Consejo de Gobierno previa a la aprobación de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 de dicho texto legal.

En su virtud, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 15 de noviembre de 2016, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.

Se aprueba, para el año 2016, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 34/2012, de 9 de marzo (DOE n.º 52, de 15 de marzo), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera (modificado por Decreto 46/2013, de 2 de abril —DOE n.º 67, de 9 de abril—, por Decreto 60/2014, de 15 de abril —DOE n.º 75, de 21 de abril, y DOE n.º 78, de 24 de abril—, y por Decreto 91/2015, de 12 de mayo —DOE n.º 93, de 18 de mayo—), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Artículo 2. Objeto y beneficiarios.

1. El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en sus bases reguladoras.

2. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la tarjeta de transporte subvencionado, siempre que en ellas concurran, con carácter previo, los siguientes requisitos:

1.º) Tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, tienen domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes figuren empadronados en uno de sus municipios, sean nacionales, residentes extranjeros, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.

2.º) Hallarse incursas en alguna de las condiciones personales siguientes:

a) Tener sesenta años de edad cumplidos.

b) Ser beneficiarias de alguna de las siguientes prestaciones económicas públicas de naturaleza social o asistencial:

i) Pensiones contributivas de incapacidad permanente, en sus grados total, absoluta o gran invalidez, reconocidas en los regímenes de protección de la Seguridad Social.

ii) Pensiones de invalidez reconocidas en el régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).

iii) Pensiones no contributivas de invalidez, reconocidas por las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

iv) Pensiones de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, reconocidas en el régimen de Clases Pasivas del Estado.

v) Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona establecidos por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

vi) Ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).

c) Ser causantes de la prestación económica familiar por hijo a cargo, afectado por una discapacidad igual o superior al 65%.

d) Ser titulares del Carné Joven Europeo.

e) Ser víctimas de violencia de género.

f) Ser miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.

3.º) Ser interesadas en el procedimiento de concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud, formalizada en los términos expresados en el artículo 4.

3. No tendrán la consideración de beneficiarias las personas, incluidas en el apartado anterior, cuya capacidad de renta, medida por la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro, que consten en su última declaración tributaria exigible, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el año en que se haya formulado la solicitud de subvención, exceda de la cuantía del triple del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual del referido ejercicio.

   A estos efectos, el importe correspondiente al triple de la cuantía anual (6.390,13 euros) del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), establecido para el año 2016 (disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016), queda fijado en la cantidad de 19.170,39 euros.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

Por motivos de interés social, en atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios, personalidad física de los mismos y carácter social del fomento de la actividad subvencionable, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto de gasto fijados en el acto de convocatoria.

Artículo 4. Solicitud y documentación adjunta.

1. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria, que comprenderá, desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

2. La solicitud, ajustada, según los casos, a los modelos normalizados previstos en los Anexos I y II de la presente orden, podrá presentarse dentro del plazo indicado, y se acomodará, en cuanto a su formalización, a lo prevenido en el artículo 12 de las bases reguladoras.

   A este respecto, el Anexo I contiene el modelo de solicitud para las personas que pretendan una primera emisión de la tarjeta de transporte subvencionado, o su sustitución por

deterioro o pérdida de la inicialmente emitida. Por su parte, el Anexo II contiene el modelo de solicitud para las personas que pretendan el reconocimiento de su derecho al amparo de la presente convocatoria, siendo, en el momento de su petición, materialmente depositarios de la tarjeta de transporte subvencionado.

3. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos e informaciones acreditativos de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención y, en particular, de los siguientes:

a) Fotografía reciente en color, tamaño carné, de la persona interesada.

b) Certificado actualizado acreditativo de la condición de persona beneficiaria incluida, en cada caso, en los apartados b), c), d), e) y f) del artículo 2.2.2.º) del presente acto, en los siguientes términos:

i) En el caso de las prestaciones enumeradas en los apartados b) y c), certificado expedido por el órgano competente para el reconocimiento del derecho y la gestión y control de las prestaciones. Este certificado podrá solicitarse de oficio previa autorización expresa del solicitante.

ii) La condición de persona titular del Carné Joven Europeo (apartado d) deberá acreditarse mediante copia, compulsada por funcionario público encargado de su tramitación, del referido documento en vigor. A este respecto, la condición de beneficiario estará sujeta, en todo caso y momento, a la vigencia del Carné Joven Europeo. Esta vigencia podrá comprobarse de oficio, previa autorización expresa del solicitante.

iii) La condición de persona víctima de violencia de género (apartado e) se justificará mediante certificación del Instituto de la Mujer de Extremadura, en la que se haga constar el dato de ser la solicitante usuaria de cualquiera de los servicios, dispositivos o recursos de protección y atención integrados en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género. Esta certificación podrá solicitarse de oficio previa autorización expresa del solicitante.

iv) La condición de miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa (apartado f), se justificará mediante copia de la Tarjeta individual del Título de Familia Numerosa, o, en su defecto, del correspondiente Título de Familia Numerosa en el que consten los datos personales del solicitante, en ambos casos compulsada por funcionario público encargado de su tramitación. A este respecto, la condición de beneficiario estará sujeta, en todo caso y momento, a la vigencia del Título de Familia Numerosa. Esta vigencia podrá comprobarse de oficio, previa autorización expresa del solicitante.

c) En el caso de prestación familiar por hijo a cargo, certificado actualizado de discapacidad de éste acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 65%. Este certificado podrá solicitarse de oficio previa autorización expresa del solicitante.

d) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, ajustada al modelo contenido en el Anexo IV de la presente orden. Esta información podrá solicitarse de oficio previa autorización expresa del solicitante.

e) Modelo de la última declaración tributaria exigible, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el año de formulación de la solicitud de subvención, o, en su defecto, certificado acreditativo de no estar obligado a declarar por el citado tributo. Estos datos podrán solicitarse de oficio previa autorización expresa del solicitante.

f) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la tasa por emisión o sustitución de tarjeta de transporte subvencionado, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

— Órgano Gestor: Dirección General de Transporte.

— N.º de código: 12079-3.

— Detalle del concepto: Emisión o sustitución de la tarjeta de transporte subvencionado.

— Detalle de la liquidación: 6,42 euros (Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

4. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente, prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante, o tarjeta de identidad en el caso de persona extranjera residente en territorio español, expedidos

por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

b) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Órganos competentes y plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones competerá al titular de la Jefatura del Servicio de Transportes.

   La resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones corresponderá al titular de la Dirección General de Transporte, a propuesta del órgano instructor.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computado a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.

   El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

   La resolución que se dicte en el procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.

Artículo 6. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 2000.16.04.0001 (Fomento de transporte interurbano por carretera mayores de 60 años), perteneciente al superproyecto 2000.16.04.9001 (Actuaciones subvencionables en materia de transportes), con imputación a la aplicación presupuestaria 12.08.353C.489.00, en la cuantía total máxima de 1.424.996,44 €, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE	CAUSA DEL GASTO
EJERCICIO 2016	724.996,44 €	Subvención de desplazamientos de beneficiarios en transporte regular de uso general, realizados durante el siguiente período temporal: Desde el 1 de enero de 2016 hasta la primera quincena del mes de julio de 2016 (a.i.)
EJERCICIO 2017	700.000,00 €	Subvención de desplazamientos de beneficiarios en transporte regular de uso general, realizados durante el siguiente período temporal: Desde la segunda quincena del mes de julio de 2016 hasta el día 31 de diciembre 2016 (a.i.)
TOTAL	1.424.996,44 €	

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de transporte, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención será del 50% del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias.

Artículo 8. Medio de notificación.

La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 46/2013, de 2 de abril, por el que se modifica el Decreto 34/2012, de 9 de marzo, de bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera.

Artículo 9. Publicidad de la convocatoria en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Con independencia de la publicidad de las subvenciones en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de conformidad con el artículo 15 de las bases reguladoras, en el Diario Oficial de Extremadura, la presente convocatoria se publicará, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sin perjuicio de la publicidad derivada de la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, prevista en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, y por razones de economía expresiva, la presente disposición ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Disposición transitoria única. Tarjetas emitidas y convenios de colaboración suscritos.

1. Las personas que se encontraren en posesión de la tarjeta de transporte subvencionado con anterioridad a la eficacia del presente acto de convocatoria, conservarán aquella como título válido y legítimo, sin perjuicio de la acreditación exigida por el Decreto 34/2012, relativa al mantenimiento de las condiciones y requisitos determinantes del reconocimiento del derecho, siéndoles de aplicación, en su caso, los efectos económicos de dicho acto desde el día uno de enero de 2016.

   La acreditación referida se ajustará al modelo normalizado contenido en Anexo III, documento que deberá presentarse en el plazo de dos meses, contado a partir del inicio de la eficacia de la presente orden.

2. Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2016 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, siéndoles de aplicación, en su caso, los efectos económicos de dicho acto desde el día uno de enero de 2016.

Disposición final única. Eficacia de la orden de convocatoria y recursos.

1. La presente orden producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.

2. Contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

   En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

   Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de noviembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO (2016)

CAUSA DE LA SOLICITUD

☐ PRIMERA EMISIÓN DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO

☐ SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR DETERIORO DE LA INICIALMENTE EMITIDA

☐ SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR PÉRDIDA DE LA INICIALMENTE EMITIDA

PERSONA INTERESADA

NIF (Número de Identificación Fiscal)	**Fecha de nacimiento**
	dd/mm/aaaa

Nombre y apellidos de la persona solicitante _____

Nombre y apellidos del representante legal (padre, madre o tutor del menor de edad o incapacitada)

(Aportar DNI y Libro de Familia o documento representación) _____

Fotografía	**Domicilio:**
	Domicilio para notificaciones (sólo si es distinto del anterior):
	Correo electrónico:
	Población:
	Código Postal:
	Provincia:
	Nº de teléfono:

COMPROBACIÓN DE DATOS (Señale lo que proceda)

☐ AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar, en cada caso, las certificaciones en materia tributaria (Hacienda estatal y autonómica), de seguridad social, de titularidad del Carné Joven, de violencia de género o de familia numerosa precisas para tramitar mi solicitud.

☐ NO AUTORIZO y aporto los certificados pertinentes.

_____

☐ CONSIENTO que los datos personales sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.

☐ NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que los datos personales sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

CONDICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (Señale lo que proceda)

☐ Persona con 60 años cumplidos.

☐ Beneficiario/a de pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

☐ Beneficiario/a de pensión de invalidez reconocida en el régimen SOVI.

☐ Beneficiario/a de pensión no contributiva de invalidez.

☐ Beneficiario/a de pensión de jubilación por incapacidad permanente en Clases Pasivas.

☐ Beneficiario/a de subsidios de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

☐ Beneficiario/a de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).

☐ Persona causante de prestación familiar por hijo a cargo (con discapacidad = ó > al 65 %).

☐ Titular del Carné Joven Europeo.

☐ Violencia de Género.

☐ Miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.

PETICIÓN

Me sea reconocido el derecho a percibir la subvención destinada al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se declare la expedición a mi favor del título acreditativo del beneficio (Decreto 34/2012, de 9 de marzo).

DOCUMENTOS ADJUNTOS (original o copia compulsada)

1.- Fotografía reciente en color, tamaño carné.
2.- En su caso, certificado actualizado expedido por el organismo competente para el reconocimiento del derecho a la percepción de la pensión, ayuda, subsidio o prestación que acredite la condición de beneficiaria de la persona solicitante; copia del Carné joven, certificación del Instituto de la Mujer, o Tarjeta individual o Título de Familia Numerosa.
3.- En el caso de prestación familiar por hijo a cargo, certificado actualizado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 65 %.
4.- Modelo de la última declaración tributaria exigible, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el año de formulación de la solicitud, o, en su defecto, certificado acreditativo de no estar obligado a declarar por el citado tributo (en el caso de no autorizar la comprobación de oficio).
5.- Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Autonómica, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social (anexo IV) (en el caso de no autorizar la comprobación de oficio).
6.- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
7.- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
8.- Justificante de ingreso (modelo 050) de la tasa vigente por emisión/sustitución de la tarjeta.

EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO

El reconocimiento, o denegación del derecho a la subvención, se realizará mediante Resolución motivada del Director General de Transporte. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, computado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la oficina de registro. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado, la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal hechos constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar la solicitud por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En_____, a_____ de _____ de 2016

Firma del solicitante

Firma del representante legal (padre, madre o tutor) del menor de edad o incapacitado

(Aportar copia compulsada del DNI y del Libro de Familia o del documento o poder representativo)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. Avda. de las Comunidades, s/n - 06800 MÉRIDA.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA POSEEDORES DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
N.I.F.		FECHA NACIMIENTO
NOMBRE		APELLIDOS
Interesado		
Representante del menor de edad o incapac.		
DOMICILIO		Domicilio a efectos de notificaciones (sólo si es distinto del anterior)
POBLACIÓN		Código Postal
PROVINCIA	Teléfono	

¿SOLICITA CANJE DE TARJETA POR CAMBIO DE CONDICIÓN PERSONAL?

Señale con una x lo que proceda ☐ **SÍ** ☐ **NO**

Condición de la persona solicitante (Señale con una x lo que proceda):

☐ Persona con 60 años cumplidos.

☐ Beneficiario/a de pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

☐ Beneficiario/a de pensión de invalidez reconocida en el régimen SOVI.

☐ Beneficiario/a de pensión no contributiva de invalidez.

☐ Beneficiario/a de pensión de jubilación por incapacidad permanente en Clases Pasivas.

☐ Beneficiario/a de subsidios de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

☐ Beneficiario/a de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).

☐ Persona causante de prestación por hijo a cargo (con discapacidad = ó > al 65 %).

☐ Titular del Carné Joven Europeo

☐ Violencia de Género

☐ Miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.

SOLICITO me sea reconocido, al amparo de la normativa reguladora y del correspondiente acto de convocatoria, el derecho a percibir la subvención destinada al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Documentos a acompañar con la solicitud (en formato original o copia compulsada por funcionario público):

1.- En su caso, certificado actualizado expedido por el organismo competente para el reconocimiento del derecho a la percepción de la pensión, ayuda, subsidio o prestación que acredite la condición de beneficiaria de la persona solicitante; copia del Carné joven, certificación del Instituto de la Mujer, o Tarjeta individual o Título de Familia Numerosa.
2.- En el caso de prestación familiar por hijo a cargo, certificado actualizado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 65 %.
3.- Modelo de la última declaración tributaria exigible, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el año de formulación de la solicitud, o, en su defecto, certificado acreditativo de no estar obligado a declarar por el citado tributo (en el caso de no autorizar la comprobación de oficio).
4.- Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Autonómica, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social (anexo IV) (en el caso de no autorizar la comprobación de oficio).
5.- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
6.- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).

En relación con la comprobación de oficio de mis datos (señale lo que proceda):

☐ AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar, en cada caso, las certificaciones en materia tributaria (Hacienda estatal y autonómica), de seguridad social, de titularidad del Carné Joven, de violencia de género o de familia numerosa precisas para tramitar mi solicitud.
☐ NO AUTORIZO y aporto los certificados pertinentes.

_____

☐ CONSIENTO que los datos personales sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.
☐ NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que los datos personales sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar la solicitud por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO: El reconocimiento del derecho a la subvención, o la denegación de la ayuda, se realizará mediante Resolución motivada del Director General de Transporte. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

En_____, a_____ de _____ de 2016

Firma del solicitante

Firma del representante
legal (padre, madre o tutor) del menor o incapacitado
(Aportar copia compulsada del DNI y del Libro de Familia
o del documento o poder representativo)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. Avda. de las Comunidades, s/n - 06800 MÉRIDA.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE (ACREDITACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE CONDICIONES). 2016.

PERSONA BENEFICIARIA
NIF (Número de Identificación Fiscal)
☐☐☐☐☐☐☐☐
Nombre y apellidos de la persona beneficiaria _____
Nombre y apellidos del representante legal del menor de edad o incapacitado (padre, madre o tutor)
(Aportar DNI y Libro de Familia o poder representativo) _____

La persona beneficiaria identificada, o, en su caso, su representante legal, **DECLARA,** bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio del derecho a la subvención prevista en el vigente Decreto 34/2012, de 9 de marzo, con disposición de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho ejercicio.

Los requisitos a los que se extiende la presente declaración son los siguientes:

1.º) Tener el domicilio habitual en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2.º) Hallarse incursa en una de las condiciones previstas en el artículo 3.1.2º del Decreto 34/2012.
3.º) Tener una capacidad de renta que no excede la cuantía del triple del IPREM anual, de conformidad con lo previsto en la Orden de convocatoria.
4º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

DATOS ACREDITATIVOS DE REQUISITOS Y CONDICIONES
☐ AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones en **materia tributaria** (Haciendas estatal y autonómica) destinadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente para el disfrute del derecho reconocido. ☐ AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones en materia de **seguridad social** destinadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente para el disfrute del derecho reconocido. ☐ AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar, en su caso, las certificaciones en **materia de titularidad del Carné Joven, de violencia de género o de la condición de familia numerosa** destinadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente para el disfrute del derecho reconocido.
☐ NO AUTORIZO y aportaré los certificados pertinentes cuando me sean requeridos.

DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA
☐ CONSIENTO que mis datos personales de **identidad** sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente. ☐ CONSIENTO que mis datos personales de **residencia** sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente. ☐ NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que mis datos personales sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los facilitaré cuando me sean requeridos.

En....., a..... de..... de 2016

Firma de la persona beneficiaria

Firma del representante legal (padre, madre o tutor) del menor de edad o incapacitado (Aportar copia compulsada del DNI y del Libro de Familia o del documento o poder representativo)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. Avda. de las Comunidades, s/n - 06800 MÉRIDA.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES)

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, y domicilio en la localidad de _____, calle _____, nº_____, ante la Dirección General de Transporte de la Junta de Extremadura, en su condición de persona solicitante de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera

DECLARA

Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Seguridad Social.

Firma de la persona beneficiaria

Firma del representante legal (padre, madre o tutor)

(sólo si el beneficiario es menor de edad o incapacitado)
(Aportar copia compulsada del DNI y del Libro de Familia o del documento o poder representativo)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. Avda. de las Comunidades, s/n - 06800 MÉRIDA.

• • •

EXTRACTO de la Orden de 16 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones, destinadas al fomento de la movilidad, mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2016. (2016050406)

BDNS(Identif.): 323624.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se aprueba, para el año 2016, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. Objeto.

1. El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en sus bases reguladoras.

2. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la tarjeta de transporte subvencionado, siempre que en ellas concurran, con carácter previo, los siguientes requisitos:

   1.º) Tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   A estos efectos, tienen domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes figuren empadronados en uno de sus municipios, sean nacionales, residentes extranjeros, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.

   2.º) Hallarse incursas en alguna de las condiciones personales siguientes:

a) Tener sesenta años de edad cumplidos.

b) Ser beneficiarias de alguna de las siguientes prestaciones económicas públicas de naturaleza social o asistencial:

— Pensiones contributivas de incapacidad permanente, en sus grados total, absoluta o gran invalidez, reconocidas en los regímenes de protección de la Seguridad Social.

— Pensiones de invalidez reconocidas en el régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).

— Pensiones no contributivas de invalidez, reconocidas por las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

— Pensiones de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, reconocidas en el régimen de Clases Pasivas del Estado.

— Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona establecidos por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

— Ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).

c) Ser causantes de la prestación económica familiar por hijo a cargo, afectado por una discapacidad igual o superior al 65%.

d) Ser titulares del Carné Joven Europeo.

e) Ser víctimas de violencia de género.

f) Ser miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.

3.º) Ser interesadas en el procedimiento de concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud, formalizada en los términos expresados en el artículo 4.

3. No tendrán la consideración de beneficiarias las personas, incluidas en el apartado anterior, cuya capacidad de renta, medida por la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro, que consten en su última declaración tributaria exigible, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el año en que se haya formulado la solicitud de subvención, exceda de la cuantía del triple del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual del referido ejercicio.

A estos efectos, el importe correspondiente al triple de la cuantía anual (6.390,13 euros) del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), establecido para el año 2016 (Disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016), queda fijado en la cantidad de 19.170,39 euros.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 34/2012, de 9 de marzo (DOE n.º 52, de 15 de marzo), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera (modificado por Decreto 46/2013, de 2 de abril —DOE n.º 67, de 9 de abril—, por Decreto 60/2014, de 15 de abril —DOE n.º 75, de 21 de abril, y DOE n.º 78, de 24 de abril—, y por Decreto 91/2015, de 12 de mayo —DOE n.º 93, de 18 de mayo—).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individualizada de la subvención será del 50% del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias.

El importe total de la convocatoria es de un millón cuatrocientos veinticuatro mil novecientos noventa y seis euros, con cuarenta y cuatro céntimos (1.424.996,44 euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.08.353C.489.00, Código de Proyecto 2000160040001 y distribuido en las anualidades:

— 2016 724.996,44 €.

— 2017 700.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Mérida, 16 de noviembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la empresa Cristina Caballero Barrantes, con denominación comercial Atención Sociosanitaria Promovitaex". (2016061803)

Visto el texto del "convenio colectivo de la empresa Cristina Caballero Barrantes, con denominación comercial Atención Sociosanitaria Promovitaex" (código de convenio 10100302012016), cuya redacción definitiva fue suscrita con fecha 29 de septiembre de 2016, de una parte, por la titular de la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa, en representación de los trabajadores afectados por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de noviembre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CRISTINA CABALLERO BARRANTES. CON DENOMINACION COMERCIAL "ATENCION SOCIOSANITARIA PROMOVITAEX"

ARTÍCULO PRELIMINAR
MOTIVACIÓN Y NATURALEZA

Las partes signatarias de este acuerdo comparten la premisa de dotar a la empresa de un convenio colectivo, al considerarlo el método idóneo para favorecer el logro de los objetivos de competitividad y eficiencia, así como el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y la viabilidad del proyecto empresarial. Tiene naturaleza de convenio en el marco de la empresa CRISTINA CABALLERO BARRANTES, con denominación comercial "Atención Sociosanitaria-PROMOVITAEX".

LEGITIMACIÓN

El presente convenio colectivo ha sido negociado por los representantes de la empresa, Cristina Caballero Barrantes, y de otra, por los miembros del Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

CAPÍTULO I
EXTENSIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito funcional.

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo es la empresa CRISTINA CABALLERO BARRANTES, con denominación comercial "Atención Sociosanitaria PROMOVITAEX", en el ejercicio de su actividad en el sector de la atención a las personas dependientes y/o desarrollo de la promoción de la autonomía personal, dedicada a la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio es un servicio comunitario de carácter social que, mediante personal cualificado y supervisado por profesionales, ayuda a nivel preventivo, educativo y asistencial a familias o personas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y afectivo, procurando que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

La atención domiciliaria tiene por finalidad la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social y sanitario, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales y sanitarios.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Este convenio será de aplicación a todos los empleados adscritos al centro de trabajo que la empresa, Cristina Caballero Barrantes, tiene en la localidad de Casar de Cáceres (Cáceres), siendo su ámbito territorial de aplicación de carácter provincial.

Artículo 3. Ámbito personal.

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio el personal que presta sus servicios en la empresa, Cristina Caballero Barrantes, con independencia de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2016 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

A su vencimiento, si no mediara denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha final de su vigencia, el convenio colectivo se entenderá automáticamente prorrogado por espacio de un año.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo. Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo.

Denunciado el convenio, el mismo continuará vigente y plenamente aplicable en el resto de sus cláusulas hasta que sea sustituido por el nuevo convenio.

Artículo 6. Comisión negociadora.

La comisión negociadora estará integrada por los representantes legales de los trabajadores y de la empresa. Esta comisión negociadora quedará constituida en el plazo máximo de un mes, a partir de la denuncia del convenio, asumiendo la presidencia y la secretaría de dicha mesa negociadora las personas que acuerden los miembros de la mesa.

La parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación, en el plazo máximo de diez días naturales, y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar la negociación en un plazo máximo de quince días naturales a contar desde la constitución de la mesa negociadora del convenio.

El plazo máximo de negociación será de diez meses de duración a contar desde la fecha de constitución de la comisión negociadora.

Artículo 7. Resolución de Conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan adherirse en su totalidad al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (A.S.E.C), así como a su reglamento de aplicación, vinculando, en consecuencia, a la Empresa y a la totalidad de sus empleados, y ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3. del A.S.E.C. y artículo 4.2.b del Reglamento que lo desarrolla.

Igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 8 del A.S.E.C. y artículo 8 del Reglamento que lo desarrolla, las discrepancias que surjan sobre la interpretación o aplicación de los artículos de este Convenio, se someterán con carácter previo a la Comisión Paritaria de este Convenio, para lo que se establece un plazo de 20 días hábiles, en la que la Comisión Paritaria se reunirá y, en su caso, resolverá las discrepancias que puedan existir.

Artículo 8. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.

La regulación de las condiciones establecidas en este convenio tendrá prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior en las siguientes materias:

— La cuantía del salario base y de los complementos salariales, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa.

— El abono o la compensación de las horas extraordinarias y la retribución específica del trabajo a turnos.

— El horario y la distribución del tiempo de trabajo, el régimen de trabajo a turnos y la planificación anual de las vacaciones.

— La adaptación al ámbito de la empresa del sistema de clasificación profesional de los trabajadores.

— La adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen por el Estatuto de los Trabajadores a los convenios de empresa.

— Las medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Artículo 9. Derecho Supletorio.

Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal. Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 10. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o de cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivas y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportará necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

Artículo 11. Compensación y Absorción.

Las condiciones establecidas en este Convenio, sean o no de naturaleza salarial, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

En todo caso, se respetarán aquellas condiciones económicas personales que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, excedan de lo previsto en el presente convenio.

Artículo 12. Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación por escrito de la discrepancia en el Registro de la Comisión Paritaria.

Dicha comisión estará integrada por un miembro de entre la representación legal de los trabajadores y un representante de la empresa.

La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.

Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el domicilio social de la empresa "Cristina Caballero Barrantes, sito en Cl/ Cantarranas, n.º 50, de la localidad de Casar de Cáceres (Cáceres), código postal 10190.

A efectos de comunicación con la misma se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: atencionsociosanitaria@promovitaex.es

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 13. Organización y tiempo de trabajo.

Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad y responsabilidad exclusiva de la dirección de la empresa, con sujeción a este convenio y a la legislación vigente que éstas asignan a la representación unitaria o sindical del personal.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el estatuto de los trabajadores, la Ley de prevención de riesgos laborales y demás legislación vigente.

Artículo 14. Clasificación profesional.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.

La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.

En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

La clasificación profesional de los trabajadores queda establecida por los siguientes grupos profesionales:

Grupo Profesional A: Gerente, Director y Titulado Superior.

Grupo Profesional B: Titulado medio y Ayudantes Titulados.

Grupo Profesional C: Personal Auxiliar y Administrativo.

Grupo Profesional D: Personal subalterno y ayudantes no titulados.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas. La definición de las funciones de las diferentes categorías consta en el Anexo II.

Artículo 15. Período de prueba.

El personal de nuevo ingreso, independientemente de la naturaleza de su contrato, quedará sometido a un periodo de prueba que no podrá exceder de la señalada en la siguiente escala:

Grupo Profesional A: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 6 meses.

Grupo Profesional B: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 3 meses.

Grupo Profesional C: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 2 meses.

Grupo Profesional D: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 45 días.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, de forma unilateral y libremente, sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 16. Ceses en la empresa.

El empleado que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

Grupo Profesional A: Dos meses de preaviso.

Grupo Profesional B: Un mes de preaviso.

Grupo Profesional C: Un mes de preaviso.

Grupo Profesional D: Veinte días de preaviso.

La falta de preaviso establecido facultará a la empresa para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado.

La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador.

CAPÍTULO III
JORNADA DE TRABAJO

Artículo 17. Jornada y horario de trabajo.

Se establece una jornada máxima anual de 1.760 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo. Siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a sábados, a excepción de las jornadas establecidas para cubrir los servicios de domingos.

La empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo el año el 10% de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días, la fecha y la hora de la prestación de trabajo resultado de aquella.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores. En todo caso, se respetará la jornada máxima anual que este convenio establece.

Solo tendrán la consideración de trabajo efectivo las horas que se dediquen a la asistencia en el domicilio del usuario y no las empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente.

Artículo 18. Descanso semanal.

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado y el día completo del domingo, salvo para aquellos trabajadores con contratos específicos de fin de semana cuyo periodo de descanso se fijará en otros días de la semana.

Con independencia de lo establecido anteriormente, se respetará cualquier fórmula que se haya pactado o se pacte entre la empresa y los trabajadores.

Artículo 19. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de treinta días naturales.

En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Debido a la peculiaridad del servicio de ayuda a domicilio que presta la presente empresa los períodos de disfrute se fijarán en las fracciones que se acuerden entre la empresa y el trabajador, considerando las necesidades del usuario.

El inicio del período de vacaciones o de disfrute de las fiestas abonables, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por extinción de la relación laboral.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos.

Artículo 20. Licencias y Permisos Retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio, ya lo sea de carácter civil como religioso.

b) 2 días por el nacimiento de hijo, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

c) 2 días en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

d) 1 día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 21. Permiso de Lactancia.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses. Esta hora de lactancia podrán dividirla en dos fracciones.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada laboral en media hora con la misma finalidad. Igualmente, a voluntad del trabajador y previo acuerdo con el empresario, podrá acumular la reducción en jornadas completas.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

Artículo 22. Reducción de la jornada por razones de guarda legal.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de reducción de jornada, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 23. Estructura retributiva.

Las cuantías del salario base y de los complementos salariales son los especificados en las tablas salariales recogidas en los anexos de este convenio.

La estructura retributiva queda como sigue:

a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia.

   El salario base se corresponde con lo que figura en Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Gratificaciones extraordinarias: Los empleados tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de junio denominada de Verano y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre, denominada de Navidad.

   Dichas gratificaciones extraordinarias se abonarán prorrateadas en las doce mensualidades ordinarias.

c) Plus "Ad Personam": Las retribuciones y compensaciones de carácter salarial o extrasalarial que cualquier empleado tenga reconocidas a título individual por encima de las

cantidades establecidas en el presente Convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual, cualquiera que sea el origen, individual o colectivo de las mismas, quedarán reconocidas y garantizadas a título individual mediante un complemento salarial denominado "ad personam".

Este complemento no podrá ser compensable y absorbible con cargo a los incrementos futuros del salario base y pagas extraordinarias del presente Convenio.

Artículo 24. Incrementos Salariales.

Durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas se mantendrán los conceptos reflejados en las tablas salariales.

Los importes salariales se actualizarán automáticamente conforme a las modificaciones que legalmente se produzcan en el Salario Mínimo Interprofesional, adecuándose de manera inmediata las tablas salariales recogidas en el Anexo I del Convenio al importe que se fije como nuevo salario mínimo interprofesional.

Artículo 25. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el artículo 17 del presente Convenio.

Las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año. En cualquier caso, no se computarán como horas extraordinarias las que hubiesen sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

CAPÍTULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 26. Régimen disciplinario.

Las presentes normas del régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de los trabajadores y de la empresa.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa, de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Graduación de las faltas:

a) Faltas leves:

1. La falta de asistencia al trabajo un día sin causa que lo justifique.

2. Las faltas repetidas de puntualidad en la asistencia al trabajo de hasta en tres ocasiones cometidas en un periodo de treinta días, sin causa justificada.

3. El abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a quince minutos, sin causa justificada y siempre que ello no hubiere causado perjuicio de alguna consideración a la empresa o riesgo a la integridad de las personas, en cuyo caso podrá ser calificada, según su gravedad, como falta grave o muy grave.

4. La falta de aseo y limpieza personal.

5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.

6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.

7. No comunicar a la dirección de la empresa con la debida antelación la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

8. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.

b) Faltas graves:

1. La falta de asistencia al trabajo durante dos días, sin causas que lo justifiquen, cometidas en un periodo de treinta días.

2. Las faltas repetidas de puntualidad en la entrada al trabajo, sin causa justificada, en más de tres ocasiones cometidas en un periodo de treinta días.

3. El abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, sin causa justificada y siempre que ello hubiere causado graves perjuicios a los intereses de la empresa o riesgo grave a la integridad de las personas.

4. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.

5. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.

6. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar del usuario del servicio de ayuda a domicilio.

7. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.

8. La falta del respeto debido a los usuarios, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos.

9. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

10. La reiteración o reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de noventa días, siempre que hubiese mediado sanción por ese motivo.

c) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente o usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.

2. El fraude, la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de dos días en un periodo de treinta días.

4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de treinta días.

5. Los malos tratos de palabra u obra, psíquicos o morales, infringidos a los usuarios, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos.

6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los usuarios del servicio.

7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los usuarios del servicio o de sus familiares.

8. Poner a otra persona a realizar los servicios que se le habían encomendado sin autorización de la empresa.

9. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad del usuario.

10. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de residentes o usuarios al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.

11. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.

12. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a los usuarios y sus familiares, así como las dirigidas a cualquier persona de la empresa.

13. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración con sus superiores, así como a sus compañeros y subordinados.

14. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.

15. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de un usuario del servicio para la atención de situaciones de necesidad de los usuarios.

16. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.

17. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable en el desempeño de sus tareas.

18. La reiteración o reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de ciento ochenta días y hubiese mediado sanción.

Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

— Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

— Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veintinueve días.

— Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.
- Despido Disciplinario.

Artículo 27. Tramitación y prescripción.

Las sanciones, cualquiera que sea su graduación, se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, se requerirá la tramitación previa de expediente disciplinario contradictorio, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste con carácter previo a la imposición de la sanción.

El afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de cinco días naturales, posteriores a la audiencia.

Prescripción de las faltas:

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte y las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la cual la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 28. Infracciones de la empresa.

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al presente convenio y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales.

Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral.

CAPÍTULO VI

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 29. Principio de Igualdad y no Discriminación.

El presente convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de la Constitución y artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de Igualdad efectiva de mujeres y hombres que desarrolla la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo.

Todas las referencias en el texto del convenio a "trabajador" o "empleado", "trabajadores" o "empleados", se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan en la empresa.

Las partes afectadas por este Convenio y en aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razones de sexo, orientación sexual, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua dentro del estado español.

Se garantizará transparencia y equidad en los procesos de:

— Acceso al empleo.

— Estabilidad en el empleo.

— Igualdad salarial en trabajos de igual valor.

— Formación y promoción profesional.

— Ambiente laboral exento de acoso sexual y moral.

— Garantizar la participación paritaria.

Cláusula de igualdad de retribución por trabajo de igual valor.

El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfechas directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella (Ley 33/2002, de 5 de julio, de modificación del artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores).

ANEXO I

TABLA RETRIBUCIONES 2016

GRUPO	Categoría Profesional	Salario Base	Pagas extraordinarias (2 pagas)	Salario bruto anual (14 pagas)
A	Gerente	655,20 €	1310,40 €	9.172,80 €
A	Director/a	655,20 €	1310,40 €	9.172,80 €
A	Titulado Superior	655,20 €	1310,40 €	9.172,80 €
B	Fisioterapeuta	655,20 €	1310,40 €	9.172,80 €
B	Educador/a Social	655,20 €	1310,40 €	9.172,80 €
B	Terapeuta Ocupacional	655,20 €	1310,40 €	9.172,80 €
B	Oficial Administrativo/a	655,20 €	1310,40 €	9.172,80 €
C	Conductor/a	655,20 €	1310,40 €	9.172,80 €
C	Auxiliar Atención Sociosanitaria / Geriatría	655,20 €	1310,40 €	9.172,80 €
C	Auxiliar de Clínica	655,20 €	1310,40 €	9.172,80 €
C	Auxiliar Administrativo/a	655,20 €	1310,40 €	9.172,80 €
C	Auxiliar Ayuda a Domicilio	655,20 €	1310,40 €	9.172,80 €
D	Ayudante de Oficios Varios	655,20 €	1310,40 €	9.172,80 €
D	Limpiador	655,20 €	1310,40 €	9.172,80 €

ANEXO II

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES

El personal afectado por el presente convenio se clasifica en función de lo regulado en el artículo 14 del convenio, formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías que se describen y las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL A
PERSONAL DIRECTIVO

GERENTE/DIRECTOR/A

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento de la empresa.

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización, además de conocimiento de las competencias comunes al sector.

Se incluirán dentro de este grupo los puestos de trabajo del máximo nivel de gestión estratégica que conformen el equipo director.

PERSONAL TITULADO SUPERIOR

PERSONAL TITULADO DE GRADO SUPERIOR O POSTGRADO

Realiza tareas complejas y de impacto, desarrolla programas y aplicaciones técnicas de producción, servicios o administración que exijan titulación específica de grado.

Se les exige un alto nivel de competencias en materia de planificación y programación, desarrollo de los recursos humanos y toma de decisiones.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL B

FISIOTERAPEUTA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.

Participar, cuando se le solicite, en la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.

Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.

Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.

En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

EDUCADOR/A SOCIAL

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Planificar y organizar el trabajo social de la empresa mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización del trabajo.

Colaborar y realizar aquellos estudios encaminados a investigar los aspectos sociales relativos a los usuarios.

Ejecutar las actividades administrativas y realizar los informes sociales de las personas usuarias y los que le sean pedidos por la dirección, facilitar información sobre los recursos propios, ajenos y efectuar la valoración de su situación personal, familiar y social.

Participar en la preparación y puesta en marcha de programas de adaptación de las personas usuarias.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación personal y social a las personas usuarias.

Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias.

Participar en las áreas de ocio y tiempos libres de las personas usuarias.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

OFICIAL ADMINISTRATIVO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal, que actúa a los órdenes de la dirección y que, con iniciativa y responsabilidad, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos estadísticos, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas.

Puede tener a su cargo un servicio determinado, con o sin otro personal a sus órdenes.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL C

CONDUCTOR/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Deberán realizar los trabajos propios de su especialidad en relación con los vehículos al servicio de la empresa y deberán ejecutar las reparaciones que no requieran elementos de taller.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

AUXILIAR ATENCIÓN SOCIOSANITARIA/GERIATRÍA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección o de la persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno.

Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

En otras sus funciones son:

Higiene personal de las personas usuarias.

Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.

Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.

Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.

Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para citas médicas, excursiones, gestiones, etc.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

AUXILIAR DE CLÍNICA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.

Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas.

Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.

Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Realiza las operaciones de gestión administrativa, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, consistentes en la introducción de registros contables predefinidos, previa obtención, procesamiento y archivo de la información necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados, siguiendo instrucciones definidas, con respeto a la normativa vigente y atendiendo a criterios de calidad.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:

— Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:

El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.

Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.

Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.

Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.

Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Fomento de hábitos de higiene y orden.

En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.

Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.

Cuidados básicos a personas incontinentes.

Ayuda para la ingestión de alimentos.

Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.

Dar aviso al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.

— En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:

Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.

Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.

Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.

Apilación de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.

Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.

Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).

— Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:

Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.

Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.

Facilitar actividades de ocio en el domicilio.

Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.

Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.

Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.

Fomentar estilos de vida saludable y activos.

Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.

Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL D

AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.

Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.

LIMPIADOR/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Realiza las tareas de limpieza de superficies y mobiliario del centro, de lavado y planchado, cosido básico manual y preparado de camas, seleccionando y empleando las técnicas, útiles, productos y electrodomésticos para garantizar la higienización del centro y permitir la disponibilidad de uso de las camas, la ropa de hogar, las prendas de vestir y el consumo de alimentos, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales.

Lo firman y suscriben en Casar de Cáceres a 27 de junio de 2016.

Por la empresa, como Titular:

D.ª Cristina Caballero Barrantes.

Los representantes de los trabajadores, en calidad de miembros del Comité de Empresa:

D.ª María Ángeles Sanguino Rumbo.

D.ª Inmaculada Díaz Rocha.

D.ª María Carmen Galán Borrella.

D.ª María Jesús González Conejero.

D.ª Benedicta Royo Barrera.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2016, del Consejero, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2016.

(2016061808)

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que tiene conferidas, en virtud de lo establecido en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, pone de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que mediante Orden de 22 de junio de 2016 (DOE núm. 128, de 5 de julio), se convocaron ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2016, al amparo del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia.

Segundo. Que el procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas es el de concesión directa mediante convocatoria abierta anual, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes desde el día siguiente al de la publicación simultánea de la orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 15 de octubre del 2016, según se establece en los artículos 3 y 4 de la Orden de 22 de junio de 2016.

Tercero. Que en relación a los gastos subvencionables regulados en el artículo 8 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, establece, entre otras condiciones, que tendrán la consideración de gastos subvencionables los que "(...) sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación de las distintas ayudas.", que en el caso de las ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2016, la citada norma prevé un primer plazo de presentación de la documentación justificativa de gastos y pagos por importe igual o superior al 75% de la cantidad total concedida antes del 30 de noviembre del 2016, y un segundo plazo para la presentación de la justificación final que deberán presentar los beneficiarios antes del 15 de febrero del 2017 (artículos 83.6 y 86.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo).

Cuarto. Que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el apartado anterior o la justificación insuficiente llevará aparejada bien

la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida o al reintegro en las condiciones previstas en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

Quinto. Que debido al estado de tramitación actual del expediente de esta línea de ayudas, y con el fin de que los beneficiarios de las subvenciones cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones, resulta necesario ampliar el plazo de justificación previsto en el citado artículo 83.3 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, que establece como fecha límite con la que disponen los beneficiarios para presentar los justificantes (de gastos y pagos en ejecución de la subvención concedida) para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de noviembre del 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultado el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales para acordar la ampliación del plazo de presentación de la justificación de las ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, convocatoria 2016, como órgano resolutorio de la subvención según dispone el artículo 5.2 de la Orden de 22 de junio de 2016 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, de carácter básico, establece que "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...) 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. (...)."

Asimismo, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y en interés de los propios beneficiarios de estas subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

R E S U E L V O :

Único. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de la convocatoria de las ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2016, a que se refiere el artículo 83.6 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, hasta el 12 de diciembre de 2016, inclusive. El fin del plazo de presentación correspondiente a la documentación justificativa final se mantiene antes del 15 de febrero del 2017.

Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, la presente resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin a la vía.

Mérida, 14 de noviembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 132/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 100/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 28/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 009/2016. (2016061811)

La Sentencia n.º 132/2016, de 15 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestima el recurso de apelación n.º 100/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, contra la Sentencia n.º 28/2016 de 14 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 009/2016. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Susana Herranz Zorrilla contra la Resolución de 16 de noviembre de 2015, del Director Gerente, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias se le dio traslado de la misma al Tribunal de Selección, solicitando una nueva valoración de la experiencia profesional para que se llevase a cabo lo indicado en la Sentencia de 14 de marzo de 2016.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, acuerda modificar la puntuación del recurrente procediendo a baremar, tal y como indica el Acta del Tribunal de Selección de fecha 27 de septiembre de 2016, a D.ª Susana Herranz Zorrilla, en el apartado II.1) experiencia profesional "Servicios en Instituciones Sanitarias Públicas o en Países UE" dos certificados expedidos por la Gerencia Regional de Salud de Segovia de fecha 11 de junio de 2007. Una vez sumados los periodos de ambas certificaciones, estos computan un total de 18 meses y 27 días, que sumados a los 85 meses y 11 días que tenía reconocidos en dicho apartado, dan un total de 104 meses y 8 días. Por todo ello la nueva puntuación en el apartado II.1) de Experiencia Profesional es de 10,4 puntos (104 meses por 0,10 puntos por mes trabajado). La puntuación total obtenida en el apartado Experiencia Profesional, tras la suma de la modificación operada en dicho apartado, es de 10,660 puntos, que unidos al resto de méritos reconocidos en dicha Fase es de 15,560 puntos, que sumados a los 50,000 puntos obtenidos en la Fase de Oposición, otorgan una puntuación total en el proceso selectivo de 65,560 puntos.

Por todo ello, Teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto

59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 132/2016, de 15 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 100/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, contra la Sentencia n.º 28/2016, de 14 de marzo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 009/2016. El tenor literal del fallo de la sentencia 132/2016 es el siguiente:

"Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Letrada de la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 28/2016, de fecha 14/03/20016, dictada por el Juzgado n.º 1 de Badajoz, en sus autos PA 9/2016, que CONFIRMAMOS. Las costas de esta alzada se imponen a la Administración" A su vez, el fallo de la Sentencia n.º 28/2016, de 14 de marzo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz indica :"Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª Susana Herranz Zorrilla contra la Resolución de 16 de noviembre de 2015 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto el 24 de septiembre de 2015, contra la Resolución de 25 de agosto, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, Categoría Enfermero/a, debo acordar y acuerdo revocar dicha Resolución por entenderla no ajustada a derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración, así como, en trámite de ejecución de sentencia, proceder a una nueva valoración de los méritos alegados por la recurrente en su certificado de servicios prestados, aportado en vía administrativa; con imposición de las costas del procedimiento a la Administración demandada".

Segundo. Modificar, teniendo en cuenta lo indicado en el acta del Tribunal de Selección de fecha 27 de septiembre de 2016, a D.ª Susana Herranz Zorrilla en el apartado de Experiencia Profesional del baremo de méritos de la Fase de Concurso la puntuación inicialmente otorgada de 08,360 puntos por la de 10,400 puntos, que sumados a los 4,800 puntos asignados en el apartado formación y 0,100 puntos en el apartado otra actividad, suponen un total de 15,560 puntos en la fase de concurso, que unidos a los 50,000 puntos obtenidos en la fase de oposición suman una puntuación total en el proceso selectivo de 65,560 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª Susana Herranz Zorrilla su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª Susana Herranz Zorrilla con DNI: 45421826-T una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el

proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Complejo Hospitalario de Badajoz.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 19 de enero de 2016 de la Secretaría General (DOE n.º 18, de 28 de enero) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 29 de enero de 2016.

Cuarto. Disponer, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera d) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es de aplicación el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 4 de noviembre de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento y redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones del Programa de Formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad según la Orden de 12 de julio de 2016. (2016050412)

BDNS(Identif.): 312220.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 138 de fecha 29 de julio de 2016, extracto de 19 de julio de 2016 referido a convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones del Programa de Formación en alternancia con el empleo, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) con la identificación: 312220.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva o la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de ampliación y de variación en la distribución de créditos previstos en el artículo 2 de la Orden de convocatoria correspondientes al proyecto de gasto 200814004001000, de las anualidades 2016, 2017 y 2018 por importe de 16.327.486,80 euros y a la modificación del extracto de 19 de julio de 2016 en el apartado Cuarto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones del Programa de Formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación vinculada a la obtención de los certificados de profesionalidad, serán las siguientes:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2016	1308242B46000	5.522.532,30
2017	1308242B46000	4.418.025,84
2018	1308242B46000	1.104.506,46
2016	1308242B46100	2.401.101,00
2017	1308242B46100	1.920.880,80
2018	1308242B46100	480.220,20
2016	1308242B46900	240.110,10
2017	1308242B46900	192.088,08
2018	1308242B46900	48.022,02

Mérida, 25 de noviembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento y redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones del Programa de Formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación no vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad según la Orden de 12 de julio de 2016. (2016050413)

BDNS(Identif.): 312238.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 138 de fecha 29 de julio de 2016, extracto de 19 de julio de 2016 referido a convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones del Programa de Formación en alternancia con el empleo, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) con la identificación: 312238.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva o la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de ampliación y de variación en la distribución de créditos previstos en el artículo 2 de la Orden de convocatoria correspondientes al proyecto de gasto 200814004001000, de las anualidades 2016, 2017 y 2018 por importe de 10.804.954,50 euros y a la modificación del extracto de 19 de julio de 2016 en el apartado Cuarto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones del Programa de Formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación no vinculada a la obtención de los certificados de profesionalidad, serán las siguientes:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2016	1308242B46000	4.201.926,75
2017	1308242B46000	1.080.495,45
2018	1308242B46000	120.055,05
2016	1308242B46100	3.361.541,40
2017	1308242B46100	864.396,36
2018	1308242B46100	96.044,04
2016	1308242B46900	840.385,35
2017	1308242B46900	216.099,09
2018	1308242B46900	24.011,01

Mérida, 25 de noviembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración prevista en la Orden de 1 de abril de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016. (2016081556)

El artículo 14.2 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas al amparo del citado decreto, así como establecer la prelación entre las solicitudes. Y que su composición se hará pública en cada convocatoria mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mediante la Orden de 1 de abril de 2016 (DOE núm. 72, de 15 de abril) se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016. El artículo 11.3 de dicha orden prevé que la composición definitiva de la Comisión de Valoración se hará pública mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos anteriormente mencionados se hace pública la composición definitiva de la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidenta: Mercedes Lozano Ruiz, Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica.

— Secretario: Fernando García Brajones, Jefe de Sección de Competitividad.

— Técnico 1: Francisco Jaramillo Venegas, Ingeniero Técnico Agrícola.

— Técnico 2: Felix Campillejo Fernández, Ingeniero Técnico Industrial.

— Técnico 3: Dolores Rubio Cárdeno, Jefa de Sección de Asuntos Generales.

Mérida, 23 de noviembre de 2016. La Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, MERCEDES LOZANO RUIZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 10 de octubre de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016081350)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 15 de septiembre de 2016, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la manzana 3 del Sector SUNP-8 "Vistahermosa" del anterior PGOU (UZI 32.01 "El conejar" del actual PGM, tramitado a instancias de D. José M.ª vega del Barco, cuyo objeto es establecer la línea de edificación que regule la ordenación de la manzana.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 3 de octubre de 2016 y con el n.º CC/021/2016.

Cáceres, 10 de octubre de 2016. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

ANUNCIO de 18 de octubre de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016081367)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 15 de septiembre de 2016, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calle Nueva, n.º 2 c/v calle San Jose, 9 c/v calle Peña Redonda, 1, tramitado a instancias de D. Alvaro Tanco Lopez en representación de DOMEX INVERSIONES, SL, cuyo objeto es modificar el fondo máximo edificable de una parcela que forma parte del una unidad urbana equivalente en suelo urbano manteniendo las condiciones de edificabilidad máxima.

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 7 de octubre de 2016 y con el numero CC/022/2016.

Cáceres, 18 de octubre de 2016. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA

CORRECCIÓN de errores del Edicto de 31 de octubre de 2016 sobre modificación puntual n.º M-001 del Plan General Municipal. (2016ED0185)

Advertido error en el texto del edicto publicado el 14 de noviembre de 2016 DOE n.º 218 sobre Modificación Puntual M-001 del Plan General Municipal de Campillo de Llerena,

donde dice:

"... promovida por D. Santiago Cuadrado Ramos con DNI 8395113K y por D. Juan Manuel Cortés Lianes con DNI: 8363218 G...".

debe decir:

"... promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Llerena...".

Campillo de Llerena, 16 de noviembre de 2016. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO LIANES VERA.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2016 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2016081540)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad 1 plaza de Técnico de Jardín de Infancia vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2016), por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2016, ha sido nombrada, funcionaria de carrera, pertenecientes la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo C1, doña Isabel Camarero Moraga provista de D.N.I. n.º 76230736L, para el cargo de Técnica de Jardín de Infancia, en el servicio del Centro Educativo Infantil del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito. (Código puesto R.P.T.: SSTN05), con efectos económico-administrativos del día 1 de noviembre de 2016.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 14 de noviembre de 2016. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2016 por el que se hacen públicas las bases de la Convocatoria de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V - Sofia Corradi, Mamma Erasmus". (2016081562)

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la Fundación Academia Europea de Yuste, previo acuerdo del patronato (artículo 7.8), se hacen públicas las bases de la Convocatoria de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V - Sofia Corradi, Mamma Erasmus".

La Fundación Academia Europea de Yuste ha sido autorizada para la concesión de subvenciones por Resolución del Secretario General de la Presidencia de 31 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la disposición final séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con la antedicha normativa la presente convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Acción Exterior de 10 de noviembre de 2016. Habiendo sido publicadas las bases reguladoras el 22 de noviembre de 2016.

Mérida, 24 de noviembre de 2016. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea de Yuste, ROSA BALAS TORRES.

BECAS EUROPEAS DE INVESTIGACIÓN Y MOVILIDAD EN ESTUDIOS EUROPEOS

"PREMIO EUROPEO CARLOS V – SOFIA CORRADI, MAMMA ERASMUS"

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Fundación Academia Europea de Yuste en el ejercicio de sus competencias asumidas por la misma en sus Estatutos, inscritos en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura en fecha de 19 de septiembre de 2016, por Resolución del Secretario General de Administración Pública, tras la modificación de los Estatutos de la Fundación, por acuerdo del Patronato de 18 de julio de 2016, protocolizado en escritura pública número 982, de 29 de agosto de 2016, otorgada ante el notario de Mérida D. Francisco Javier Hernández Téllez, como ente integrante del sector público fundacional autonómico adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura como administración matriz a través de la Dirección General de Acción Exterior, conforme a Decreto 321/2015 de 29 de diciembre por el que se establece su estructura orgánica, con el objeto de reforzar la integración europea a través de la formación y la investigación, favorecer el debate en torno al proceso de integración y construcción europea, promover los valores europeos y fomentar el estudio y la difusión del patrimonio cultural europeo y la memoria de Europa, oferta un programa de becas vinculado al Premio

Europeo Carlos V y dirigidas a investigadores que se encuentren preparando una tesis doctoral en cualquier campo de estudio: Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V – Sofia Corradi, Mamma Erasmus.

La temática de estas becas se adapta en cada edición al perfil de la persona galardonada y en la convocatoria 2016 versa, desde una perspectiva multidisciplinar, sobre □Paz y Valores Europeos como posible modelo de integración y progreso en un mundo global□. Los investigadores seleccionados participarán en el Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V que organiza, como parte de este programa, la Fundación Academia Europea de Yuste y sus trabajos son publicados por la editorial de trabajos científicos Peter Lang.

La presente convocatoria cuenta con el apoyo económico e institucional del Gobierno de Italia, que quiere rendir homenaje a la Profesora Sofia Corradi - Mamma Erasmus, y de manera muy especial a las trece estudiantes Erasmus fallecidas en el trágico accidente de circulación ocurrido en Tarragona en marzo de 2016, siete de las cuales eran de nacionalidad italiana.

Considerando que entre los objetivos de la Fundación Academia Europea de Yuste se encuentra acercar Europa y Extremadura, la organización invita de manera especial a participar en la presente convocatoria a investigadores extremeños, nacidos en esta región, titulados por la Universidad de Extremadura o que se encuentren cursando el doctorado en dicha universidad.

Con motivo de la participación del Gobierno de Italia apoyando la presente convocatoria de becas, y en honor a la nacionalidad de la premiada, se invita igualmente de manera especial a participar a investigadores de nacionalidad italiana y y/o que estén cursando el doctorado en una universidad italiana.

Contexto general del tema de la convocatoria:

La Declaración Schuman es el título con el que se conoce el discurso pronunciado por el Ministro de Asuntos Exteriores francés Robert Schuman el 9 de mayo de 1950 e inspirado por el entonces Comisario General del Plan de Modernización y Equipamiento del gobierno francés, Jean Monnet. En la Declaración se propone que una Europa unida puede contribuir a la paz mundial a través de realizaciones concretas. Ese día nació la Europa comunitaria que es hoy la Unión Europea. Actualmente, en conmemoración de ese discurso, el 9 de mayo es el Día de Europa, que como puede verse en el extracto que se reproduce a continuación destaca cómo la iniciativa nació como un proyecto para construir y preservar la Paz no sólo en Europa sino a nivel mundial.

— "La paz mundial no puede salvaguardarse sin unos esfuerzos creadores equiparables a los peligros que la amenazan.

— La contribución que una Europa organizada y viva puede aportar a la civilización es indispensable para el mantenimiento de unas relaciones pacíficas. Francia, defensora desde hace más de veinte años de una Europa unida, ha tenido siempre como objetivo esencial servir a la paz. Europa no se construyó y hubo la guerra.

— Europa no se hará de una vez ni en una obra de conjunto: se hará gracias a realizaciones concretas, que creen en primer lugar una solidaridad de hecho…

— Dicha producción se ofrecerá a todo el mundo sin distinción ni exclusión, para contribuir al aumento del nivel de vida y al progreso de las obras de paz… De este modo, se llevará a cabo la fusión de intereses indispensables para la creación de una comunidad económica y se introducirá el fermento de una comunidad más amplia y más profunda entre países que durante tanto tiempo se han enfrentado en divisiones sangrientas.

— Mediante la puesta en común de las producciones básicas y la creación de una Alta Autoridad de nuevo cuño, cuyas decisiones obligarán a Francia, Alemania y los países que se adhieran, esta propuesta sentará las primeras bases concretas de una federación europea indispensable para la preservación de la paz".

Sesenta y dos años después, en 2012, la UE recibió el Premio Nobel de la Paz por su contribución al avance de la paz, la reconciliación, la democracia y los derechos humanos en Europa. Al conceder el premio a la UE, el comité noruego del Nobel manifestó que basaba su decisión en el papel estabilizador desempeñado por la UE al transformar la mayor parte de Europa de un continente en guerra en un continente de paz. Según el comité, el principal logro de la UE ha sido "el éxito de su lucha en favor de la paz y la reconciliación, la democracia y los derechos humanos". El trabajo de la UE, añadió, representa la "fraternidad entre naciones" y se asemeja a los "congresos de la paz" a los que se refería Alfred Nobel en su testamento de 1895 como criterios para el premio de la Paz.

Por otro lado, en el discurso realizado durante la ceremonia de entrega del Premio Europeo Carlos V, la Profesora Sofia Corradi – Mamma Erasmus, dejó clara su lucha a favor de la paz y cómo intentó contribuir a tal fin a través de una iniciativa que acabaría siendo el Programa Erasmus, tal y como se desprende en los siguientes extractos de su discurso que destacamos a continuación, y en las que hace un llamamiento a un compromiso firme por parte de los europeos en luchar por la paz:

— "El programa Erasmus fomenta en cada estudiante cualidades tan preciosas como la sabiduría, el desarrollo personal, la madurez, la creatividad en la resolución de problemas y la autonomía en la adopción de decisiones, tanto en la vida cotidiana como en lo que atañe a decisiones importantes. Estos pequeños pasos tan positivos contribuyen indudablemente a la promoción de una Europa integrada y mejor, así como la paz entre los miembros de nuestra familia humana mundial…".

— "El programa Erasmus se gestó en 1969, en la etapa de la Guerra Fría. En aquel momento, lo que después se llamaría Erasmus, había sido propia mi campaña personal a favor de la paz. Hasta que el Erasmus se lanzó, por fin, oficialmente en 1987…".

— "Como todos sabemos por nuestra vida cotidiana, la paz es un desafío, un logro y una recompensa. Paradójicamente, mantener la paz plantea grandes dificultades. Alcanzar y mantener una convivencia pacífica exige grandes dosis de madurez. Europa había alcanzado históricamente la cima en la cultura y en la investigación. Sin embargo, dos veces durante el siglo pasado, conoció períodos de horror, que estallaron en medio de

la indiferencia general. No creo que en estos momentos podamos permitirnos ser de nuevo indiferentes o pasivos. Creo humildemente que tenemos que echar las bases para la paz, para desarrollar las raíces de la paz, y no limitarnos simplemente a esperar que suceda. Cada uno de nosotros deberíamos comprometernos con el humilde empeño de dar prioridad a la paz, de luchar por la paz y de desarrollar la paz. La paz exige trabajo, la paz es un reto diario. El programa Erasmus está llamado a ser un instrumento en pro de la paz, haciendo una pequeña aportación preventiva…".

La Unión Europea tal y como la conocemos hoy fue constituida el 1 de noviembre de 1993, cuando entró en vigor el Tratado de la Unión Europea (TUE), más conocido como Tratado de Maastricht, siendo la sucesora de facto de las Comunidades Europeas, creadas en los años 50 del siglo XX. Su objetivo es promover la paz, la democracia, el desarrollo económico y social equilibrado, los derechos humanos, la prosperidad, la libertad, la justicia, la seguridad y la unidad entre los estados miembros, preservando la diversidad de los pueblos de Europa, defendiendo los valores compartidos por los europeos, y adoptando políticas comunes.

Todo ello en un mundo global en constante cambio, donde la Unión Europea está expuesta a continuos desafíos como las crisis económicas, sociales y políticas, los retos de la inmigración, la crisis de los refugiados, el euroescepticismo y el populismo creciente que permiten y facilitan que despierten fantasmas del pasado a los que ya creíamos vencidos. El auge del racismo, la xenofobia y el odio contra el otro, el terrorismo, el envejecimiento de la población, la gestión energética, el cambio climático, o más recientemente el referéndum para la salida de la UE de uno de sus miembros "destacados" como el Reino Unido y el peligro de que otros países le sigan son algunos de los grandes desafíos actuales. Todo ello y muchos otros factores amenazan la estabilidad de la UE y la consecución de los objetivos más arriba citados, y en definitiva la paz y los valores europeos.

En su lucha a favor de la Paz, las Comunidades Europeas primero y la Unión Europea después se dotaron de recursos y medios para lograrla, siendo el más importante de todos la voluntad ciudadana y política de alcanzarla. Los líderes de los países que iniciaron este proceso se unieron y trabajaron con gran esfuerzo, cediendo soberanía y superando sus rencores para conseguir ese objetivo, y muchos países les siguieron después, hasta 28 que la componen hoy, sin olvidar aquellos que han solicitado su adhesión y están en proceso de negociación.

Para ello se dotaron de instituciones, leyes e instrumentos, y una metodología de cooperación (que tuvo sus inicios en el método Jean Monnet), que se hicieron posibles a través de grandes acuerdos, creando algo que hace 70 años era inimaginable, y convirtiéndose en uno de los proyectos de paz, colaboración, cooperación y progreso que es hoy un ejemplo para el resto del mundo.

El camino para llegar hasta aquí no ha sido fácil y aún quedan muchos retos por afrontar y estrategias por definir, en un momento en el que el proyecto se ve especialmente amenazado desde diferentes frentes. Se debe evolucionar hacia un modo de funcionamiento dinámico que permita una adaptación rápida y flexible a los desafíos de un mundo

que cambia a una velocidad vertiginosa, en el que los acontecimientos se suceden a ritmos hasta ahora desconocidos y que exigen, especialmente por parte de la ciudadanía, respuestas inmediatas.

Es importante para ello analizar cuál ha sido el recorrido realizado, desde un punto de vista multidisciplinar, para ayudarnos a entender la importancia de las políticas, acuerdos e iniciativas europeas en el proceso de paz, estabilidad y progreso que es la Unión Europea, así como la consolidación y defensa de los valores europeos como eje fundamental e indiscutible del proceso de integración, con el objetivo de evitar errores del pasado y mejorar estrategias futuras.

A tal fin, la concesión y disfrute de las referidas becas se regirán por las siguientes bases:

Primera. Objeto y descripción.

1. La Fundación Academia Europea de Yuste, previo acuerdo del patronato, convoca 10 Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Sofia Corradi - Mamma Erasmus, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

2. Las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Sofia Corradi - Mamma Erasmus, están destinadas a favorecer:

   i) el estudio y la investigación documental en el ámbito europeo para la preparación de la contribución que debe presentarse en el marco del VIII Seminario Doctoral de Estudios Pluridisciplinares sobre la Europa Contemporánea, organizado en colaboración con la Red de Investigación SEGEI1 (Socio-Economic Governance and European Identity) y la Universidad de Extremadura que tendrá lugar en el Real Monasterio de Yuste (Extremadura, España) en torno a junio de 2017;

   ii) la publicación de la contribución de cada investigador en una obra conjunta que reúna los resultados de las investigaciones realizadas en el marco de la presente convocatoria;

---

[1] Los miembros de la Red de Investigación SEGEI (Socio-Economic Governance and European Identity) son los siguientes: Eric Bussière (IRICE, Paris I - Paris IV), Michel Dumoulin (Cátedra Jean Monnet de Historia contemporánea de Europa - Coordinador del GEHEC, Université Catholique de Louvain), Jürgen Elvert (Universität Köln und Zentrum für Europäische Integrationsforschung - Universität Bonn), Mathias Kipping (Universidad Pompeu Fabra, Barcelona), Zdzisiaw Mach (Centre for European Studies, Uniwersytet Jagiello□ski, Krakow), Enrique Moradiellos García (Universidad de Extremadura), Mercedes Samaniego Boneu (Universidad de Salamanca), Sylvain Schirmann (Instiut d'études politiques, Estrasburgo), Luciano Segretto (Università degli Studi di Firenze), Antonio Varsori (Università degli Studi di Padova). La red SEGEI también cuenta con miembros asociados, a saber, los Alumni de ediciones anteriores de los seminarios doctorales.

iii) la movilidad de los investigadores para su participación en el seminario y para asistir al posterior acto de presentación de la publicación de las investigaciones.

3. Las becas tienen una dotación de 2.500 euros cada una, cuya cuantía se distribuirá siguiendo lo establecido en la base sexta

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

Las becas reguladas en virtud de la presente se regirán por las bases contenidas en la misma, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Asimismo la administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Tercera. Financiación.

Las becas se financiarán con cargo a los presupuestos de la Fundación Academia Europea de Yuste correspondiente al ejercicio 2016.

Cuarta. Tema y prioridades de la convocatoria.

El tema de investigación de las becas Premio Europeo Carlos V se decide en función del último galardonado con el premio que otorga la Fundación Academia Europea de Yuste, y que en esta ocasión ha recaído en la Profesora Sofia Corradi - Mamma Erasmus. Así, el tema de investigación de la convocatoria 2016 versa, desde una perspectiva multidisciplinar, sobre "Paz y Valores Europeos como posible modelo de integración y progreso en un mundo global".

De este modo, el objetivo de esta convocatoria se centra en estudiar aquellos procesos, programas y proyectos clave que han llevado a la Unión Europea a que su lucha por la Paz y los Valores Europeos sean un modelo efectivo de integración y progreso en un mundo global. Así como en la investigación, estudio y análisis, desde una perspectiva multidisciplinar, de los procesos históricos y contemporáneos que nos han llevado a lograr en la UE ese objetivo de paz, estabilidad y progreso, a la vez que afianzar una serie de valores inherentes al proceso de construcción europea como son la igualdad, la solidaridad, el respeto de los derechos humanos o el desarrollo sostenible. Todo ello con el objetivo de ayudarnos a conocernos mejor y a comprender la evolución reciente, identificar oportunidades de estímulo y mejora de espacios de entendimiento común, crear sinergias, superar barreras y desarrollar iniciativas para contribuir a la superación los desafíos a los que se enfrenta la UE a corto, medio y largo plazo.

A continuación se señalan algunas de las posibles líneas de trabajo de la presente convocatoria, si bien se anima a los candidatos a proponer líneas de investigación innovadoras respecto al tema principal de la convocatoria citado más arriba:

— Contribución de los programas, fondos e iniciativas europeas a la Paz y Valores Europeos (i.e. El programa Erasmus, la Política Regional, los fondos FEDER y el Fondo Social Europeo, el Euro, el Programa Cultura o Europa con los Ciudadanos, los programas de fomento de la igualdad y la lucha contra la violencia, el racismo o la xenofobia, los programas marco de investigación y desarrollo, el Acuerdo de Schengen, la política europea de vecindad o la política de acción exterior de la UE, la Cooperación al Desarrollo, la Carta Europea de los Derechos Fundamentales, etc.). En esta misma línea cabe destacar las alianzas y cooperaciones de la Unión Europea con otros organismos e instituciones internacionales como la ONU, el Consejo de Europa o la OTAN, por citar algunas de las más conocidas.

— La Unión Europea ha servido de ejemplo a nivel global y cabe estudiar su contribución al desarrollo y el establecimiento de la Paz, los Derechos Humanos, la estabilidad y el progreso en diferentes regiones del mundo como por ejemplo el Mediterráneo y Oriente Medio, África o América Latina.

— La Unión Europea ha ganado progresivamente terreno e influencia en la escena internacional desde sus inicios en 1950 y, si bien es cierto que inicialmente su ámbito de actuación se limitaba a la economía, las sucesivas modificaciones, ampliaciones y desarrollos políticos (i.e. Tratado de Maastricht, Tratado de Lisboa, creación del Servicio Europeo de Acción Exterior) han sumado peso a las relaciones exteriores y a la diplomacia en general, y también han dado más peso a los ciudadanos y al papel que la ciudadanía podía jugar en el proceso de construcción europea fomentando una ciudadanía europea activa. Cabría por lo tanto analizar si el modelo basado en el poder blando o simbólico (soft power) y diplomacia tiene futuro, especialmente en un momento en el que las voces de los líderes europeos se levantan apostando por la seguridad como mínimo común denominador y el propio Presidente de la Comisión Europea en su reciente Discurso sobre el Estado de la Unión de 2016 afirmaba que "El poder simbólico no es suficiente en nuestro entorno cada vez más peligroso". Un aspecto relevante teniendo en cuenta el progreso a lo largo de los años de la estrategia de la UE en materia de relaciones exteriores y de seguridad y defensa, cuyo último eslabón es la nueva Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea.

— Con el paso de los años, la legislación, la jurisprudencia y las modificaciones de los Tratados han contribuido en la Unión Europea a reforzar la igualdad entre mujeres y hombres como uno de sus objetivos fundamentales, siendo el Parlamento Europeo un ferviente defensor de este principio. No obstante, el papel de las mujeres en el proceso de integración europea, en la defensa de los valores europeos y en la promoción de los procesos de paz no está suficientemente reconocido ni estudiado, y es por lo tanto interesante analizar e investigar el desarrollo de su participación en los procesos políticos y de unificación y construcción europea, así como las estrategias que han utilizado para influir en la toma de para la consecución de la paz y el fomento de los valores europeos. Se pretende de esta manera contribuir a dar mayor visibilidad a una labor que es invisible a los ojos de los ciudadanos.

— En la misma línea del punto anterior se anima también a estudiar la aportación a dicho proceso de paz, de construcción europea y de fomento de los valores europeos de las

personas pertenecientes a grupos minoritarios, bien sea por motivos culturales, de origen o creencias, por su orientación sexual o por tener algún tipo de discapacidad, capacidades diferentes o diversidad funcional.

— Unidad en la Diversidad es el leitmotiv de la Unión Europea, ya que ésta se ha construido sobre la base de numerosas culturas, tradiciones y lenguas que concurren y conviven en Europa, y que son el mayor activo del proyecto europeo. El sector cultural ha sido uno de los más pro activos a favor del proceso de construcción e integración europea, si bien la acción de la Unión Europea en el ámbito de la cultura es limitada y lo que hace es complementar política cultural de los Estados miembros en distintas áreas, como la preservación del patrimonio cultural europeo, la colaboración entre instituciones culturales de distintos países y el fomento de la movilidad entre los creadores. A pesar de esas limitaciones la implicación del sector cultural destaca en el proceso de construcción europea y en la defensa sus valores y principios. Es por tanto parte fundamental del éxito en la consecución de la paz, el desarrollo y estabilidad democrática, la defensa de los derechos humanos, y la promoción de la ciudadanía activa, por lo que se invita a presentar trabajos que pongan de relieve la aportación de la cultura y el sector cultural a dicho proceso.

De entre las prioridades citadas más arriba se prestará especial atención a los temas relacionados con el diálogo intercultural, las sociedades multiculturales, la movilidad, la educación y la cooperación entre los miembros de la UE, y de la UE con terceros países.

Para ello se propone considerar a la hora de realizar los trabajos de investigación alguno o varios de los siguientes factores:

— El histórico, analizando el proceso de construcción europea desde sus orígenes en diferentes ámbitos: el político, el institucional, el operativo, la relación entre los países miembros y con sus vecinos, los procesos de adhesión, las relaciones exteriores, las relaciones con otros organismos internacionales, o el desarrollo de programas que han permitido el intercambio, la movilidad, la cooperación, el intercambio de buenas prácticas, el diálogo intercultural y las relaciones entre los ciudadanos, empresas, instituciones y organismos de la UE.

— La recuperación de la memoria de Europa e iniciativas que hayan fomentado la unión y las relaciones entre los pueblos y ciudadanos europeos, y propiciado un mejor conocimiento, análisis y reflexión sobre nuestro pasado común, para conocer mejor, desde el punto de vista analítico y crítico, aquellos momentos clave de la historia de Europa.

— Las relaciones políticas e institucionales, internas y externas, que han llevado a la situación actual, incluyendo el papel que han desempeñado las diferentes instituciones y organismos comunitarios. Considerar en este punto aspectos tan importantes como los políticos, económicos, legales, comerciales, culturales o de seguridad; u otros como el respeto de los derechos humanos, los intercambios culturales, el desarrollo y fortalecimiento de la sociedad civil, el papel de los idiomas en estas relaciones y en los esfuerzos de los desarrollos identitarios, o la cooperación al desarrollo, como factores clave en consolidación de los valores europeos, la libertad, la solidaridad, la promoción del diálogo intercultural, y la defensa de la paz.

— El papel de la sociedad civil organizada en el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones exteriores de la Unión Europea considerando el trabajo realizado por fundaciones, asociaciones, ONGs, Think Tanks, universidades, etc. Interesa también analizar la creación y desarrollo de redes, asociaciones y entidades de carácter europeo y el papel que las mismas han jugado en este proceso.

— El papel de los medios de comunicación en la promoción y desarrollo de la paz fomentando las relaciones institucionales, políticas y diplomáticas, informando, aclarando, fomentando el debate y la reflexión, analizando pros y contras y concienciando a la ciudadanía.

Los trabajos deberán así mismo promover la reflexión en torno al futuro de la UE en su desarrollo interno y en un contexto global, como promotor de la paz, los derechos humanos y los valores europeos, con el objetivo de contribuir a un mejor entendimiento mutuo que favorezca el diálogo intercultural, la solidaridad, el respeto por la diversidad, la buena gobernanza, las políticas de inclusión, la lucha contra todo tipo de discriminación, la promoción de la igualdad de oportunidades así como el comercio justo, la seguridad, la protección ciudadana y la participación de los ciudadanos, especialmente los jóvenes, en el proceso democrático.

Quinta. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar, que reúnan las siguientes condiciones:

1. Poseer nacionalidad de un país de la Unión Europea o de alguno de los países admitidos para la presente convocatoria que se detallan a continuación en este punto, o de terceros países cuando se acredite la condición de residente con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en alguno de los mismos.

   Países admitidos en la convocatoria:

   Estados miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Suecia.

   Países pertenecientes a AELC, miembros del Espacio Económico Europeo (EEE): Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza.

   Países que son candidatos a la adhesión a la Unión Europea: Turquía, Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia (AYRM), Montenegro, Serbia.

   Sureste de Europa: Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo bajo UNSC (Resolución 1244/99).

   Europa oriental y Cáucaso: Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Federación Rusa, Georgia, Moldavia, Ucrania.

Países Socios mediterráneos: Argelia, Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Siria, Túnez.

Países de América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

2. Estar matriculado en el doctorado de alguna universidad de los países admitidos en la convocatoria y encontrarse en la fase de preparación de la tesis doctoral en Historia, Ciencias Políticas, Economía, Derecho, y otras disciplinas de las Ciencias Humanas y Sociales, así como otras ramas de la ciencia, sobre un tema relacionado con el objeto y orientación de la convocatoria: "Paz y Valores Europeos como posible modelo de integración y progreso en un mundo global".

3. Que no haya recibido una Beca Europea de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V de la Fundación Academia Europea de Yuste o de la red SEGEI con anterioridad.

4. Acreditar el conocimiento de alguna de las dos lenguas de trabajo (inglés o español) con un nivel igual o superior al B2 del MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), en caso de que ninguna de ellas se trate de su lengua materna.

La Fundación Academia Europea de Yuste fomenta la igualdad y la diversidad en términos de género, nacionalidad y cultura. Todas las solicitudes que cumplan los requisitos serán consideradas de manera igualitaria y sin tener en cuenta la raza, el color, la religión, el sexo, la opinión, la orientación sexual, la identidad de género, el lugar de nacimiento, y cualquier otra característica, condición o circunstancia personal o social protegida por la ley. Se anima por lo tanto a participar a las personas pertenecientes a grupos minoritarios, grupos indígenas y las personas con discapacidad / capacidades diferentes / diversidad funcional. Todas las solicitudes serán tratadas de manera estrictamente confidencial.

Sexta. Duración y dotación de las becas.

1. La duración de la beca se iniciará desde la aceptación por parte del beneficiario de concesión de la misma, hasta la entrega de la versión definitiva de los trabajos realizados dentro del plazo establecido en la Base DÉCIMA: Obligaciones de los beneficiarios.

2. El presupuesto total asignado a la organización de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V – Sofia Corradi - Mamma Erasmus, al Seminario Doctoral de Estudios Pluridisciplinares sobre la Europa Contemporánea y a la publicación de sus resultados es de 45.000 euros.

3. Los 2.500 euros de dotación de cada una de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos se distribuirá como sigue: 2.000 euros se reservan para gastos relativos a la investigación, 500 euros se destinan a la movilidad relacionada con la presentación de trabajos en Yuste y con la presentación de la publicación de las investigaciones.

4. La Fundación reservará del presupuesto total de la convocatoria 500 euros por cada beca concedida destinados a financiar el coste de la publicación que serán gestionados por la Fundación Academia Europea de Yuste.

5. El resto del presupuesto del programa de becas estará dirigido a financiar la organización y coordinación del Seminario Doctoral, incluyendo los gastos de transporte Madrid-Yuste-Madrid y de trasporte local, los gastos de alojamiento y manutención, así como a la publicación de los trabajos realizados.

6. Será condición indispensable que el beneficiario tenga dada de alta una cuenta corriente en una entidad bancaria, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia.

Séptima. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en español e inglés en la página Web de la Fundación Academia Europea de Yuste: www.fundacionyuste.org y remitirlo por correo electrónico a la siguiente dirección: becas@fundacionyuste.org, junto a la documentación solicitada, siendo este requisito imprescindible para la aceptación de la candidatura. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases reguladoras para la concesión de estas becas, así como los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en esta convocatoria.

2. El plazo de envío de solicitudes estará abierto durante dos meses desde el día siguiente a la fecha de publicación en el DOE.

3. El formulario de solicitud (Anexo I) cumplimentado deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

   a. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.

   b. Copia de la tarjeta de residente en alguno de los países mencionados en base TERCERA de la presente convocatoria (sólo para nacionales de países distintos a los citados como elegibles en dicha base).

   c. Copia del Expediente Académico.

   d. Copia del resguardo de matrícula en el grado de doctorado de la Universidad.

   e. Copia de documentación acreditativa de los requisitos y méritos incluidos en el formulario de solicitud.

   f. Carta de recomendación del director/a de la Tesis.

   g. Declaración de compromiso (ANEXO II).

   h. Declaración responsable (Anexo III).

   i. Acreditación de conocimiento de inglés o español, nivel igual o superior a B2 (en el caso de no ser lengua materna).

4. La Fundación Academia Europea de Yuste se reserva el derecho de requerir al beneficiario de la ayuda, en cualquier momento, la presentación del original de la documentación aportada telemáticamente o cualquier documento acreditativo de los méritos incluidos en el formulario de solicitud.

Octava. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Títulos universitarios	2 puntos por cada título complementario al Grado o Licenciatura principal hasta un máximo de 10 puntos
Nota media del expediente académico incluyendo grado o licenciatura	Hasta 10 puntos
Premios académicos, becas y ayudas obtenidas para trabajos de investigación y/o proyectos relacionados con el tema y prioridades de la convocatoria	2 puntos por cada una hasta un máximo de 10 puntos
Orientación de la contribución que se pretende desarrollar y pertinencia de la propuesta realizada con la temática y prioridades de la convocatoria	Hasta 20 puntos
Calidad de la propuesta realizada (tema, estructura, metodología)	Hasta 15 puntos
Estancias de estudios fuera del país	2 puntos por estancia hasta un máximo de 10 puntos
Publicaciones científicas relacionadas con el tema de la convocatoria	2 puntos por cada una hasta un máximo de 10 puntos
Experiencia profesional relacionada con el tema y prioridades de la convocatoria	Hasta 5 puntos
Competencia lingüística por idioma	Nivel B1: 0,5 puntos Nivel B2: 1 punto Nivel C1 o superior: 2 puntos Hasta un máximo de 10 puntos

2. Las becas se adjudicarán a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración realizada. En caso de empate en la puntuación, el orden de prelación se establecerá por la mayor puntuación alcanzada en la nota media global del expediente académico.

3. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página web de la Fundación Academia Europea de Yuste www.fundacionyuste.org en las condiciones recogidas en la base novena.

Novena. Instrucción, valoración, resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección Gerencia de la Fundación, que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por un jurado designado por la Dirección Gerencia de la Fundación Academia Europea de Yuste.

   El Jurado estará integrado por un presidente y entre 8 y 14 vocales designados entre personalidades del ámbito académico y universitario y/o con trayectorias profesionales relacionadas con la Unión Europea y/o el tema y prioridades de la presente convocatoria, actuando uno de los vocales como secretario.

3. El proceso selectivo consistirá en la valoración por parte del Jurado de la documentación aportada por los solicitantes de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava y realizará un informe de valoración que incluirá un listado de los solicitantes de acuerdo con la puntuación obtenida.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración del jurado, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de las becas, que debidamente motivada, se elevará al órgano de competente para resolver el procedimiento.

5. La propuesta de resolución irá acompañada de la relación de candidatos seleccionados para el disfrute de las becas, en la que, por orden decreciente de puntuación se distinguirá entre candidatos seleccionados y solicitantes suplentes.

6. La propuesta de resolución provisional se notificará enviándole un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición del listado provisional en la página web de la de la Fundación <www.fundacionyuste.org> (Menú: «Premio Europeo Carlos V»/ Becas Premio Europeo Carlos V), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones a la dirección de correo electrónico becas @fundacionyuste.org, tras el cual, si no hay alegaciones, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas por el jurado las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, si las mismas fueran relativas a la valoración efectuada, se remitirá informe de valoración

al órgano instructor para que a la vista del mismo formule la propuesta de resolución definitiva.

8. La propuesta de resolución definitiva se notificará de acuerdo al punto 6 anterior, para que en el plazo máximo de cinco días naturales los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación. Dicha propuesta expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas por orden de puntuación y se incluirá una relación de suplentes. Los solicitantes suplentes, que serán quienes hubieran obtenido las puntuaciones inmediatamente inferiores a los candidatos seleccionados podrán acceder, por orden de mayor puntuación, a la condición de beneficiarios de becas en los supuestos de renuncia, incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de beneficiario de alguno o algunos de los candidatos seleccionados.

9. La resolución del procedimiento se dictará por la presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea de Yuste y se publicará en la página web de la Fundación www.fundacionyuste.org

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo previsto, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de beca.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las becas reguladas por el presente decreto están sometidas a las obligaciones derivadas del artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo y, en particular, deberán:

I. Enviar un esquema y un resumen de su trabajo en inglés o en español, de no más de 8.000 caracteres (espacios incluidos), antes del 15 de mayo de 2017.

II. Participar en la totalidad del seminario doctoral que se organizará en el Real Monasterio de Yuste (en Extremadura, España) en torno al mes junio de 2017 y presentar en éste su contribución.

III. Enviar, hasta del 30 de septiembre de 2017, en una de las dos lenguas de trabajo, el texto íntegro de su contribución que tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (espacios y notas incluidos).

IV. Inscribirse como miembro de la Red Europea de Alumni de Yuste, que reúne a los investigadores que han participado en seminarios doctorales anteriores.

V. Participar en la presentación de la obra colectiva que recogerá la versión final de todas las contribuciones de los becarios tras el seminario doctoral.

Undécima. Pago y forma de justificación.

1. El pago se realizará de la siguiente manera: 1.000 euros el 20 de febrero de 2017, 500 euros el 20 de mayo de 2017 y 1.000 euros después de la entrega de la versión definitiva el 30 de septiembre de 20172. Cantidades a la que se aplicarán los descuentos y retenciones legales vigentes.

2. La justificación se realizará mediante la certificación expresa de la presentación de los trabajos finales (versión definitiva) recogidos en el apartado 10.III de esta convocatoria, firmada por el Director Gerente de la Fundación.

Duodécima. Revocación y devolución de la concesión de la beca.

1. Son causas de revocación de estas ayudas:

   a) Si se produjera alguna de las causas que establece el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o si el beneficiario no realizara en plazo o forma las tareas asignadas o no cumpliera con cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 11, dará lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca, y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos y condiciones establecidas en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo, si procede, se adjudicará la beca, por el periodo de disfrute restante al candidato suplente según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

   b) La anulación de la matrícula universitaria que da acceso a este programa de becas antes de haber realizado la publicación de los trabajos que resulten de la investigación.

En caso de no finalización del trabajo de investigación o incumplimiento de alguna de las obligaciones que se detallan en esta convocatoria, los/as beneficiarios/as deberán devolver la parte de la cuantía que haya sido ingresada, salvo en caso de defunción, accidente o enfermedad grave del beneficiario/a o de algún familiar de primer grado, lo que deberá ser acreditado por cualquier medio admitido en Derecho.

Decimotercera. Condiciones e incompatibilidades.

1. En ningún caso la concesión y disfrute de las becas implicará relación laboral o estatutaria del becario con la entidad.

2. El disfrute de las becas a que se refiere la presente resolución será compatible con la obtención concurrente de cualesquiera subvenciones o ayudas otorgadas por organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, con la misma línea de investigación.

---

[2] La Fundación Academia Europea de Yuste se compromete a saldar los pagos de las becas en un plazo máximo de tres meses desde las fechas que aparecen en esta convocatoria.

3. Los trabajos realizados por el adjudicatario durante el disfrute de la beca serán propiedad de la Fundación Academia Europea de Yuste, para su difusión y/o publicación en revistas o colecciones editoriales.

Decimocuarta. Publicidad de las bases.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicitará el contenido de la convocatoria, además de en el "Diario Oficial de Extremadura", en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

FUNDACIÓN
ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD: Beca Europea de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos 'Premio Europeo Carlos V' – Sofia Corradi - *Mamma Erasmus*, de la Fundación Academia Europea de Yuste

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:

APELLIDOS:

TELÉFONO(S):

DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

NACIONALIDAD:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA/MES/AÑO):

NÚMERO DE PASAPORTE / DNI:

Nº TARJETA DE RESIDENTE:

UNIVERSIDAD EN LA QUE CURSA EL DOCTORADO:

FUNDACIÓN
ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

- **Número de la cuenta bancaria en la que se ha de ingresar la beca** (incluir código SWIFT, BIC e IBAN, necesarios para transferencias internacionales):

Titular de la Cuenta: **Entidad bancaria:** **Dirección de la entidad bancaria:** **Número de cuenta:** **Código SWIFT:** **Código BIC:** **Código IBAN:**

- **Títulos universitarios:**

Año	Título / Diploma	Grado	Universidad

- **Competencia lingüística** (siguiendo la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL):
  Básico - A1 / Elemental - A2 / Pre-intermedio - B1 / Intermedio superior - B2 / Avanzado - C1/ Superior - C2

	NIVEL (MCERL)
Inglés	
Español	
Otros	

- **Título exacto del doctorado en curso** (Describir contenido con un máximo de 10 líneas):

FUNDACIÓN
ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

- **Título de la tesis:**

- **Nombre, apellidos y datos de contacto del director/a(s) de tesis:**

- **Fecha de comienzo de la tesis:**

- **Fecha aproximada de defensa de la tesis**:

- **Profesión y/o función/es actual/es** (Nombre y dirección del contratante):

- **Premios académicos, becas y ayudas ya obtenidos:**

- **Estancias de estudios efectuadas fuera del país de origen** (precisar los lugares y las fechas):

- **Lista de las publicaciones científicas**:

- **Orientación de la contribución que se propone presentar en el marco de la Beca Europea de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo**

FUNDACIÓN
ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

Carlos V – Sofia Corradi - *Mamma Erasmus* y el Seminario Doctoral (Resumen de un máximo de 5.000 caracteres, espacios incluidos).

- **Reseña biográfica** (adjuntar un texto de 10 líneas).

+ Obligatorio: adjuntar carta de apoyo del director/a (s) de tesis.

FUNDACIÓN
ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos, la FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE le informa que sus datos personales obtenidos durante nuestra relación, están incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Fundación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE, Ref. DATOS, Real Monasterio de Yuste, C.P. 10430 de Cuacos de Yuste (Cáceres) o bien mediante correo electrónico a becas@fundacionyuste.org

Del mismo modo, la FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE solicita su consentimiento para tratar los datos personales que Vd. nos ha facilitado con la finalidad propia de nuestra actividad. Así como la cesión a terceros mediante los medios de comunicación de los que la Fundación disponga si sus fines coinciden con la finalidad propia de esta Fundación. Le significamos que, conforme a la legislación vigente, al suscribir con su firma este documento se entienden otorgados ambos consentimientos de forma expresa y que, en todo caso, podrá Vd. revocar en cualquier momento dirigiéndose a las mismas señas.

FUNDACIÓN
ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

ANEXO II

DECLARACIÓN:

El abajo firmante (Nombre y apellidos) ..... declara, sobre la base de las disposiciones de la presente convocatoria, comprometerse, si su candidatura a una Beca Europea de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V – Sofia Corradi, Mamma Erasmus es aceptada, a:

I. Enviar un esquema y un resumen de su trabajo / contribución, en inglés, de 8.000 caracteres (espacios incluidos), hasta el 15 de mayo de 2017.

II. Participar en la totalidad del Seminario Doctoral que se organizará en el Real Monasterio de Yuste (Extremadura, España) entorno a junio de 2017 y presentar en éste su contribución.

III. Enviar, antes del 30 de septiembre de 2017, en una de las dos lenguas de trabajo, la versión final de su contribución que tendrá una longitud de no más de 50.000 caracteres, espacios y notas incluidos.

IV. Inscribirse como miembro de la Red Europea de Alumni de Yuste, que reúne a los investigadores que participaron en seminarios doctorales anteriores.

V. Participar en la presentación de la obra colectiva que recogerá la versión final de todas las contribuciones de los becarios tras el seminario doctoral.

En, _____ a _____ de_____ de 201_

Firma

FUNDACIÓN
ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña. _____, con DNI / NIE / Pasaporte nº _____,

DECLARA

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria.
- Que cumple todos los requisitos establecidos en presente convocatoria y los indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 201_.

Fdo.:_____

• • •

EXTRACTO del Anuncio de 24 de noviembre de 2016 por el que se hacen públicas las Bases reguladoras y Convocatoria de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V – Sofia Corradi, Mamma Erasmus". (2016081563)

BDNS(Identif.): 324007.

De conformidad con lo establecido en los artículos17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (http://pap.minhap.gob.es/ bdnstrans/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar, que reúnan las siguientes condiciones:

1. Poseer nacionalidad de un país de la Unión Europea o de alguno de los países admitidos para la presente convocatoria que se detallan en la convocatoria, o de terceros países cuando se acredite la condición de residente con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en alguno de los mismos.

   Países admitidos en la convocatoria:

   — Estados miembros de la Unión Europea.

   — Países pertenecientes a AELC, miembros del Espacio Económico Europeo (EEE).

   — Países que son candidatos a la adhesión a la Unión Europea.

   — Países del sureste de Europa.

   — Países de Europa oriental y Cáucaso.

   — Países Socios mediterráneos.

   — Países de América Latina.

2. Estar matriculado en el doctorado de alguna universidad de los países admitidos en la convocatoria y encontrarse en la fase de preparación de la tesis doctoral en historia, sobre un tema relacionado con el objeto y orientación de la convocatoria.

3. Que no haya recibido una beca europea de investigación y movilidad en estudios europeos Premio Europeo Carlos V de la Fundación Academia Europea de Yuste o de la red SEGEI con anterioridad.

4. Las lenguas de trabajo para las investigaciones son el inglés y el español.

Segundo. Objeto.

Las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Sofia Corradi - Mamma Erasmus, están destinadas a favorecer el estudio y la investigación documental en el ámbito europeo para la preparación de la contribución que debe presentarse en el marco del seminario doctoral VIII Seminario Doctoral de Estudios Pluridisciplinares sobre la Europa Contemporánea, organizado en colaboración con la Red de Investigación SEGEI (Socio-Economic Governance and European Identity) y la Universidad de Extremadura, que tendrá lugar en el Real Monasterio de Yuste (Extremadura, España) en torno a junio de 2017. Los trabajos que resulten de las investigaciones de la presente convocatoria serán publicados en una obra conjunta por la Fundación con la editorial de trabajos científicos Peter Lang.

La temática de estas becas se adapta en cada edición al perfil de la persona galardonada y en la convocatoria 2016 versa, desde una perspectiva multidisciplinar, sobre "Paz y Valores Europeos como posible modelo de integración y progreso en un mundo global".

Tercero. Bases reguladoras.

Anuncio de 22 de noviembre de 2016 publicado en la página web de la Fundación

www.fundacionyuste.org

Cuarto. Cuantía y duración.

La cuantía máxima de estas becas por beneficiario será de 2.500€ (dos mil quinientos euros) que se abonarán directamente al beneficiario en tres pagos, cantidad a la que se aplicarán los descuentos y retenciones legales vigentes.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el "Diario Oficial de Extremadura".

Sexto. Otros datos.

La convocatoria completa, formulario de solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en la página web de la Fundación Academia Europea de Yuste http://www.fundacionyuste.org y en el siguiente portal https://ciudadano.gobex.es/

Mérida, 24 de noviembre de 2016. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea de Yuste, ROSA BALAS TORRES.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es